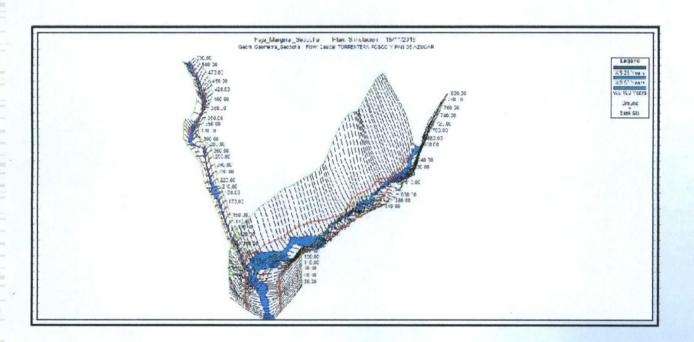
EXPEDIENTE TÉCNICO DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL

PROYECTO:

"DELIMITACION DE FAJA MARGINAL TORRENTERA POSCO Y PAN DE AZUCAR - SECTOR SECOCHA, DISTRITO URASQUI-PROVINCIA CAMANA-AREQUIPA"



ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL

Ing. Cesar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

1.0 Capitulo i

Ing, Césár A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

1.0

INTRODUCCION

1 Introducción

La Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 y el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en aspectos Cauces Riberas y Fajas Marginales precisa los cauces o álveos como el continente de las aguas durante sus máximas crecidas, las riberas son las áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos, lagunas comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el que éste alcance en sus mayores avenidas y las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico que conforman las áreas inmediatos superiores a las riberas de las fuentes de agua naturales o artificiales.

El riesgo y la vulnerabilidad ante los efectos provocados por los fenómenos climáticos, algunas veces pueden ser previstos y mitigados. La erosión de las márgenes de la torrentera denominada Posco y Pan de Azúcar se incrementa notablemente durante la temporada de las precipitaciones pluviales por el incremento en el caudal del rio.

Con el fin de garantizar la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia y otros servicios, la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos" (LRH) establece explícitamente la necesidad de mantener una faja marginal en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales. La referida ley también señala que la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) se encargará de determinar las dimensiones de la referida faja marginal tomando en cuenta los criterios que el Reglamento de la citada ley establece.

En consecuencia se ha planteado ejecutar la delimitación de la faja marginal en dos sectores, las torrenteras Posco y Pan de Azúcar, las cuales se encuentran ubicadas dentro de la jurisdicción del distrito de Urasqui-Camana-Arequipa. El tramo en estudio en la torrentera Posco comprende una longitud de 0+800.00m. Y en el tramo de la torrentera Pan de Azucar una longitud de 0+530.00m, siendo el objetivo de preservar el ancho del cauce y la faja marginal proyectada, por el inminente peligro de invasiones que se vienen presentando en ambas márgenes del cauce.

Ing. Cégar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA

2.0

OBJETIVOS

2 Objetivos

2.1 Objetivos generales

Proponer ante la Autoridad Nacional del Agua, la delimitación de la faja marginal de las torrenteras denominadas Posco y Pan de Azúcar de una longitud de 0.80km y 0.53km respectivamente las cuales se sitúan en la Provincia de Camana, Distrito de Urasqui en el Sector de Secocha.

2.2 Objetivos específicos

- Realizar el análisis Hidráulico Hidrológico, para determinar las descargas máximas de avenidas en el tramo de interés de las torrenteras y sus niveles de agua alcanzados en avenidas máximas.
- Proponer ante la Autoridad Nacional del Agua, la delimitación, dimensionamiento y señalización del cauce y la faja marginal de las torrenteras Posco y Pan de Azúcar, en un tramo de 0.80km y 0.53km respectivamente.
- Permitir la autorización de la Autoridad Administrativa del Agua de la ejecución de obras de infraestructura hidráulica, vial y de servicios públicos en la faja marginal establecida en la torrentera denominada Posco y Pan de Azúcar.
- El Objetivo del presente estudio consiste en definir la "Delimitación de la Faja Marginal del rio y/o torrentera denominada Posco y Pan de Azúcar en un tramo de 0.80km y 0.53km respectivamente"
- Modelar los tirantes hidráulicos en diferentes secciones de las torrenteras Posco y Pan de Azúcar mediante el Modelo HEC-RAS.
- Proponer puntos de señalización física y diseño de hitos, para la delimitación de la faja marginal.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGEMERO AGRICOLA

CIP. Nº 71963

METAS

3 Metas

- Definir el ancho del cauce del rio y/o torrentera Posco y Pan de Azúcar.
- Simulación de caudales máximos y niveles de agua.
- Identificar el inventario de las defensa ribereñas
- Definir el ancho de la faja marginal en el tramo de estudio.
- Establecer la Delimitación de la Faja Marginal de la Torrentera denominada Posco en el tramo extensivo en el Distrito de Urasqui en el Sector de Secocha, desde la progresiva inicial hacia aguas abajo en un tramo de 0.80 km. Las cuales se ubican entre las coordenadas UTM 693859mE 8233266mN hasta 694505mE 8232908mN.
- Establecer la Delimitación de la Faja Marginal de la Torrentera denominada Pan de Azúcar en el tramo extensivo en el Distrito de Urasqui en el Sector de Secocha, desde la progresiva inicial hacia aguas abajo en un tramo de 0.53 km. Las cuales se ubican entre las coordenadas UTM 693940mE 823264mN hasta 694334mE 8232892mN.
- Aprobación del Estudio Delimitación, Dimensionamiento y Señalización del Cauce y La faja Marginal de las torrenteras 1) Posco y 2) Pan de Azúcar, en un tramo de (0.80 km) y (0.53 km) respectivamente.

Ing. Césay A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA

CIP. Nº 71963

4.0

BASE LEGAL

4 Base legal

- Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo 001-2010-AG
 Reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Legislativo Nº 997
 Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura (Creación de la Autoridad Nacional del Agua)
- Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.
 Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural Nº 300-2011-ANA
 Aprueba el "Reglamento para la Delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales".
- La delimitación debe hacerse de acuerdo a sus características geomorfológicas y ecológicas, y teniendo en cuenta las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Ing, César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

ANTECEDENTES

5 Antecedentes

Las fajas marginales se han venido determinando bajo el marco de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", en base a directivas y lineamientos como el Instructivo Técnico N° 001-DGAS-DODR, vigente desde el 28/10/1 980.

Al entrar en vigencia la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y publicado el 24/03/2010, las normas basadas en la Ley General de Aguas quedaron automáticamente derogadas, por lo que resulta necesario establecer nuevas normas que permitan la determinación de las fajas marginales, en concordancia con lo que establece la Ley N° 29338.

Reglamento de esta ley por su parte establece explícitamente la necesidad de determinar las fajas marginales, asignándole funciones específicas, mientras que su reglamento establece que la Autoridad Administrativa del Agua es quien define sus dimensiones.

La Asociación Mediante Convenio Sociedad Minera Nv. 750 y Nv. 815, debidamente representado por los Srs. Jorge Hugo Zarate Huamani y Segundo Quispe Ancalla, quien conjuntamente con sus socios deciden elaborar el estudio que delimitara la faja marginal, luego de las coordinaciones con las áreas respectivas ante las entidades competentes se elaboró el estudio denominado "Delimitación de Faja Marginal Intangible de la torrentera Posco y Pan de Azúcar".

El estudio basado en la Ley General de Aguas 17752, tuvo por objeto disminuir del riesgo potencial de deslizamientos en las zonas de topografía irregular, originado por las máximas crecientes del río y/o torrentera Posco y Pan de Azúcar, así como contar con libre tránsito y crear áreas de uso público en los terrenos aledaños a la torrentera Posco y Pan de Azúcar, mejorando la transitabilidad de las zonas que presentan topografía irregular y suelos erosionables; y evitar el asentamiento poblacional en zonas correspondientes a los cauces en las máximas crecientes del río de las torrenteras antes mencionadas.

Este estudio no fue presentado, instruido, ni tampoco aprobado por la Administración Local de Agua Ocoña ni por la Autoridad Administrativa del Agua.

> Ing. Césay A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

REVISIÓN DE LITERATURA

6 Revisión de literatura

- Ley de recursos hídricos D.L. Nº 29338, Artículo 112.- Criterios para la delimitación de las riberas
 La delimitación de las riberas se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Nivel medio de las aguas, tomando para tal efecto períodos máximos de información disponible.
 - b) Promedio de máximas avenidas o crecientes ordinarias que se determina considerando todas las alturas de aguas que sobrepasen el nivel medio señalado en el literal anterior.
- Artículo 112 Criterios para la delimitación de las riberas
 - a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.
 - b) espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
 - c) espacio necesario para los usos públicos que se requieran
 - d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.
- ROCHA FELICES, Arturo. Hidráulica de Tuberías y Canales. Lima-UNI.
- VILLÓN BÉJAR, Máximo. Hidráulica de Canales.
- CHEREQUE MORAN, Wendor. Hidrología. PUCP.
- CHOW, Ven Te. Hidráulica de canales abiertos. Bogotá: McGraw Hill, 1994.
- MORI VILCA, Mario. Simulación Hidráulica Aplicada, usando HEC-RAS.

Ing, César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

METODOLOGÍA APLICADA

7 Metodología aplicada

La metodología se base tomando lo siguiente:

a) Conceptos básicos:

Cauce o Álveo: Se considera como el área de terreno que contiene un cuerpo de aqua, pudiendo ser este de régimen permanente o temporal. El límite superior del cauce está constituido por el nivel promedio de máximas avenidas o crecientes ordinarias.

Ribera: Área de terreno comprendido entre el nivel mínimo de las aguas y el nivel promedio de avenidas o crecientes ordinarias. Esta área esta comprendidas dentro del cauce o álveo.

Faja marginal: Faja de terreno inmediata o contigua a la ribera de los cuerpos de agua natural o artificial, que permite el uso primario de las aguas, la protección, operación rehabilitación, mantenimiento, vigilancia y libre acceso a dichos cuerpos de agua. El ancho de esta faja de terreno, medio en proyección horizontal, se determina según los criterios técnicos, a partir del límite superior de la ribera del cuerpo de agua.

Nivel mínimo de las aguas: Esta calculado ó estimado en base a los niveles mínimos de los registros históricos considerando los periodos máximos de información disponible en la unidad hidrográfica.

Nivel de máxima creciente: Nivel de aqua durante su máxima crecida y en una sección transversal especifica del cauce, arroyo, lago. Laguna y reservorio; calculado o estimado por métodos directos o indirectos en función de la información existente en la Unidad Hidrográfica: No se debe considerar las máximas crecidas por causas de eventos extraordinarios.

b) El método hidrológico:

El método hidrológico a utilizar está orientado a la determinación de los caudales máximos de avenidas en la torrentera denominada Posco y Pan de Azucar ubicada en el Distrito de Urasqui Provincia de Camana. Se ha procedido a realizar métodos empiricos tomando en cuenta que no existe reportes de los caudales medios y máximos de la Estación Hidrométrica cercana. Asimismo utilización de métodos empíricos que permita llegar a la estimación de resultados confiables, utilizado como herramienta el programa "RIVER" basado en el Modelo "MAC MATH".

> Ing. César A. Quiroz Sánchez INGEMERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

c) Trabajos de campo:

Consistió en el recorrido del tramo de 0.80 km y 0.53 km de las torrenteras Posco y Pan de Azúcar, afín de identificar Evidencias físicas sobre el máximo nivel alcanzado, así como evaluar las zonas de riego a inundaciones o rebordes del rio que pudieran producirse. Los trabajos de campo, también consistieron en el levantamiento topográfico con equipos de estación total y de posicionamiento global GPS, para la elaboración de la planta, perfil longitudinal del cauce y las secciones transversales.

Actividades de campo

Las actividades de campo consistieron básicamente en el Estudio Topográfico.

El estudio topográfico, se basa en el levantamiento de las características físicas del terreno con el equipo topográfico por el método poligonal abierto. El levantamiento se realizo desde la coordenada 693859mE 8233266mN hasta 694505mE 8232908mN denominado torrentera Posco, así mismo desde la coordenada 693940mE 823264mN hasta 694334mE 8232892mN torrentera denominada Pan de Azucar, siguiendo el cauce la torrentera Posco y Pan de Agua.

Se inició con la información base de la Carta Nacional 32-P Caraveli Fuente: IGN-DC escala 1/100,000, imágenes satelitales visualizadas en el Google Earth.

Descripción de la Zona y reconocimiento.

Antes de realizar los trabajos topográficos se han realizado dos inspecciones previas a la zona del proyecto, con el fin de identificar los límites del levantamiento topográfico y el área de influencia del proyecto; así mismo, en altura, estarán enlazados a la Red nacional establecida por el Instituto Geográfico Nacional IGN.



Imagen № 01: Topografía de la torrentera Posco

Ing. Cécar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

Levantamiento Topográfico

El proceso del levantamiento topográfico se realizó, mediante la utilización del programa Autocad-Civil Cad 2014, con el cual se consideró la triangulación acorde al terreno existente. Se elaboró Mapas topográficos como planta, perfil longitudinal del eje del cauce en condiciones existentes, las secciones de transversales cada 15 metros, según el planteamiento general de ancho de cauce y riberas de la torrentera en estudio.

Planta y Perfil Longitudinal

Se presenta en Anexos Planos de Planta del eje y ancho del cauce del rio en la situación actual, y el perfil longitudinal. Los planos en planta han sido elaborados a escalas indicadas en donde se pueden apreciar la cota de terreno existente y el perfil de la rasante del eje longitudinal del cauce de la torrentera Posco y Pan de Azúcar en sus condiciones actuales.

Secciones Transversales

Las secciones transversales se han realizado cada 10 metros, en toda la longitud del estudio. Se aprecia la cota del eje en el fondo del cauce, así como el ancho del cauce y las riberas de la torrentera.

Simulación hidráulica

Los modelos de elevación del río, como un concepto general, es el uso de simulaciones hidrológicas para crear una superficie de agua del río sobre la base de física, geoespaciales, y las propiedades hidrológicas de una red de un flujo de agua dado. Suponiendo que la información sobre el flujo de agua es suficiente y está disponible, tales simulaciones pueden producir una serie de elevaciones del agua a lo largo del cauce como una función de la velocidad de flujo. Las motivaciones para la realización de simulaciones son numerosas, incluyendo mapas de inundación medida de fricción, la cartografía de hábitats de flora y fauna acuática y la determinación de la profundidad del nivel freático a lo largo de los corredores ribereños. Varios paquetes de software de simulación que realizan esta tarea son de uso común, el más ubicuo de los cuales es el río de Ingeniería Hidrológica del Centro de Análisis de Sistemas, o HECRAS, distribuido como freeware por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU. Para el presente trabajo se ha elegido un tramo de 0.80km y 0.53km de las torrenteras Posco y Pan de Azucar, situado en el Distrito de Urasqui Provincia de Camana (Arequipa), para aplicar el programa HEC-RAS.

Identificación de áreas inundadas

Como hemos indicado en el moldeamiento hidráulico, la sección que ocupara un caudal determinado y las áreas de la torrentera Posco y Pan de Azúcar que posiblemente sean inundadas, dependen de la geometria del cauce, de la pendiente y de otros factores. La sección correspondiente a un cierto caudal máximo, se puede evaluar mediante la fórmula de Maning o similar, o lo que es más sofisticado con la herramienta de apoyo que es el HEC-RAS.

> Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

Selección del Período de Retorno

El tiempo promedio, en años, en que el valor del caudal pico de una creciente determinada es igualado o superado una vez cada "T" años, se le denomina Período de Retorno "T". Si se supone que los eventos anuales son independientes, es posible calcular la probabilidad de falla para una vida útil de n años.

El reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado por la Autoridad nacional del Agua mediante R.J. Nº 300-201 0-ANA, recomienda (art. 9.2) que los estudios de fajas marginales se utilice un periodo de retorno de 50 años para estimar el caudales Máximo de diseño para tramos del curso de agua con asentamientos agrícolas y un periodo de retorno de 100 años en áreas urbanas.

Determinación de riberas

Para determinación de las riberas de la torrentera Posco y Pan de Azúcar en el tramo de interés 0.80km y 0.53km respectivamente ubicado en el Distrito de Urasqui, se procede a determinar el caudal mínimo de sus aguas, y su nivel de su máxima creciente.

Delimitación del límite superior del cauce e inicio de la Faja Marginal

Se genera a través del caudal de diseño para un periodo de retorno de 100 años, que en presente estudio es de 29.0 m3/s, a su vez dicho límite define el inicio de la faja marginal.

Determinación del límite superior de la zona inundada:

Definido por el caudal de diseño para un periodo de retorno de 50 años, que en el presente estudio es de 22.0 m3/s.

Ancho de la Faja marginal

Teniendo definido el limite inferior del cauce con un caudal de 18.0 m3/s y el límite superior con un caudal de diseño de 29.0 m3/s, en el ancho de la faja marginal corresponderá al diferencia de los dos límites, más un espacio inmediato superior a las a la zona inundable. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGEMIERO AGRICOLA CIP. N° 71963

ASPECTOS GEOGRÁFICOS Y FISIOGRÁFICOS

8 Aspectos geográficos y fisiográficos del tramo

La Cuenca del río Ocoña, se encuentra ubicada geográficamente entre los meridianos 72º19'00" y 73º54'07" de longitud oeste y los paralelos 14º26'01" y 16º33'03" de latitud sur, políticamente comprende parte de las provincias de La Unión, Camaná, Condesuyos y Caravelí del departamento de Arequipa, Paucar del Sara Sara y Parinacochas del departamento de Ayacucho y Aymaraes del departamento de Apurimac.

La cuenca del río Ocoña se encuentra en la vertiente hidrográfica del Océano Pacifico, ubicada en la parte sur de la vertiente, siguiendo una dirección de noreste a suroeste.

La cuenca húmeda se encuentra por encima de los 3 000 m.s.n.m. y tiene una superficie de 1 2679,29 Km², que representa un 79,25% del total de la cuenca.

La cuenca seca tiene una superficie de 3 318,84 Km², que representa el 20,75 % de total de la cuenca, en este lugar se encuentra el valle del río Ocoña con 2187,99 ha de área agrícola cultivada.

La cuenca del río Ocoña, tiene tres subcuencas mayormente húmedas y aportantes: Subcuenca Cotahuasi, Arma Chichas y Marán;

Unidades Hidrograficas (UH) en la cuenca Ocoña	UH. Laguna Parinacochas	
	UH. Río Ocoña Baja	
	UH. Río Chorunga	
	UH. Río Ocoña Medio	
	UH. Río Arma Chichas	
	UH. Río Ocoña Alto	
	UH. Río Cotahuasi	
	UH. Río Marán	
	UH. Río Pacapausa	
	UH. Río Pararca	

Tabla Nº 01: Unidades Hidrográficas

Geomorfologia:

Las características geológicas están relacionadas genéticamente con los principales eventos geológicos ocurridos en la región, destacando entre ellos movimientos tectónicos de tensión y compresión que han originado un intenso fallamiento y erosión siguiendo la orientación de la cordillera de los Andes.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGÉNIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963 En la cuenca del río Ocoña afloran rocas de diferente composición, cuyas edades van desde el Precámbrico al Cuaternario reciente, estando compuestas mayormente por rocas sedimentarias y metamórficas cubiertas por depósitos de rocas volcánicas y depósitos inconsolidados modernos.

Climatología

En términos generales, el clima en la cuenca del río Ocoña varía desde cálido a muy seco (desértico o árido tropical), en el litoral costeño, hasta el clima de nieve (gélido), en las áreas de los nevados sus temperaturas medias anuales varían desde los 19°C hasta niveles inferiores a los 0°C, respectivamente. Entre estos dos climas extremos, se han identificado cuatro niveles climáticos: Semi-calido muy seco, templado – sub húmedo, frío boreal y frígido.

Ecologia

En la cuenca del río Ocoña se han identificado y cartografiado veinte y dos (22) zonas de vida, comprendidas dentro de la región latitudinal subtropical y templada cálida.

Vegetación Monte Ribereño

Ocupa las áreas ubicadas en orillas y cauces de ríos principales y secundarios, cauces o lechos de ríos secos temporales y fondos de quebradas que cargan agua durante los periodos pluviales. Fisiográficamente el paisaje se presenta quebrado a fuertemente colinado con gargantas pronunciadas.





Imagen Nº 02: Vegetación no existente en la zona de estudio

Fisiográficas

La presencia de ecosistemas en el soporte ambiental, las características físicas y geográficas de la zona, en donde resaltan sus condiciones climáticas, el constante peligro natural a la que está expuesta y, sobretodo, la alta fragilidad ambiental de su entorno inmediato. Estas condiciones preexistentes e independientes de las acciones del hombre, están interactuando sobre el espacio construido, originando fenómenos que están contribuyendo a la creciente degradación ambiental que secocha viene experimentando.

Ing, Césay A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN

9 Criterios de delimitación

Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Artículo 114º.-) establece los criterios para la delimitación de la faja marginal:

- a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros
- Espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- c) Espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
- d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.

Basados en el reglamento se desarrollan lo siguiente:

Criterios Hidráulico-Hidrológicos

Desde el punto de vista de protección de las márgenes que confinan los cuerpos de agua con el fin de evitar daños a los bienes asociados, estructuras aledañas o población ribereña, se debe mantener una faja marginal que permita atenuar los efectos de eventos hidrometeorológicos extraordinarios, para lo cual la ubicación y/o el ancho de faja marginal se ajustará a los siguientes criterios:

Para el caso de tramos de cauces próximos a centros poblados, el límite superior del cauce se encontrarán comprendidas entre el nivel de aguas generadas por el caudal de un periodo de retorno de 50 años, y el nivel correspondiente a una avenida de 100 años de período de retorno. En el caso de áreas agrícolas el límite superior de la faja marginal estará determinado por el caudal generado para un periodo de retorno de 50 años.

A partir del nivel superior de la ribera determinada de esta manera, se considerará e! ancho mínimo establecido para la faja marginal medida en la dirección transversa! al eje del cauce. Corresponderá a la Autoridad Administrativa del Agua, determinar el área o tramo del cauce donde debe aplicarse este criterio, considerando la prevención de potenciales daños por efecto de inundaciones en áreas pobladas y el riesgo de pérdida de vidas humanas.

Criterios Ambientales

Los vínculos entre el agua fresca, los peces y la faja ribereña son diversos e importantes. La faja ribereña es la interface entre el ecosistema terrestre y acuático; puede regular la transferencia de

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA / CIP. Nº 71963 energía y material entre ambos sistemas y regula la transmisión de energía solar en el sistema acuático, influyendo en la cantidad de luz y sombra en el cauce y generando el hábitat propicio para las especies animales y vegetales que existen en las riberas.

Además, la protección de los cuerpos de agua prevista por la Ley, implica entre otros aspectos, la protección de la calidad de las aguas y la biodiversidad existente en dichos cuerpos de agua y en las propias áreas ribereñas, de allí que los criterios para el establecimiento de una faja marginal como herramienta de protección, también contempla la necesidad de mantener la calidad del agua, la biodiversidad y el balance entre materia y energía existente entre el medio acuático y el terrestre.

Siendo el aprovechamiento de las aguas y los cauces, de necesidad vital para la sociedad en conjunto, es inevitable la generación de impactos ambientales en los cuerpos de agua, por lo que cabe adoptar criterios básicos que reduzcan el riesgo de impactos negativos sobre los cuerpos de agua.

La faja ribereña es la interface entre el ecosistema terrestre y acuático; en todo caso para servicio en la faja como los caminos, canales, zanjas y drenajes, la faja debe mantearse del orden de los 30 metros.

Criterios Sociales

Las municipalidades, según lo dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones así como la Ley Orgánica de Municipalidades, son responsables del plan de expansión urbana de sus respectivas jurisdicciones y como tal deben participar en el proceso de concientización entre la población ribereña respecto a la necesidad de mantener una faja marginal alrededor de los cuerpos de agua.

La función de las fajas marginales en áreas urbanas o de futura expansión urbana resulta de mayor relevancia comparada con aquellas que corresponden a áreas rurales, debido a la necesidad de amortiguar, reducir y si es posible, impedir el impacto de las actividades antrópicas sobre los cuerpos de agua y su ecosistema asociado. Por tal razón, a continuación se establecen criterios que tienen como ámbito de aplicación áreas en torno a los asentamientos poblacionales o zonas de desarrollo industrial

En áreas urbanas o de futura expansión urbana, las fajas marginales de los cuerpos de agua deben sujetarse al ancho mínimo establecido por los criterios hidráulicos para un periodo de retorno de 100 años, exceptuando los casos en los cuales las edificaciones o la infraestructura existente impida la implantación de una faja con este ancho. En tales casos, el poblador ribereño debe demostrar que los terrenos e inmuebles ubicados a lo largo del cauce se encuentran libres de eventuales daños por acción de las aguas. En caso contrario, corresponde a la ALA, denunciar ante la autoridad competente, el peligro que corre la infraestructura o los inmuebles, recomendando el retiro de cualquier obra, u objeto que constituya peligro para la población o inmuebles en el área de interés.

> Ing. Cásar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

Cuando como consecuencia de la existencia de asentamientos poblacionales, se imposibilite la implantación de fajas marginales de ancho mínimo, debe necesariamente mantenerse libre de ocupación, el área que corresponda a la ribera, en las márgenes del cuerpo de aqua. Cualquier ocupación de las áreas definidas como riberas debe ser denunciada a la autoridad competente por constituir un peligro para la población que la ocupa.

Sin perjuicio de la aplicación de las recomendaciones previas, en las áreas urbanas o de futura expansión urbana, se debe mantener un ancho mínimo que garantice el mantenimiento mecanizado de los cauces, la integridad física de la población ribereña, el ejercicio del uso primario y la conservación de la calidad de las aguas de acuerdo con los fines a los que se destinan en caso de cauces artificiales, evitándose la evacuación de aguas servidas a los cauces.

En los planes de expansión urbana donde se plantee la ocupación de áreas comprendidas en las fajas marginales, solo se admitirá una reducción de su ancho, si dicho plan incluye también obras de encauzamiento y/o defensa ribereña (muros contrafuertes, malecones, diques, etc.) que garanticen la estabilidad hidráulica del cauce según los criterios establecidos en el numeral 4.0 del presente documento.

En áreas urbanas donde la faja marginal no posea el ancho mínimo necesario para ejecutar el mantenimiento del cauce, los propietarios de propiedades colindantes con el cauce están obligados a facilitar las actividades de mantenimiento periódico del cauce.

Criterios Fisiográficos

Geomorfológicos:

La zona de la faia marginal corresponde a depósitos aluviales (Q-al) y son acumulaciones de clásticos constituidos por gravas, arenas, limo-arcillosos y cantos; entremezclados en diferentes proporciones debido a que han sido depositados bajo condiciones muy variables en cuanto a volumen y velocidad de flujo. Los depósitos aluviales están ubicados a lo largo del tramo estudiado, constituyendo las tenazas aluviales y formando el lecho actual del río denominándose Primera Terraza (Q-T1), dichas terrazas son superficies topográficas que indican niveles anteriores al piso de la torrentera; están conformadas principalmente por gravas, arenas y material de aluvión. La causa que determina la formación de terrazas está relacionada con las variaciones regulares de los diferentes climáticos.

Perfil del rio:

Con el análisis geomorfológico descrito del sistema pluvial, se ha determinado las formas del terreno relacionadas con la dinámica de los ríos en su contexto hidrográfico completo. En ese sentido, la expresión morfológica más sencilla y que contiene la mayor cantidad de información es el perfil longitudinal; razón por la cual es el levantamiento topográfico, se ha prestado especial interés, eligiendo el eje en el actual cauce por donde discurre el agua del río.

> Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA

En el "Levantamiento Topográfico de la torrentera Posco y Pan de Azúcar" se presenta los planos del perfil longitudinal de la torrentera, generado en Auto Cad.

Secciones Transversales:

En este aspecto es importante estudiar los cambios en el trazo del cauce para poder comparar las secciones transversales en diferentes periodos.

En el presente estudio el modelo HECRAS, genera las secciones trasversales inundables en varios tramos del río, determinadas en una cantidad de 81 secciones en el tramo de 0.80 km, y 54 secciones en el tramo de 0.53km.

☑ Niveles alcanzados en máximas avenidas.

Este criterio ha sido tomado en cuenta para delimitar el área del levantamiento fotográfico del presente estudio, tomando como base la avenida extraordinaria de marzo del 2012 cuyo caudal cuyas marcas de agua se pueden apreciar en el lugar de estudio (tirante máximo).

Puntos de referencia:

Para la selección de los puntos de referencia, que sirvan de apoyo para la demarcación de la faja marginal de la torrentera Posco y Pan de Azucar, en el tramo del estudio se ha tenido en cuenta la visibilidad entre puntos contiguos, la seguridad para que no sean demolidos tan fácilmente, la cota con respecto al nivel que alcanzarían con las avenidas extraordinarias, el número de puntos necesarios para abarcar la demarcación total de la faja marginal.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

PRODUCTO

10 Producto

En el presente estudio, el área de la faja marginal ha sido determinada en base a los caudales máximos de inundación generados de 29.0 m3/s para un periodo de retorno de 100 años.

En los planos adjuntos se presenta la delimitación de la zona de inundación en el tramo de interés en la torrentera Posco L= 0.80 km y Pan de Azúcar L= 0.53 km.

El posicionamiento de cada hito sobre el terreno está georeferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84, cuya relación está contenida en el cuadro (Formato 1 del reglamento del ANA) de los límites de la faja marginal de las torrenteras Posco y Pan de Azúcar.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

2.0 Capitulo II

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGEMERO AGRICOLA CIP. Nº 71953

UBICACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

1 Ubicación del área de estudio

La Cuenca del río Ocoña, se encuentra ubicada geográficamente entre los meridianos 72º19'00" y 73º54'07" de longitud oeste y los paralelos 14º26'01" y 16º33'03" de latitud sur, políticamente comprende parte de las provincias de La Unión, Camaná, Condesuyos y Caravelí del departamento de Arequipa, Paucar del Sara Sara y Parinacochas del departamento de Ayacucho y Aymaraes del departamento de Apurimac. La cuenca del río Ocoña se encuentra en la vertiente hidrográfica del Océano Pacifico, ubicada en la parte sur de la vertiente, siguiendo una dirección de noreste a suroeste. La cuenca posee un área total de 15 998,127 Km², la cual se divide por una curva imaginaria que define la precipitación acumulada media anual de 200 mm, agua abajo de esta curva se encuentra la cuenca seca y agua arriba de esta se encuentra la cuenca húmeda.

La cuenca del río Ocoña, tiene tres subcuencas mayormente húmedas y aportantes: Subcuenca Cotahuasi, Arma Chichas y Marán;



Imagen Nº 03: Autoridad Regional Ambiental (www.http://www.regionarequipa.gob.pe/arma)

Ubicación:

Torrentera : Posco y Pan de Azucar

Sector : Secocha
Distrito : Urasqui
Provincia : Camana
Departamento : Areguipa

Ing. Césár A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. N° 71963

VÍAS DE ACCESO

2 Vías de Acceso

A la ciudad de Arequipa, se accede desde la ciudad de Lima, mediante la Carretera Panamericana, recorriendo 1,120 km en 14 horas de viaje. Cuenta con el Aeropuerto Rodríguez Ballón, al cual puede accederse desde el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, de Lima-Callao, en 1 hora de vuelo. Por via marítima, puede accederse a los puertos de llo y Matarani, los cuales están unidos a la Ciudad de Arequipa mediante la Carretera Panamericana, y distantes 500 y 130 km respectivamente. Está comunicada también por vía terrestre, mediante la Carretera Panamericana, a las ciudades de Moquegua y Tacna.

El distrito de Mariano Nicolás Valcarcel, popularmente conocido como Urasqui, es uno de los 8 distritos que conforman la provincia de Camaná en el Departamento de Arequipa, bajo la administración del Gobierno regional de Arequipa, en el sur del Perú.

RUTA	TIPO	Distancia (km)	Tiempo (min)
Camaba - Ocoña	Asfaltada	59.30	1:10
Ocoña - Secocha	Trocha	53.10	57

Tabla Nº 02: Vias de Acceso



Imagen Nº 04: vista panorámica de las vías de acceso a la zona de estudio.

Ing. Césay A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

DEFINICIONES

3 Definiciones

Para fines del presente Reglamento debe considerarse las definiciones siguientes:

a) Cauce o Álveo

Continente de las aguas durante sus máximas crecientes.

b) Cauce Inactivo

Cauce o álveo por el que no discurre el agua por variación de su curso; este es de dominio público hidráulico.

c) Riberas

Áreas de los ríos, arroyos, torrentes, lagos y lagunas, comprendidas entre el nivel mínimo de sus aguas y el nivel de su máxima creciente. Para su delimitación no se considerarán las máximas crecidas registradas por eventos extraordinarios.

d) Nivel minimo de las aguas

Nivel de las aguas, calculado o estimado en base a los niveles mínimos de los registros históricos considerando los periodos máximos de información disponible, o de la información disponible en la Unidad Hidrográfica.

e) Nivel de máxima creciente

Nivel de las aguas durante su máxima crecida y en una sección transversal específica del cauce, arroyo, lago, laguna y reservorio; calculado o estimado por métodos directos o indirectos en función de la información existente en la Unidad Hidrográfica. No se considerarán las máximas crecidas por causas de eventos extraordinarios.

f) Faja Marginal

Bien de dominio público hidráulico, que está conformado por el área inmediata superior al cauce o álveo de la fuente de agua, natural o artificial, en su máxima creciente, sin considerar los niveles de las crecientes por causas de eventos extraordinarios.

g) Unidades hidrográficas

Las Unidades Hidrográficas son espacios geográficos limitados por líneas divisorias de aguas, relacionadas espacialmente por sus códigos, cuya organización está estructurada jerárquicamente por niveles, en el que la superficie de drenaje es el único criterio de decisión organizativa.

Ing, César A. Quiroz Sánchez INGENERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

3.0 Capitulo III

Ing. Cérar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA GIP. Nº 71963

ESTUDIO TOPOGRÁFICO

Ing. César/A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA GIP. N° 71963

FASE DE CAMPO

1 Trabajos preliminares

1.1 Reconocimiento de características Topográficas

El área de estudio presenta una topografía variada. La zona de estudio se caracteriza por sus terrenos llanos y áridos ligeramente disectados por quebradas.

1.2 Suelos

Misky - secocha y sus alrededores forman parte del cinturon metalogenetico de Nazca Ocoña. Este cinturón, localizado al sur del Perú, presenta más de 70 yacimientos de oro en vetas de cuarzo. Se trata de cinturón constituido por materiales sedimentarios del cretácico superior en los que encajan rocas ígneas constituidas intrusiones de diorita y dacita. El yacimiento de oro de misky es de tipo mesotermal de Au-Pb-Zn-Cu (bellido, 19725; INGEOMET, 2006). Rellenos de calcita. En estas vetas la mineralización hidrotermal está constituida por diversos materiales como la pirita, arsenopirita, galena, oro nativo y plata.

1.3 Levantamiento topográfico

El procedimiento seguido para la realización del levantamiento topográfico fue el siguiente:

a) Reconocimiento de campo

Contando con las cartas nacionales y los datos de los puntos de estación monumentados procedimos a la realización del reconocimiento de campo, el cual consistió en recorrer todos los puntos de estación para poder comprobar el campo visual que este ofrecía para poder obtener mayor detalle de la zona a levantar. Debido a que la zona de dos sectores, los cuales abarcaron los siguientes campos:

BRIGADA DE TRABAJO.- Cuyo campo comprendió desde la taquimetría de las torrenteras Posco y Pan de Azucar la cual recopilara la sección de la torrentera obteniendo la mayor cantidad de detalles para su posterior procesamiento cuyo sector que se ubica en el Distrito de Urasqui - Camana - Arequipa.

b) Control planimétrico

Se realizaron los controles de los puntos de estación existentes, estos ya se encontraban con correcciones tanto planimétricas y altimétricas, las cuales no se modificaron puesto a que en las observaciones realizadas a los puntos, estas contaban con errores inferiores a 1cm y en precisiones angulares inferiores a 6", lo que demuestra que no sería necesario alterar los valores con los que contaban dichos puntos de estación.

c) Levantamiento y relleno topográfico

El levantamiento topográfico se realizó por el método de radiación, con equipos de estación total, los cuales convierten automáticamente los ángulos y la distancia obtenida en un punto con coordenada, la cual puede ser usada en programa de topografía, el levantamiento topográfico se

Ing. Cédar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

llevo a cabo tratando de tomas la mayor cantidad de puntos para poder reflejar de manera más precisa los datos de campo en los planos a presentar.

d) Equipo y personal de campo

Se conto con una brigada de Topografía, los cuales estaban conformados de la siguiente manera:

e) Brigada de trabajo

EQUIPO

01 ESTACIÓN TOTAL "TOPCON GPT 3005 LW"

- MARCA: Topcon.
- Aumentos: 30 X.
- Alcance con prisma: 3000 m.
- Precisión Distancia: 2 mm + 2ppm x D.
- Precision Angular: 3".
- Compensador automático: Eje doble.
- Peso: 4.9 Kg.
- Alimentación/Autonomía: Batería recargable / 10 h.
- Memoria: 8000 Pts levantamiento; 16000 Pts replanteo.
- Comunicaciones: RS-232.
- Pantalla: LCD.
- Accesorios Aparato: Maleta, batería, Cargador, cable a PC serie/USB.







Imagen Nº 05: equipos topográficos empleados.

- 01 Tripode de madera.
- 04 Bastones (Con extensión hasta de 2.5 m).
- 04 Porta prisma (Capacidad = 1 Prisma).
- 04 Prismas.

01 GPS Modelo "Map 76 Cx" marca "CARMÍN".

- Dimensiones de la unidad (Ancho/Alto/Profundidad): 6.9 x 15.7 x 3.0 cm. o Tamaño de la pantalla (Ancho/Alto): 4.1 x 5.6 cm.
- Resolución de pantalla (Ancho/Alto): 160 x 240 píxeles.
- Tipo de pantalla: TFT transflectiva de 256 colores.
- Peso: 218 g con baterias.
- Bateria: 2 baterias AA.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

- Duración de la batería: 18 horas (uso normal).
- Resistente al agua: Si (IPX7).
- · Flotante: Si.
- Receptor de alta sensibilidad: Sí.
- Interfaz del equipo: serial y USB.
- Versión RoHS disponible: Sí.
- Waypoints: 1000.
- Rutas: 50.
- Track log: 10,000 puntos; 20 tracks guardados.
- · Creación automática de rutas (giro a giro en carretera): Sí.
- · Modo geocaching: Si.
- Juegos GPS para exteriores: Si.
- Calendario de caza y pesca: Si.
- Información astronómica: Sí.
- Predicción de mareas: Sí.
- Cálculo de áreas: Si.





Imagen Nº 06: equipos topográficos empleados.

f) Personal de campo

- 01 Topógrafo (operador de Estación Total).- Profesional Técnico en Topografía.
- 02 Prismeros. Peones con Capacitación en técnicas Topográficas.
- 01 Chofer de Apoyo.- Con conocimiento absoluto de todas las vías existentes en el lugar a realizar el trabajo.

1.4 Acciones de reconocimiento general del área de estudio.

- Inspección general del área de estudio
- Aforos
- Identificación de niveles más altos de agua alcanzada en épocas de avenida.
- Reconocimiento de la morfología del cauce del rio.
- Información de cambios de cursos del rio
- Identificación de áreas de erosión e inundación.
- Identificación de zonas de estrechamiento del cauce y cauces.
- Características del cauce, pendiente, ancho, etc.
- Identificación de la granulometría del cauce y las márgenes
- Identificación de edificaciones cercanas a la ribera del rio, determinar las distancias a la ribera.
- Identificación de vertimientos, tipo y estimación del caudal (intermitencia)

Ing. Cérar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

FASE DE GABINETE

2 Trabajo de gabinete

EQUIPO

01 PC

Procesador : Intel® CoreTM2Duo E7400 (2.00 GHz/ 3M Cache/ 1066MHz)

Memoria: RAM 2 GB DDR2 o Disco Duro: 250 GB SATA o Monitor: LCD 19"

Óptico : DVD-RW/CD-RW o Teclado : Español

Mouse : con scrollParlantes : Negros

Sistema Operativo : Windows XP



Imagen Nº 07: equipos computacionales.

F PERSONAL

01 CADISTA (Técnico en Construcción Civil)

2.1 Procesamiento de datos de campo

El procesamiento de la base de datos correspondiente se realizo por una sola persona, la cual se le entrego los datos tomados de Campo por el operador de la estación total.

PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE CAMPO

Toda la información en el campo fue almacenada en la memoria de la Estación Total marca Topcon GPT 3005 LW, para después bajar los datos a nuestra computadora a través del programa CIVIL CAD 2014.

Esta información ha sido procesada en la misma memoria de la estación por coordenadas.

Para adecuación de la información en el uso de los programas de diseño asistido por computadora se realizó una hoja de cálculo que permitió tener la información en el siguiente formato:

Se utilizo una hoja de cálculo que hizo posible el programa CIVIL CAD 2014.

Ing. Cédar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA (CIP. N° 71963 Para el cálculo de la poligonal electrónica en el sistema UTM se requirió lo siguiente:

Resumen de las distancias horizontales

Resumen de registro de las lecturas de las distancia electrónicas y cenitales, que como el anterior es un extracto de las distancias electrónica inclinada observadas y los ángulos verticales observados en el campo.

2.1.1 Cálculos de Coordenadas Planas UTM de las Poligonales Básicas

Con los azimudes planos o de cuadricula y realizados los ajustes por cierre Azimutal y hechas las correcciones necesarias a los ángulos observados y a las distancias horizontales se transformaron los valores esféricos a valores planos procediéndose luego al cálculo de las coordenadas planas mediante la fórmula:

 $DN = d \cos ac$

DE = d sen ac

ac = Es el azimut plano o de cuadricula

d = Distancia de cuadricula

DN = Incremento o desplazamiento del Norte

DE = Incremento o desplazamiento del Este

Estos valores se añaden a las coordenadas de un vértice de partida para encontrar la del vértice siguiente y así sucesivamente hasta completar la poligonal.

Al comparar las coordenadas fijas del vértice de partida con las calculadas se encuentran una diferencia tanto en ordenadas (Norte) como en las abscisas (Este).

Esta diferencia es el error de cierre de posición o error de cierre lineal cuyo valor es:

eN = Incremento o desplazamiento del Norte

eE = Incremento o desplazamiento del Este

Compensación

Debido al error de cierre Lineal, las coordenadas calculadas deben corregirse mediante una compensación, que consiste en distribuir ese error proporcionalmente a la longitud de cada lado.

Se uso la siguiente fórmula:

C = d/Sd x eN ó eE

Donde:

d = Distancia de un lado

Sd = Suma de las distancias o longitud de la poligonal EN = incremente o desplazamiento del Norte

> Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

2.1.2Cálculo de Coordenadas Planas

El cálculo de coordenadas UTM requiere de las correcciones por factor de escala y la distancia de cuadricula previo al cálculo se ha efectuado el ajuste del cierre angular de la poligonal para calcular el azimut de cada lado a partir del punto BM, de acuerdo al procedimiento anteriormente descrito.

2.1.3Procedimientos

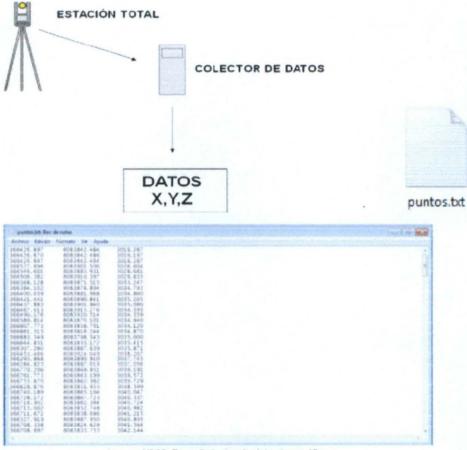


Imagen Nº 08: Procedimientos de datos topográficos.

2.2 Padrón Ribereño

No se realizo el empadronamiento de los usuarios y/o conductores de predios aledaños a los cauces del cuerpo de agua, registro catastral y/o predial, área de los predios, actividad que se conduce en el predio ribereño, infraestructura hidráulica que se dispone, margen donde se encuentra, antigüedad del predio, y otros datos relevantes. Debido a que en la zona de la torrentera no existen predios rurales y/o habilitaciones urbanas registradas.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. N° 71963

RESULTADOS

3 Resultados

Levantamiento Topográfico, Geometría del cauce

Levantamiento Topográfico

La ejecución del levantamiento topográfico se realizó empleando los trabajos de campo con identificación y georeferenciado con GPS marca Garmin DATUM WGS 84 Zona 18s, en tramos aproximados cada 100 m. de distancia, tomando en cuenta puntos de menor distancia en caso de cambios de direccionalidad (ángulos horizontales).

Levantamiento Topográfico, determinar la geometría del cauce

Perfil del rio, es el levantamiento topográfico longitudinal del cauce del rio, determinación de la pendiente, idea de la velocidad del agua en el cauce, respuesta de la cuenca ante eventos extremos y la capacidad erosiva de las aguas, este levantamiento se realizara como mínimo 100 aguas arriba y aguas debajo de la zona de interés.

Secciones transversales del cauce, el cual debe incluir áreas adyacentes de las riberas del rio

Determinación Eje del Río

A lo largo del desarrollo de la cuenca se pudo apreciar que la torrentera desde la progresiva 0+000 aguas abajo presenta una sección irregular desde (Km. 0+000 al Km 0+800) y (km 0+000 al km 0+530), el cual mantiene la simetría respecto al centro del cauce de la torrentera Posco y Pan de Azúcar, con un ancho mínimo de 20.00 m y el ancho máximo del cauce que tiene un ancho de 150.00

Sección Transversal

De igual manera para definir las secciones trasversales de la torrentera Posco y Pan de Azucar se utilizaron las medidas efectuadas cada 10.00 m. de la longitud y altura del cauce, considerando las coordenadas según las identificaciones siendo en la margen derecha con la denominación de la letra D y en la margen izquierda la denominación de la I, también se han tomado las coordenadas en los cambios de sección para una mejor identificación del cauce.

El resultado del estudio topográfico se anexa en la parte final del presente expediente de delimitación de faja marginal.

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGEMERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

ESTUDIO HIDROLÓGICO

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGEMIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

FASE DE GABINETE

1 Fase de gabinete

1.1 Recopilación de datos preliminares

Se solicitó a las instituciones que trabajan en la gestión de recursos hídricos con los estudios realizados y datos climatológicos, hidrométricos, planos, etc.

1.2 Método Hidrológico:

Para cuencas medianas:

Cuando se dispone de información pluviométrica, simular precipitación – escorrentía:

- Método del Hidrograma Unitario
- Hidrograma Unitario Sintético
- Modelo HEC HMS
- Método SCS CN

Para cuencas pequeñas:

- Método Racional
- Formula de Mac Math

Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

CAUDALES DE MÁXIMAS AVENIDAS

2 Caudales de Máximas Avenidas

Las avenidas que se presentan en la microcuenca de la torrentera Posco y Pan de Azúcar tienen origen en las avenidas producto de las precipitaciones liquidas que son las más comunes y tiene su origen en lluvias de gran intensidad, duración y extensión.

Para la estimación de la avenida máxima de un río se dispone de varios métodos de cálculos, los mismos que pueden ser agrupados en términos generales de la siguiente manera:

- Métodos empiricos
- 2. Métodos históricos
- 3. Métodos Directos o hidráulicos
- Métodos estadísticos ó probabilísticos

Es necesario resaltar nuevamente que, de acuerdo al Reglamento de Delimitación de Fajas Marginales aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, recomienda que; "para los estudios técnicos se emplee periodo de retorno de 50 años para estimar el caudal máximo de diseño para tramos del curso de agua con asentamientos agrícolas, y un periodo de retorno de 100 años en áreas urbanas".

2.1 Método empírico:

Para utilizar este método, se ha tomado como herramienta de apoyo el programa "RIVER", que aplica la Formula Formula de Soli Conservation Service of California para el cálculo de Tiempo de Concentración: Tc = (0.871 (L³/H))°385, la Formula Mac Math para el cálculo de la Intensidad: I = 2.6934 x T°2747 x Tc°3679; y el Modelo Mac Math para el cálculo del Caudal Máximo: Q = 001 x C x I x A°58 x S°45

CAUDAL MAXIMO DE LA TORRENTERA POSCO Características Fisiográficas de la Subcuenca de la Torrentera Posco

Parámetro	Unidad	
Área total, Subcuenca de la torrentera	45,005,086.53 m2	
Perimetro (P) de la Subcuenca	34,918.95 m	
Longitud total de cauce principal (L)	13.01 km	
Cota más alta (msnm)	2,104.00 msnm	
Cota más baja (msnm)	751.00 msnm	
Desnivel máximo (H)	1,353.00 msnm	
Altitud media (msnm)	1,427.50 msnm	
Pendiente promedio (S)	0.1040 m/m	
Área total, Subcuenca de la torrentera	45.01 km2	

Tabla Nº 03: características fisiográficas.

Ing. César/A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA /CIP. Nº 71963

Periodo de retorno 25 años. Caudal Máximo 18.0 m3/s

Estudio de Delimitación de Faja Marginal

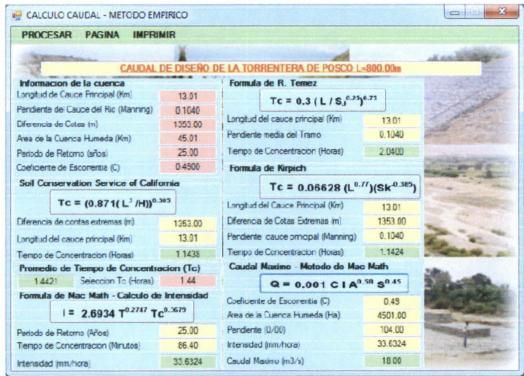


Imagen Nº 09: cálculo del caudal máximo para un periodo de retorno de 25 años "RIVER".

Periodo de retorno 50 años. Caudal Máximo 22.0 m3/s

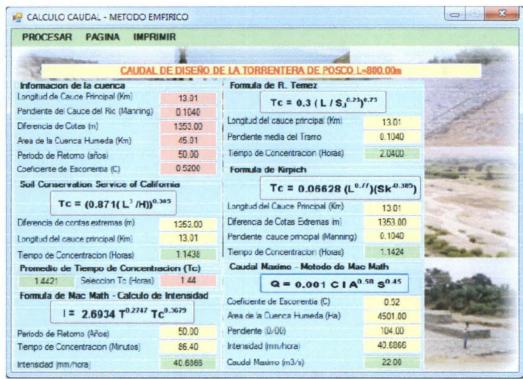
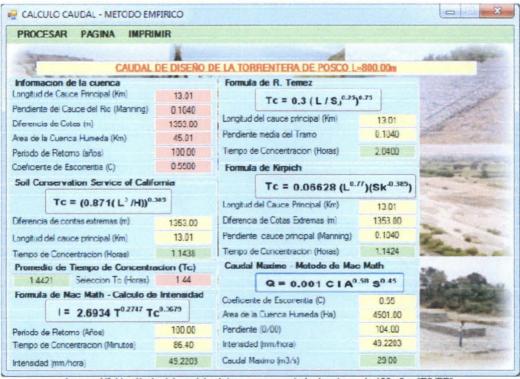


Imagen № 10: cálculo del caudal máximo para un periodo de retorno de 50 años "RIVER".

. Quiroz Sánchez GENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963



Periodo de retorno 100 años. Caudal Máximo 29.0 m3/s

Imagen Nº 11: cálculo del caudal máximo para un periodo de retorno de 100 años "RIVER".

2.2 Método Directo o Hidráulico:

Este método Directo o Hidráulico se basa en evidencias físicas que muestren los niveles de aqua alcanzados de la torrentera Posco y Pan de Azucar durante la época de estiaje y de crecientes. En etapa de evaluación de campo, se ha tomado fotografías que videncias físicamente los niveles de agua alcanzados en el cauce de la torrentera en sus ingresos de caudales de máxima venidas.

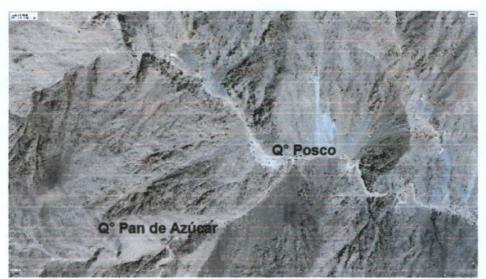


Imagen Nº 12: vista satelital del relieve del terreno.



Imagen Nº 13: vista del perfil de las secciones de las marcas de agua.



Imagen Nº 14: vista del perfil de las secciones de las marcas de agua.

máximas crecidas, que promedia los 1.00 metros desde el fondo del cauce, con la medición de la pendiente del tramo del rio, y estimación de coeficientes de rugosidad del cauce, se puede determinar mediante la "fórmula de Manning" la velocidad media del flujo en su máxima crecida y como resultado el caudal máximo que discurre por una sección hidráulica.

Utilizando como herramienta de apoyo el programa "H Canales", estimamos el caudal medio en su máxima crecida del cauce de la torrentera en el tramo de interés:

Caudal máximo del cauce de la torrentera: 18.00 m3/s

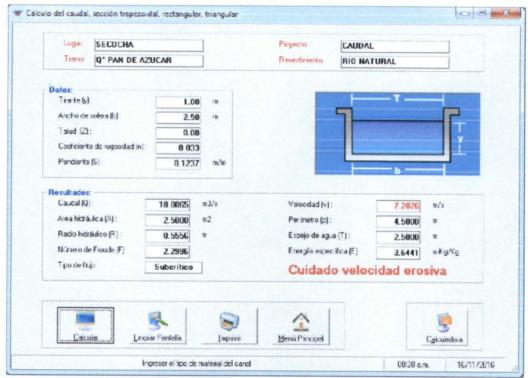


Imagen № 15: cálculo del caudal máximo para un periodo de retorno de 100 años "HCANALES".

SIMULACIÓN HIDRÁULICA

3 Simulación hidráulica

Los modelos de elevación del río, como un concepto general, es el uso de simulaciones hidrológicas para crear una superficie de agua del río sobre la base de física, geoespaciales, y las propiedades hidrológicas de una red de un flujo de agua dado. Suponiendo que la información sobre el flujo de agua es suficiente y está disponible, tales simulaciones pueden producir una serie de elevaciones del agua a lo largo del cauce como una función de la velocidad de flujo. Las motivaciones para la realización de simulaciones son numerosas, incluyendo mapas de inundación medida de fricción, la cartografía de hábitats de flora y fauna acuática y la determinación de la profundidad del nivel freático a lo largo de los corredores ribereños. Varios paquetes de software de simulación que realizan esta tarea son de uso común, el más ubicuo de los cuales es el río de Ingeniería Hidrológica del Centro de Análisis de Sistemas, o HECRAS, distribuido como freeware por el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los EE.UU. Para el presente trabajo se ha realizado en un tramo de 0.80 km y 0.53 km de la torrentera Posco y Pan de Azúcar, situado en el Distrito de Urasqui-Camana-Arequipa, para aplicar el programa HEC-RAS y su interacción con ArcGis a través de la aplicación HEC-Geo RAS. Se detallan todos los pasos seguidos para realizar la simulación.

Software

Para este trabajo se ha utilizado el siguiente software:

- HEC-RAS 4.1.0
- ArcGis 10.0
- HEC-GeoRAS 10.0

HEC-GeoRAS es una extensión para usar con Arc Gis específicamente diseñada para procesar datos geoespaciales, mediante una interfaz gráfica de usuario, además permite interrelacionar información generada con HEC-RAS,. HEC-GeoRAS crea un archivo para importar a HEC-RAS datos de geometría del terreno incluyendo cauce del río, secciones transversales, etc. Información sobre estructuras hidráulicas, puentes, etc., no puede importarse desde ArcGis mediante HEC-GeoRAS y debe añadirse a la simulación desde HECRAS. Posteriormente los resultados obtenidas profundidades de agua y velocidades se exportan desde HEC-RAS a ArcGis y pueden ser procesados para obtener mapas de inundación y riesgo.

HEC-GeoRAS 10.0 está diseñado para utilizarse con la versión 10.0 de ARCGIS. Mediante su interfaz permite la preparación de los datos geométricos para la importación en HEC RAS y los resultados de los procesos de simulación exportado a HECRAS. Se crea una serie de temas, como la línea central

STREAM, líneas delimitación de cauce o BANKS, las líneas de cruce de cauce, que simulan las secciones del rio. Además una vez procesado en HEC-RAS se puede obtener la llanura de inundación, los cálculos hidráulicos, cálculos de daños o identificación de zonas críticas.

Para el presente estudio se ha empleado los puntos tomadas de la topografía del terreno, teniendo como dato las coordenadas Este, Norte y la Altitud (z), con ello y el inventario de infraestructura hidráulica construida en el tramo de estudio, se ha procedido a realizar las siguiente actividades:

Pre-proceso:

- Crear archivo ArcGis.
- Añadir un Modelo Digital del Terreno en formato TIN (Triangulated Irregular Network). Con la información topográfica obtenida del levantamiento.
- Dibujo del cauce del rio y eje principal.
- Dibujo de "banks": delimitación del cauce principal.
- Dibujo de "flowpaths": zonas por donde prevemos que le circulará preferentemente tanto por el cauce principal como por las llanuras de inundación.
- Creación de secciones transversales.
- Creación de cauce 3D a partir del cauce que hemos creado en planta con el TIN.
- Creación de secciones transversales 3D (de forma análoga).
- Crear archivo para exportar a HEC-RAS.

Cálculo con HEC-RAS:

- Importar geometria desde HEC-RAS
- Simular el modelamiento del cauce.
- Editar los datos necesarios para el cálculo en régimen variable (condiciones de
- contorno, caudal de entrada, duración de la simulación, etc.).
- Realizar simulación con HEC-RAS.
- Exportar resultados de HEC-RAS a ArcGis.

Post-proceso:

- Abrir el fichero de resultados desde ArcGis.
- Crear mapas de inundación.
- Visualización en ArcScene

Parametros Usados

- Se realizó la simulación en un tramo de 0.80km y 0.53km de longitud
- Simular el modelamiento del cauce.
- Editar los datos necesarios para el cálculo en régimen variable (condiciones de contorno, caudal de entrada, duración de la simulación, etc.).

Ing. Cétay A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA

- Realizar simulación con HEC-RAS.
- Exportar resultados de HEC-RAS a ArcGis.

Post-proceso:

- Abrir el fichero de resultados desde ArcGis.
- Crear mapas de inundación.
- Visualización en ArcScene

Parámetros Usados

- Se realizó la simulación en un tramo de 0.80km y 0.53km de longitud
- En base a las variables de pendientes en tramos del eje del cauce
- En base a caudales máximo ordinarios de 29.0 m3/s y 22.0 m3/s para un periodo de retorno de 100 años y 50 años respectivamente.
- El numero de secciones transversales es de 135, para ambas torrenteras.

Coeficiente de Manning Utilizados para el modelo

M Derecha	Fondo de Cauce	M Izquierda			
0.04	0.035	0.04			

Tabla Nº 04: Coeficientes de rugosidad.

E.G. Slope Pendiente

VelChnl Velocidad media del flujo

Flow Área Mojada de la sección del cauce

Top Width Anchura de superficie

HydrDepht C Tirante Hidráulico centro de cauce

HydrDepht R Tirante Hidráulico margen derecha

Resultados

Los resultado de las propiedades hidráulicas de las 135 secciones transversales se presenta en la Tabla Nº 05, 06, 07, 08, 09 y 10, en la imagen Nº 16 se presenta la Planta del eje del cauce y de las 135 secciones transversales, en la Imagen Nº 17 y 18 el Perfil del cauce de las torrenteras Posco y Pan de Azucar, en la Imagen Nº 19 una sección transversal representativa, y en la Grafica 01 y 02, las velocidad del flujo en el centro y en las márgenes de las torrenteras Posco y Pan de Azucar.

Asimismo en los Anexos se presenta el detalle de los resultados de la modelación con HEC-RAS, geométrica del tramo del río perspectiva en 3D, perfil longitudinal con identificación de secciones del río inundable por caudales determinados, y cuadro de características hidráulicas de la simulación y grafica de velocidades.

Tabla Nº 05: Propiedades Hidráulicas en Cada Sección.

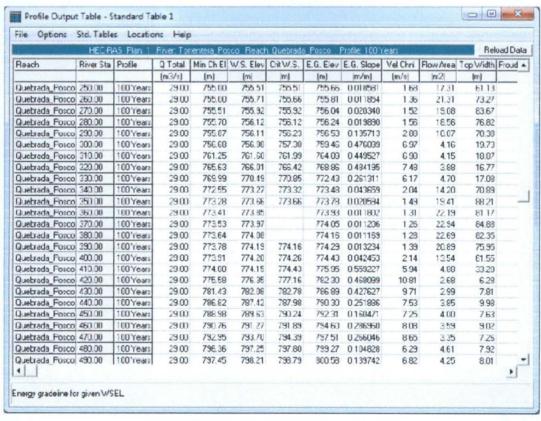


Tabla Nº 06: Propiedades Hidráulicas en Cada Sección.

	HECR	AS Plan 1	River To	enteia Po	co React	Quebrada	Posco F	rofle: 100 Y	ears	-	Relo	oad Dak
Reach	River Sta	Profile	Q Total	Min Ch El	W.S. Elev	Crit W.S.	E.G. Elev	E.G. Slope	Vel Chri	Flow Area	Top Width	Froud a
			(m3/s)	(m)	[m]	[m]	[m]	[m/m]	2\m)	m2	(m)	
Quebrada_Posco	500.00	100 Years	29 00	798.49	799.29	800.00	802.18	0.149558	7.54	3.85	513	
Quebrada Posco	510.00	100 Years	29.00	800.00	800.88	801.58	803.48	0.109219	7.15	4.06	5.23	
Quebrada Posco	520.00	100 Years	29 00	801.23	802.12	802.76	804.66	0.125685	7.06	4.11	6.63	
Quetrada Posco	530.00	100 Years	29.00	803.00	803.58	804.11	806.73	0.327861	7.93	3.66	10.75	
Quebrada_Posco	540.00	100 Years	29.00	806.97	807,64	803.04	809.67	0.237142	6.30	4.60	14.87	
Quebrada_Fosco	550.00	100 Years	29.00	906.80	609.55	809.96	910 92	0.070630	5.18	5.60	9.56	
Quebrada_Fosco	560.00	100 Years	29.00	810.71	811.21	811.26	911.45	0.027394	2.14	13.54	44.35	
Quebrada_Posco	570.00	100 Years	29 00	811.00	811.26	811.50	91217	0.134897	4.22	€.87	26.66	
Quebrada_Posco	580.00	100 Years	29.00	811.00	811.21	811.76	816.33	1.014248	10.02	2.89	13.84	
Quebrada_Porco	590.00	100 Years	29 00	816.56	817.32	817.98	B20 41	0.203490	7.79	3.72	7.67	
Quebrada_Posco	600.00	100 Years	29 00	818.43	819.10	819.83	823 09	0.289953	8 85	3.28	7.28	
Quebrada_Posco	610.00	100 Years	29 00	821.27	822.19	822.91	825.25	0.155185	7.75	3.74	6.10	
Quebrada Fosco	620.00	100 Years	29.00	824.00	824.94	825.34	826.22	0.047609	5.03	5.77	7.30	
Quebrada Posco	630.00	100 Years	29.00	824.32	825.23	825.73	827.01	0.039895	5 91	4.91	8.28	
Quetrada_Posco	640.00	100 Years	29 00	826.00	826.66	827.07	828 03	0.108527	5.19	5.59	13.56	
Quebrada Fosco		100 Years	29.00	327.00	627.81	823.11	928.72	0.042447	4.23	6.85	10.87	
Quebrada Fosco	660.00	100 Years	29.00	927.00	628.61	023.61	929 00	0.014427	2.76	10.51	13.52	
Quebrada Posco	670.00	100 Years	29 00	827.00	829.03		829.05	0.000364	0.65	44.36	32.95	
Quebrada Fosco	680.00	100 Years	29.00	826.55	829.03		829.06	0.000525	0.77	37.83	29.00	
Quebrada_Posco	690.00	100 Years	29.00	827.00	829.03		829.06	0.000563	0.74	39.12	33.49	
Quebrada_Posco	700.08	100 Years	29 00	825.00	829.06		829 07	0.000104	0.43	67.04	34.26	
Juetrada_Posco	710.00	100 Years	29 00	825.41	829.06	825.81	829 07	0.000089	0.42	69.01	33.94	
Juebrada_Posco	720.00	100 Years	29.00	828.22	828.82	829.04	829.60	0.107865	391	7.42	27.43	
Quebrada Fosco	730.00	100 Years	29.00	329.00	829.56	829.93	830 92	0.122425	5.15	5.62	14.83	
Quebrada_Posco	740.00	100'rears	29.00	830.00	830.54	830.99	832 22	0.118163	5.74	5.06	11,06	•

Tabla Nº 07: Propiedades Hidráulicas en Cada Sección.

	HEST	A5 Flan 7	Five: To	rientera Pos	co React	r Quebrada	Posco P	rofile: 160)	rears		Reload [Dala
Reach	River Sta	Profile	Min Ch El	W.S. Elev	Crit W.S.	E.G. Elev	E.G. Slope	Vel Chnl	Flow Area	Top Width	Froude # CW	
			(m)	(m)	[m]	[m]	(m/m)	(n/s)	[m2]	(m)		
Quebrada_Posco	570.00	100 Years	811 00	811.26	811.50	812.17	0.134897	4.22	6.87	26.56	2.66	Æ.
Quebrada_Fosco		100 Years	811.00	811.21	811.76	815.33	1.014248	10.02	289	13.84	7.00	8
Quebrada_Fosco	590.00	100 Years	816.56	817.32	817.98	820.41	0.203490	7.79	3.72	7.67	3.57	д.
Quebrada_Fosco	600.00	100 rears	818 43	819.10	819.83	823.09	0.289953	8.85	3.28	7.28	4.21	8
Quebrada_Fosco	610.00	100 Years	821.27	822.19	822.91	825.26	0.155185	7.76	3.74	6.10	3.17	8
Quebrada_Fosco	620.00	100 Years	824.00	824.94	825.34	826.22	0.047609	5.03	5.77	7.30	1.90	
Quebrada_Fosco	630.00	100 Years	824 32	925.23	825.73	827.01	0.009095	5.91	4 91	9.20	2.45	8
Quetrada_Fosco	640.00	100 Years	826.00	826.66	827.07	828.03	0.108527	5.19	5.59	13.56	2.58	8
Quebrada_Posco	650.00	100 Years	827.00	827.81	828.11	829.72	0.042447	4.23	6.85	10.87	1.70	ā.
Quebrada_Posco	660.00	100 Years	827 00	828 61	828.61	829.00	0.014427	2.76	1051	13.52	1.00	8
Quebrada_Posco	670.00	100 Years	827 00	829.03		829.05	0.000364	0.65	44.36	32.95	0.18	8
Quebrada_Fosco	680.00	100 Years	826 55	829.03		823.06	0.000525	0.77	37 83	29.00	0.21	8
Quebrada Posco	690.00	100 Years	827 00	829.03		829.06	0.000563	0.74	3912	33.49	0.22	8
Quebrada Posco	700.00	100 Years	825.00	829.06		829.07	0.000104	0.43	67 04	34.26	0.10	8
Quebrada_Posco		100 Years	825.41	829.06	826.81	829.07	0.000089	0.42	69.01	33.94	0.09	8.
Quebrada Posco	720.00	100 Years	828.22	828.82	629.04	829.60	0.107865	3.91	7.42	27.43	2.40	8
Quebrada_Fosco	730.00	100 Years	829.00	929.56	629.93	830.92	0.122425	5.16	5.62	14.93	2.68	8
Quebrada_Posco		100 Years	830.00	830.54	830.99	832.22	0.118163	5.74	506	11.06	2.71	
Quebrada_Posco		100 Years	830.19	830.71	831.35	835.16	0.477533	9.34	3.10	9.43	5.20	8
Quebrada Posco	760.00	100 Years	835.00	835.75	836.38	839.96	0.477216	9.08	319	9.84	5.09	8
Quebrada_Posco	770.00	100 Years	838 00	838.79	839.69	843.74	0.276518	9.86	294	5.00	4.10	8
Quebrada_Posco	780.00	100 Years	841 25	841.97	842.75	847.27	0.434129	10.21	284	6.78	5.03	
Quebrada Fosco		100 Years	848.64	848.88	849.38	853.88	1.112464	9.91	2.93	15.50	7.28	1
Quebrada Fosco	-	100 Years	853.23		854.49	854.82		2.53	***************	17.52	1.00	

Tabla Nº 08: Propiedades Hidráulicas en Cada Sección.

Tabla Nº 09: Propiedades Hidráulicas en Cada Sección.

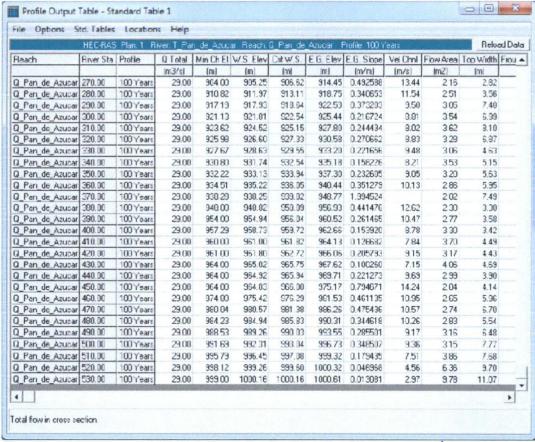


Tabla Nº 10: Propiedades Hidráulicas en Cada Sección.

Ing. Cosar A. Quiroz Sánchez

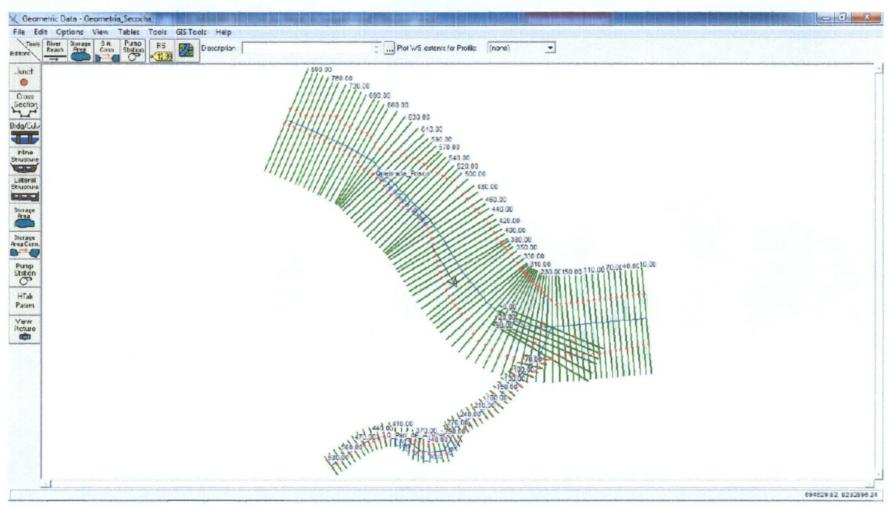


Imagen Nº 16: Planta del eje del cauce y las 135 secciones.

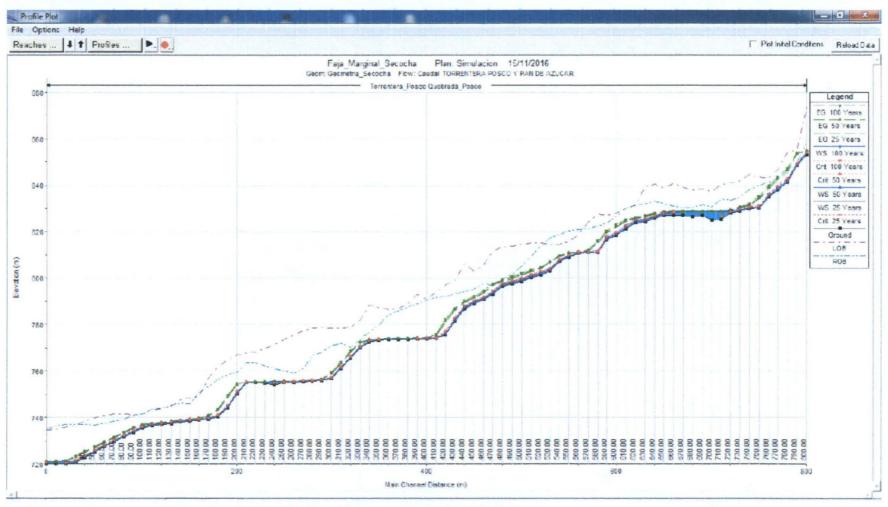


Imagen Nº 17: Perfil del Cauce.

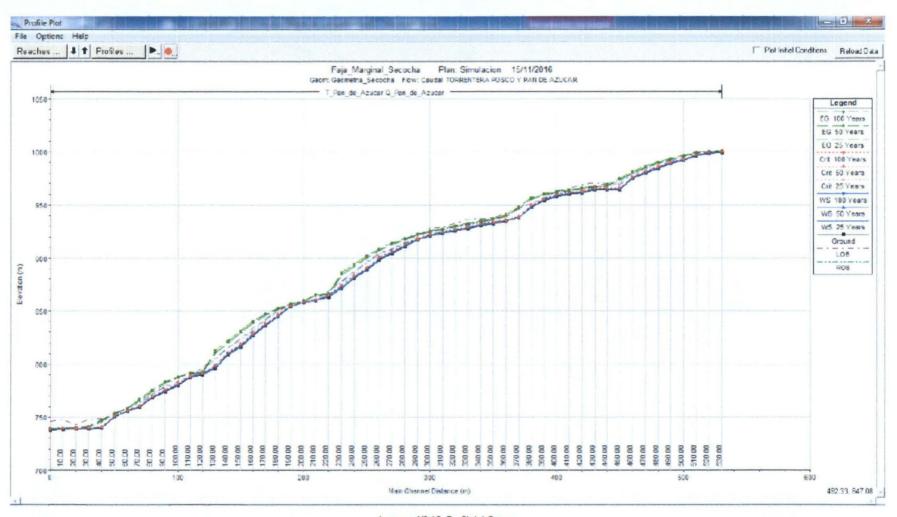


Imagen Nº 18: Perfil del Cauce.



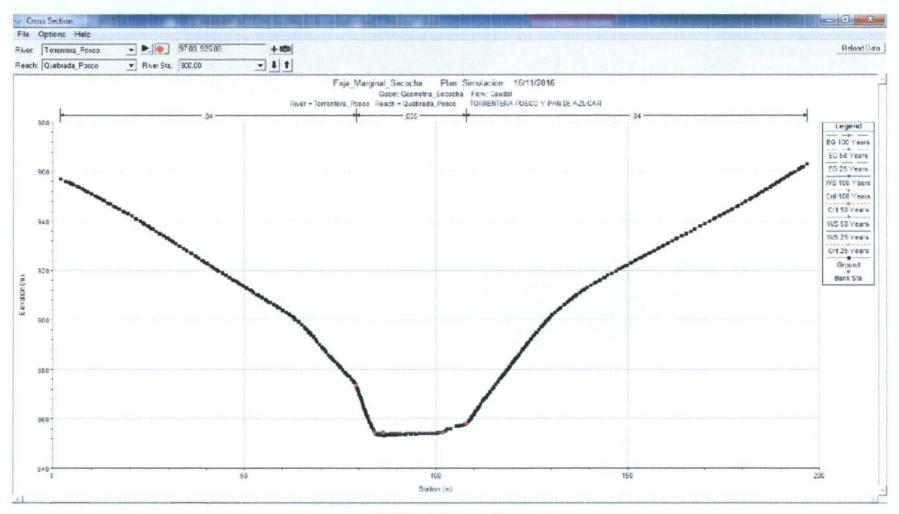
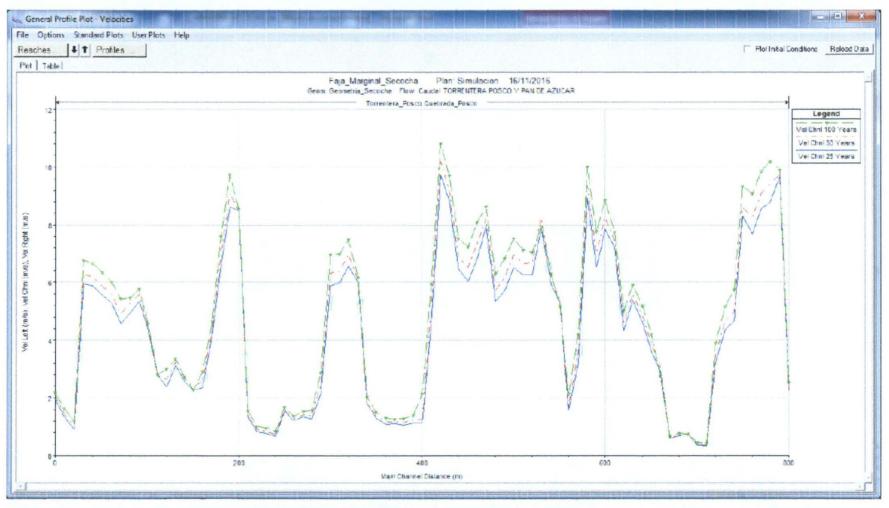
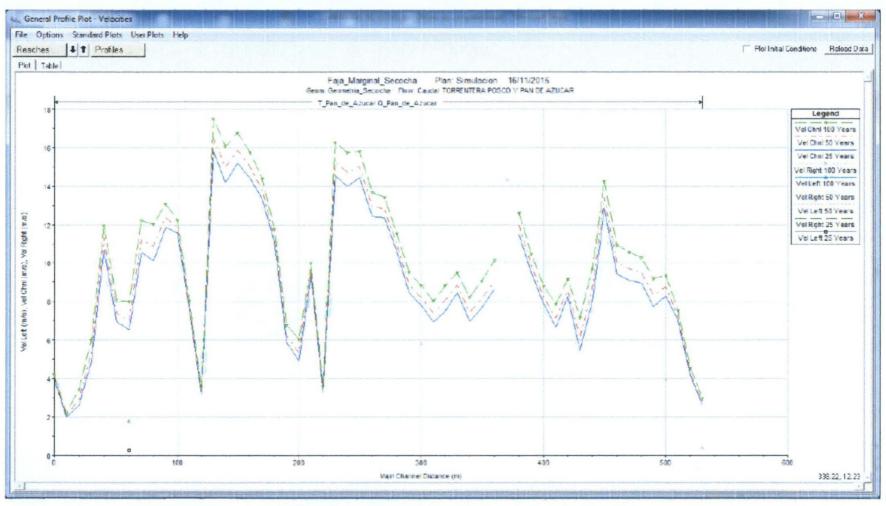


Imagen Nº 19: Sección Transversal Representativa.

Ing. Césat A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963 50



Grafica Nº 01: velocidades de flujos y márgenes Quebrada Posco.



Grafica Nº 02: velocidades de flujos y márgenes Quebrada Pan de azúcar.



4.0 CAPITULO IV

DATA EL MODELO HEC RAS-SIMULACION DE SECCIONES **DE LA TORRENTERA**

GEOMETRÍA DEL TRAMO DEL RIO

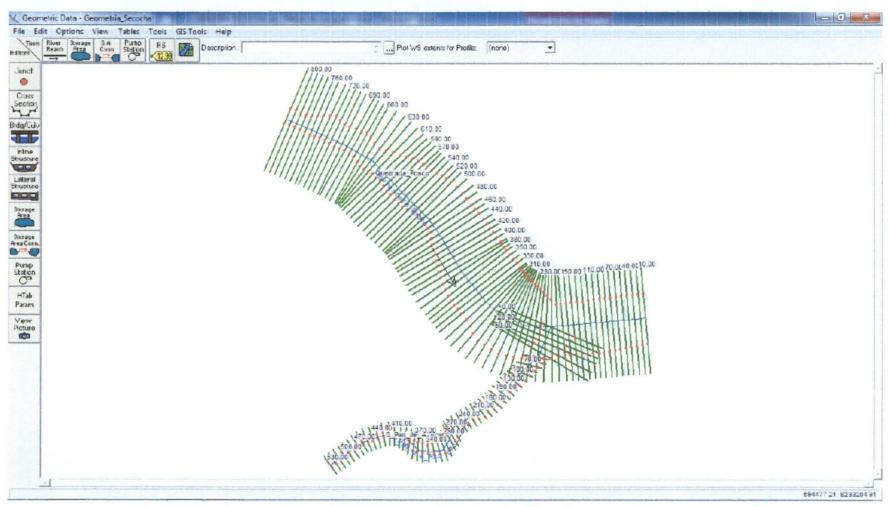


Imagen Nº 20: Planta del eje del cauce y las 135 secciones.



PERSPECTIVA EN 3D

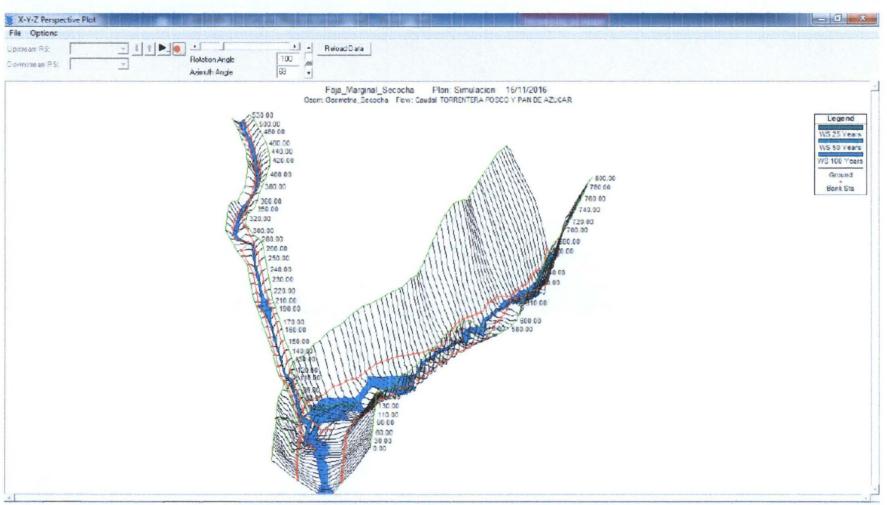


Imagen Nº 21 Vista en 3D del modelamiento hidráulico.



PERFIL LONGITUDINAL CON IDENTIFICACIÓN DE **SECCIONES**

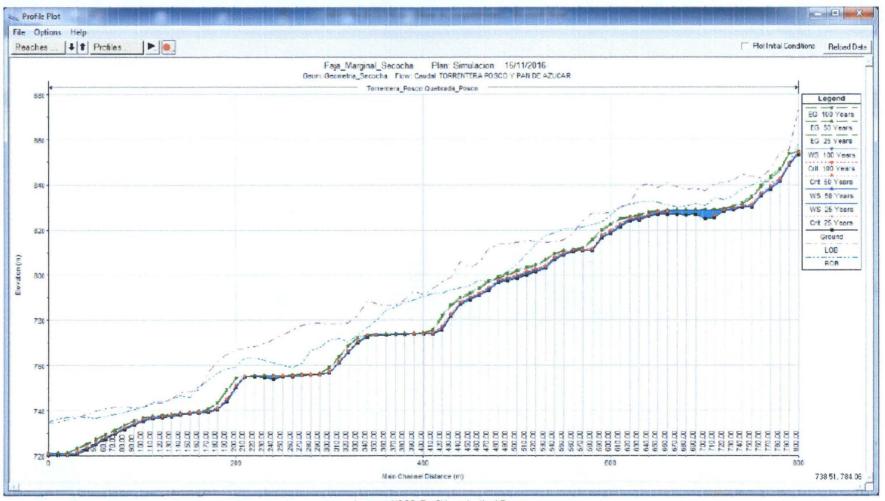


Imagen Nº 22: Perfil Longitudinal Posco.

Ing. Cédar A. Quiroz Sánchez INGENERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

of

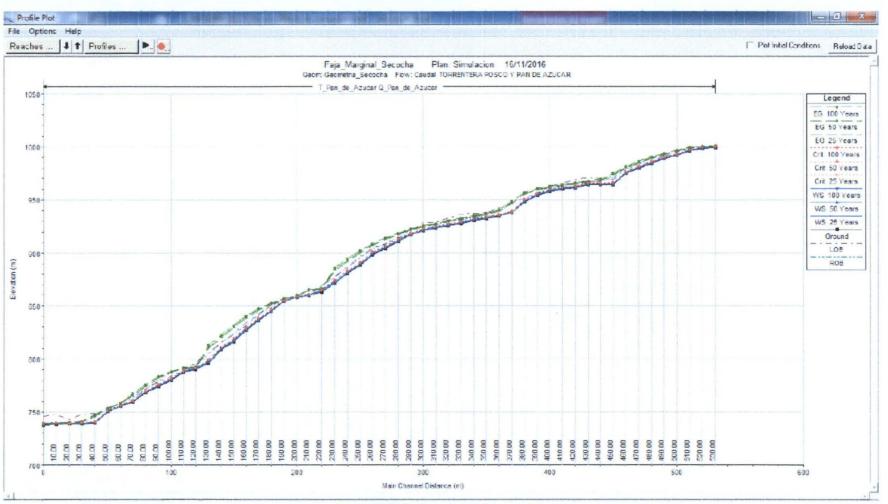


Imagen Nº 23: Perfil Longitudinal Pan de Azúcar.

SECCIONES DEL RIO INUNDABLES POR CAUDALES DE CRECIDAS

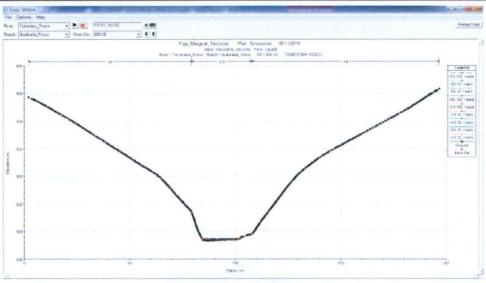


Imagen Nº 24: Sección Transversal.

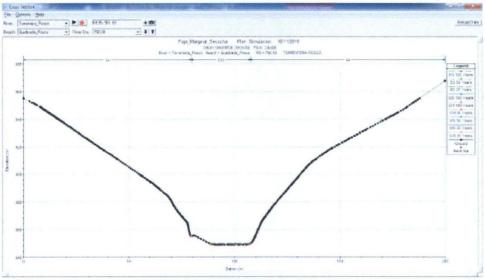


Imagen Nº 25: Sección Transversal estación.

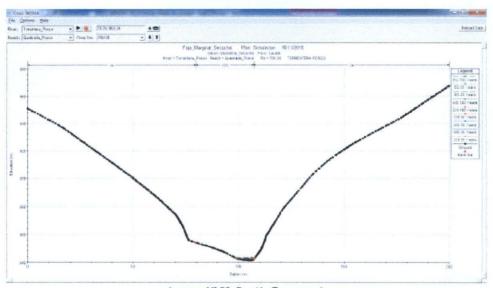


Imagen Nº 26: Sección Transversal.

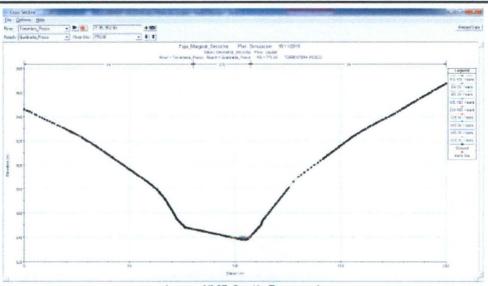


Imagen Nº 27: Sección Transversal.

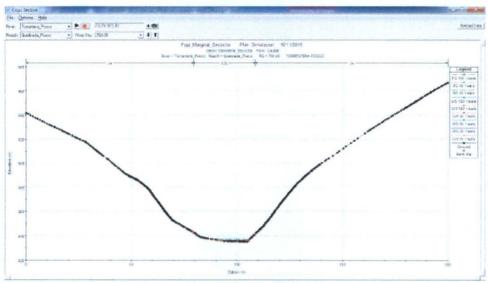


Imagen Nº 28: Sección Transversal.

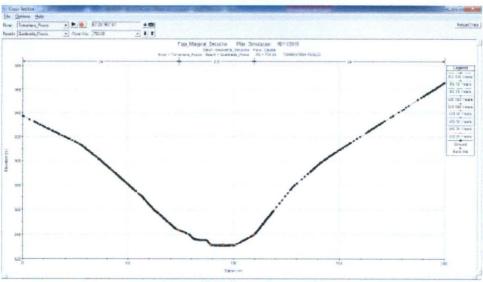


Imagen Nº 29: Sección Transversal.

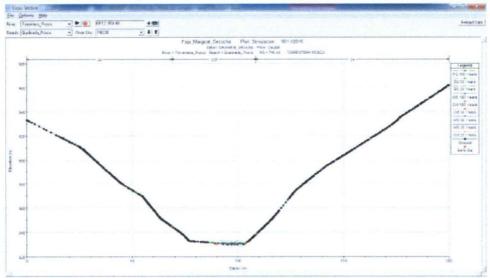


Imagen Nº 30: Sección Transversal.

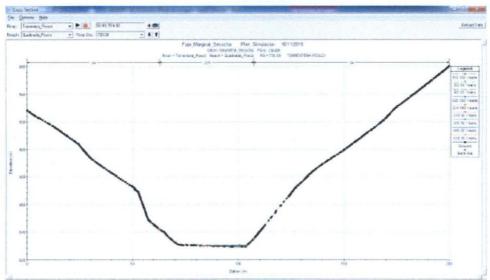


Imagen Nº 31: Sección Transversal.

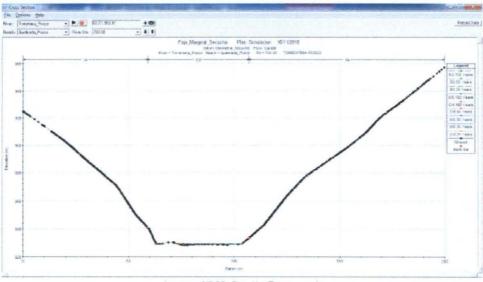


Imagen Nº 32: Sección Transversal.

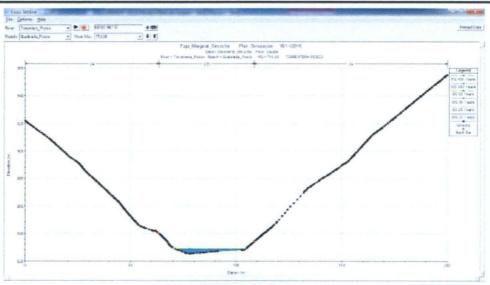


Imagen Nº 33: Sección Transversal.

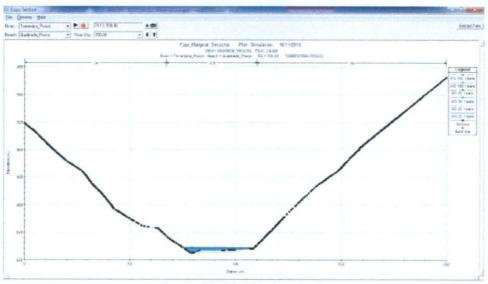


Imagen Nº 34: Sección Transversal.

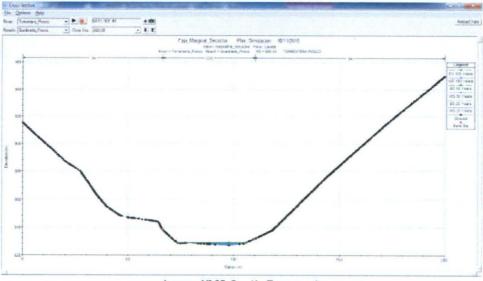


Imagen Nº 35: Sección Transversal.

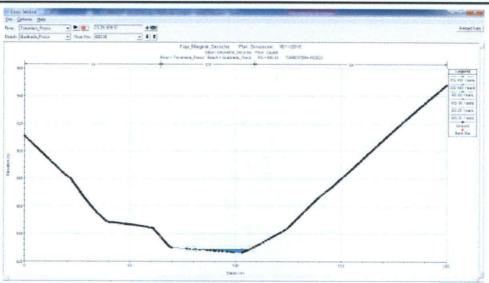


Imagen Nº 36: Sección Transversal.

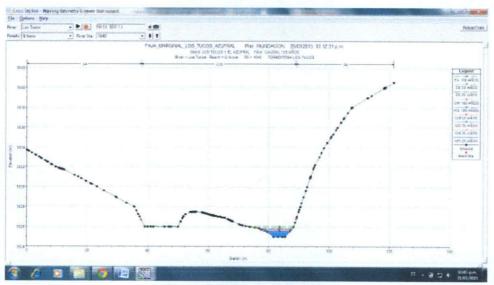


Imagen Nº 37: Sección Transversal.

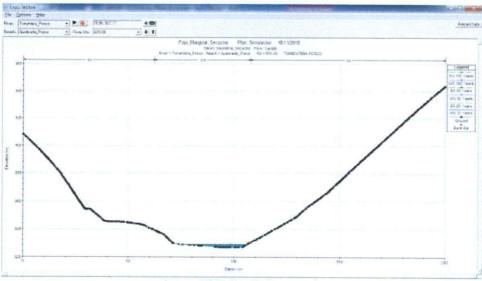


Imagen Nº 38: Sección Transversal.

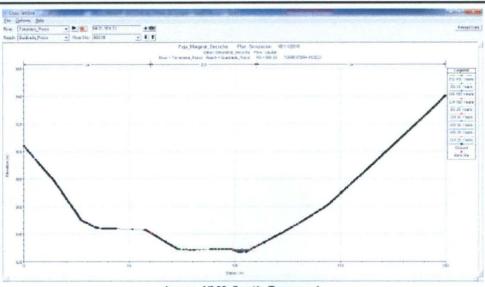


Imagen Nº 39: Sección Transversal.

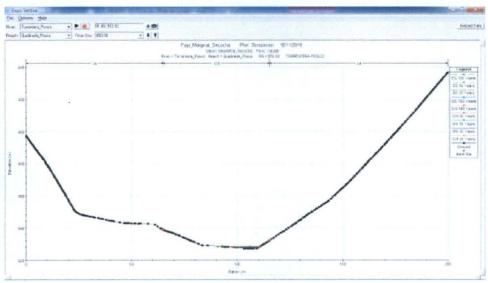


Imagen Nº 40: Sección Transversal.

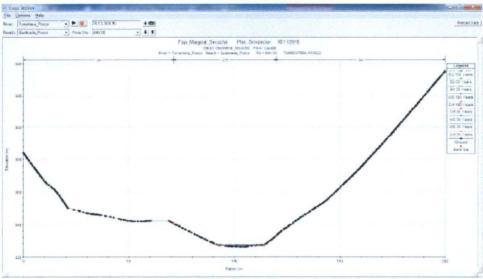


Imagen Nº 41: Sección Transversal.

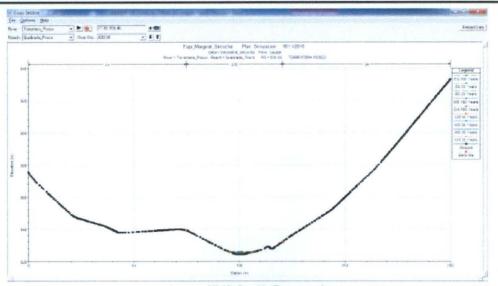


Imagen Nº 42: Sección Transversal.

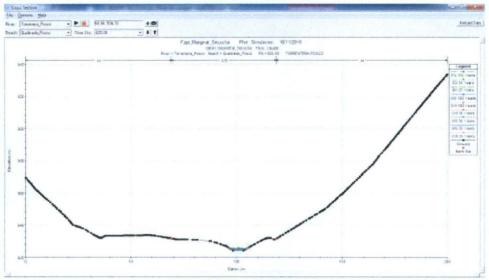


Imagen Nº 43: Sección Transversal.

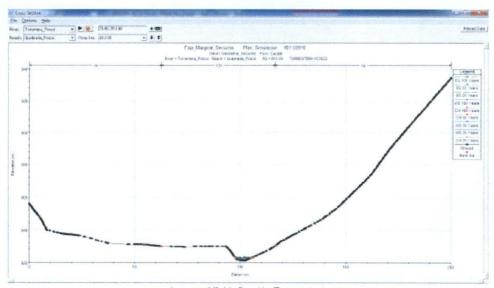


Imagen Nº 44: Sección Transversal.

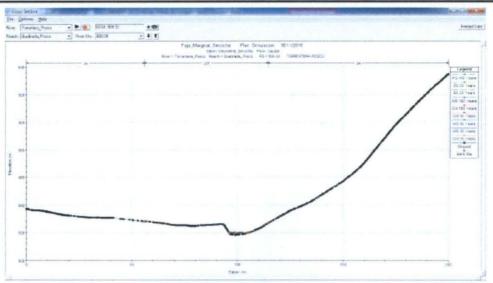


Imagen Nº 45: Sección Transversal.

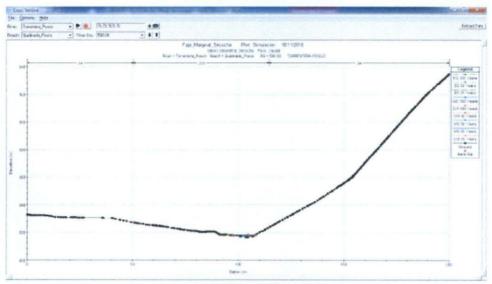


Imagen Nº 46: Sección Transversal.

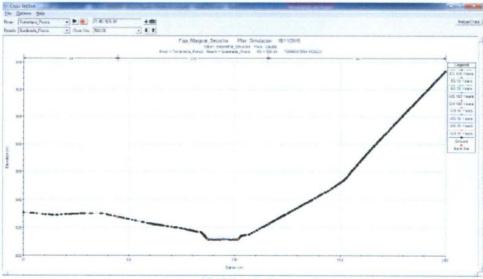


Imagen Nº 47: Sección Transversal.

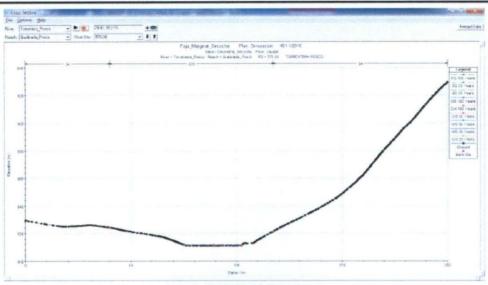


Imagen Nº 48: Sección Transversal.

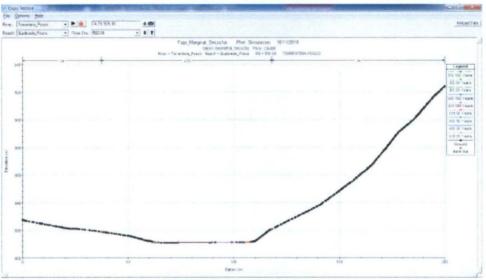


Imagen Nº 49: Sección Transversal.

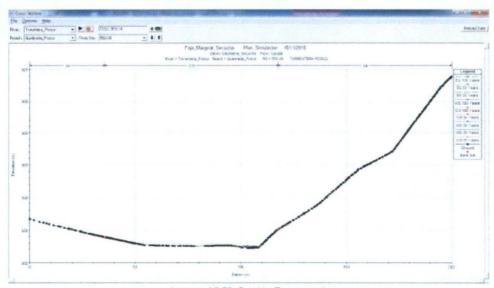


Imagen Nº 50: Sección Transversal.

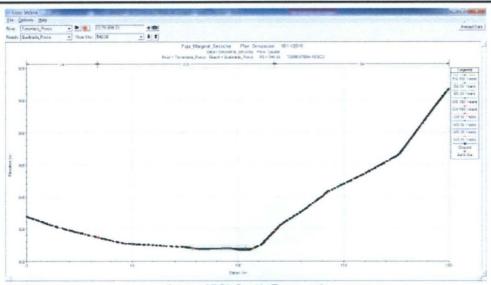


Imagen Nº 51: Sección Transversal.

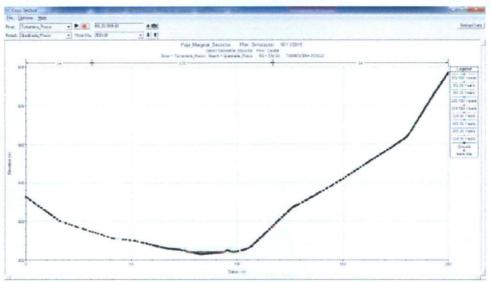


Imagen Nº 52: Sección Transversal.

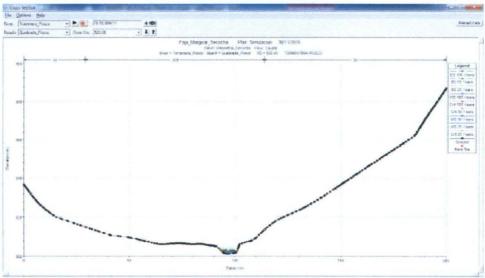


Imagen Nº 53: Sección Transversal.

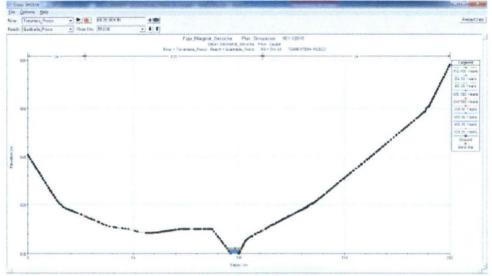


Imagen Nº 54: Sección Transversal.

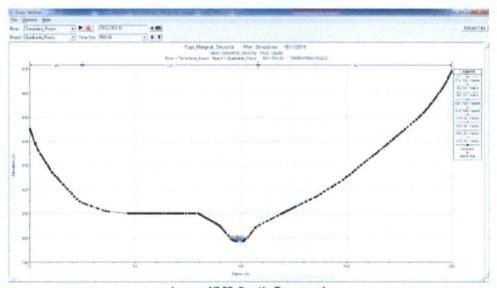


Imagen Nº 55: Sección Transversal.

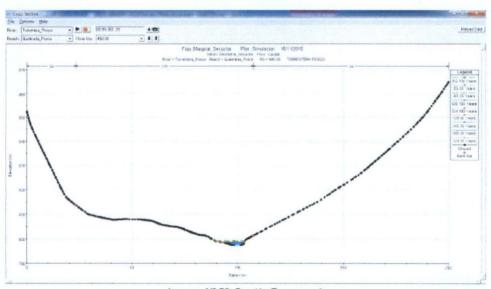


Imagen Nº 56: Sección Transversal.

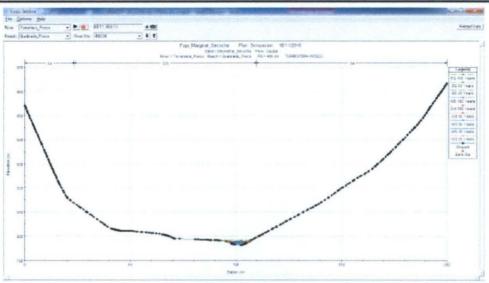


Imagen Nº 57: Sección Transversal.

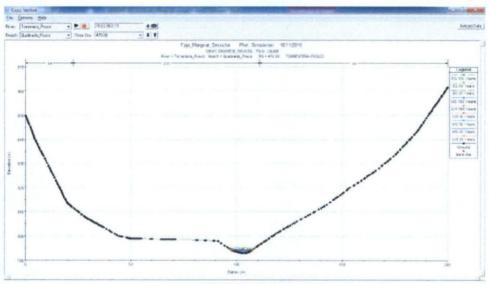


Imagen Nº 58: Sección Transversal.

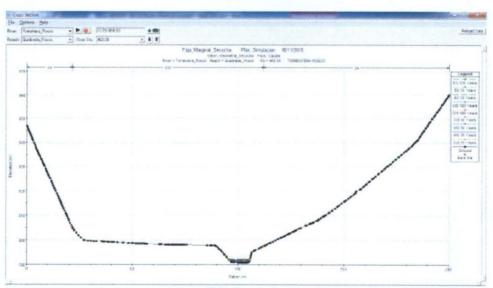


Imagen Nº 59: Sección Transversal.

Ing. César A. Quiroz Sánchez Ingeniero agricola CIP. Nº 71963

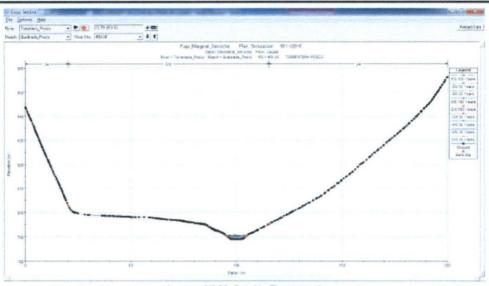


Imagen Nº 60: Sección Transversal.

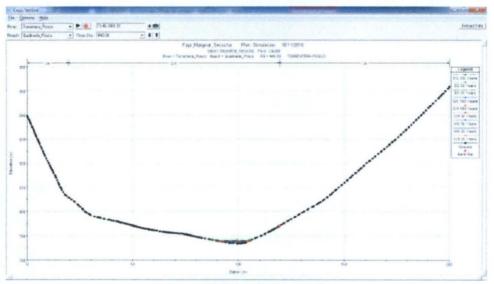


Imagen Nº 61: Sección Transversal.

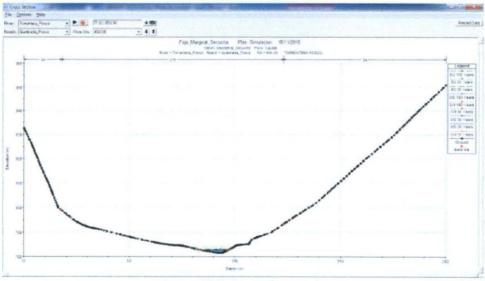


Imagen Nº 62: Sección Transversal.

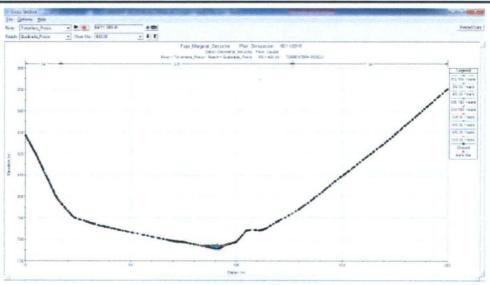


Imagen Nº 63: Sección Transversal.

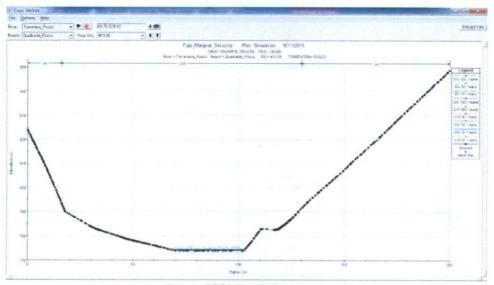


Imagen Nº 64: Sección Transversal.

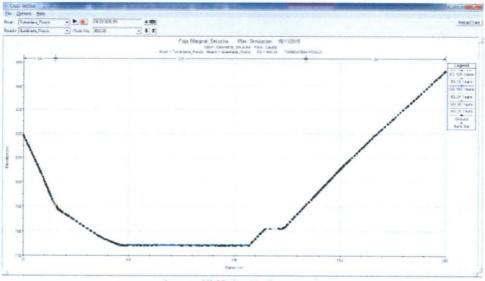


Imagen Nº 65: Sección Transversal.

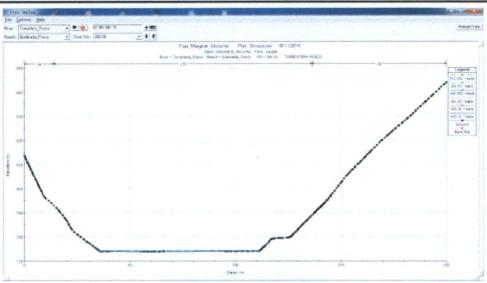


Imagen Nº 66: Sección Transversal.

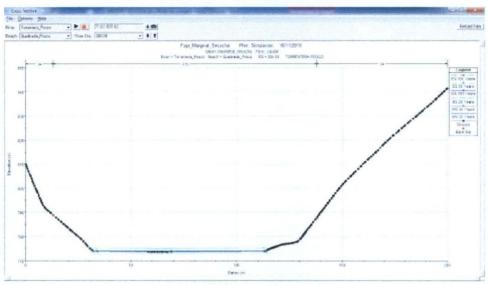


Imagen Nº 67: Sección Transversal.

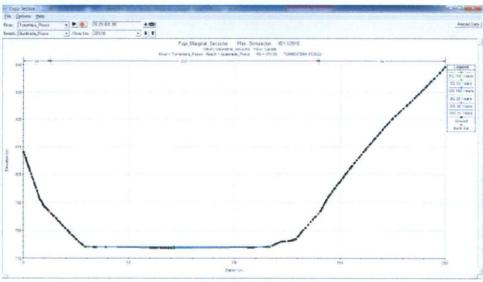


Imagen Nº 68: Sección Transversal.

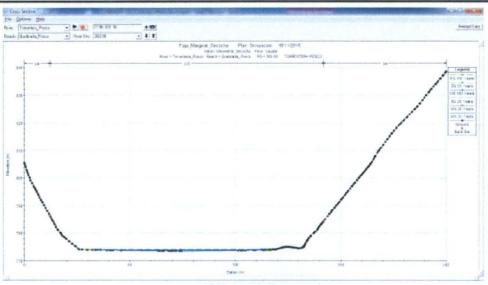


Imagen Nº 69: Sección Transversal.

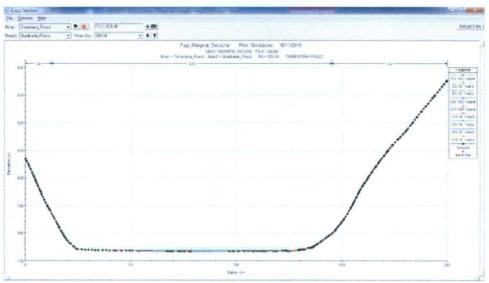


Imagen Nº 70: Sección Transversal.

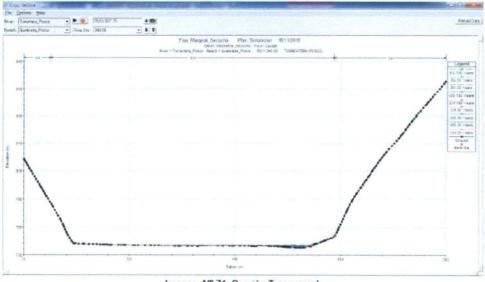


Imagen Nº 71: Sección Transversal.

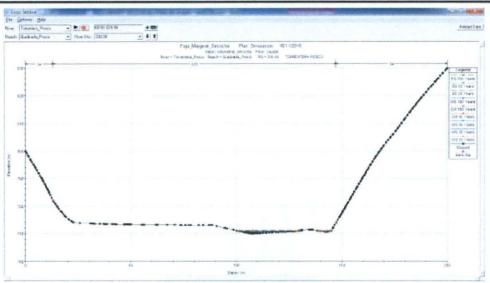


Imagen Nº 72: Sección Transversal.

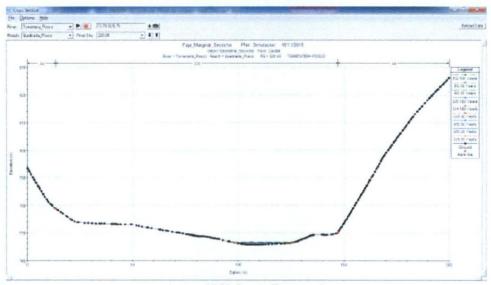


Imagen Nº 73: Sección Transversal.

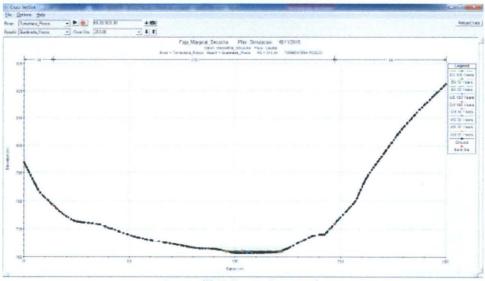


Imagen Nº 74: Sección Transversal.

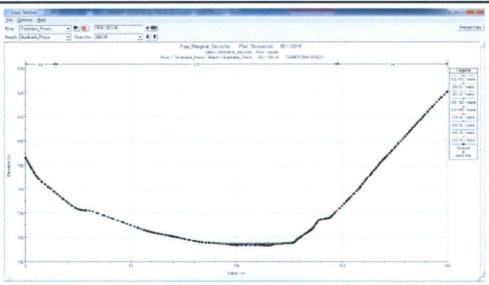


Imagen Nº 75: Sección Transversal.

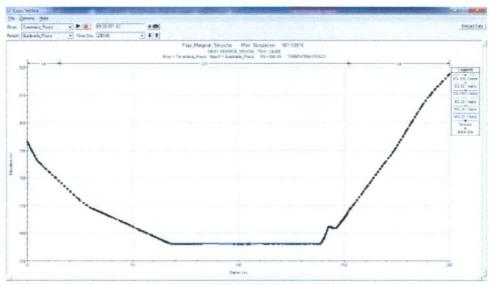


Imagen Nº 76: Sección Transversal.

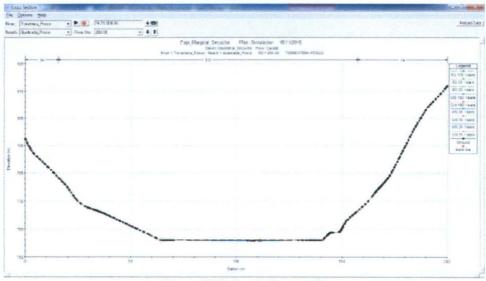


Imagen Nº 77: Sección Transversal.

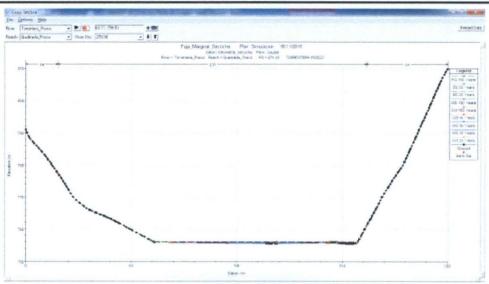


Imagen Nº 78: Sección Transversal.

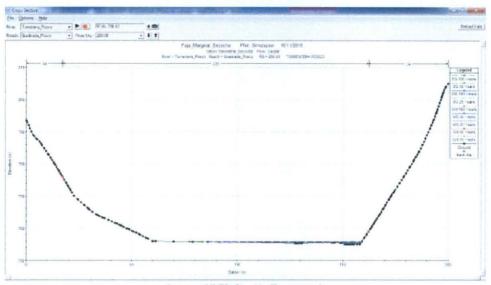


Imagen Nº 79: Sección Transversal.

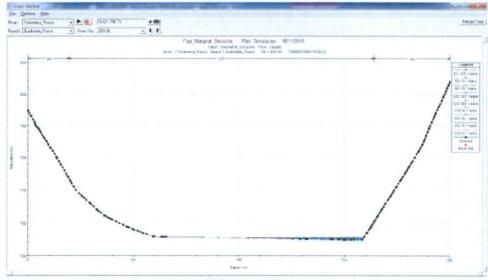


Imagen Nº 80: Sección Transversal.

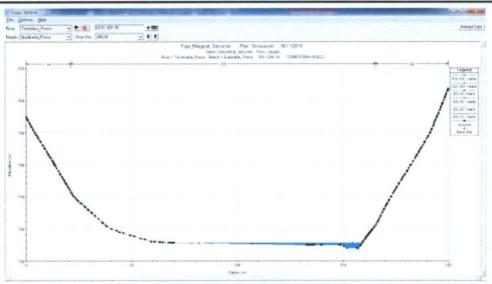


Imagen Nº 81: Sección Transversal.

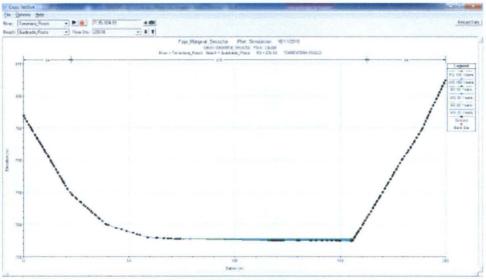


Imagen Nº 82: Sección Transversal.

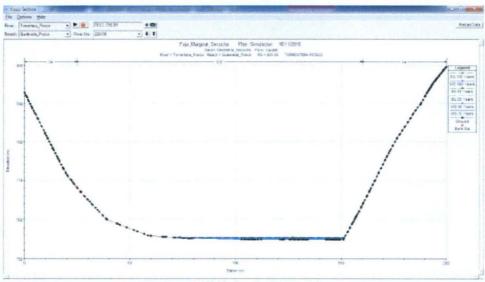


Imagen Nº 83: Sección Transversal.

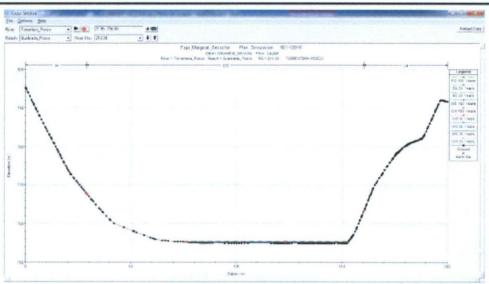


Imagen Nº 84: Sección Transversal.

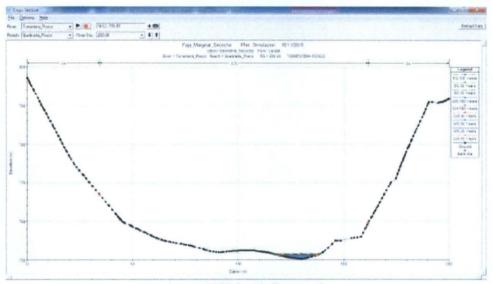


Imagen Nº 85: Sección Transversal.

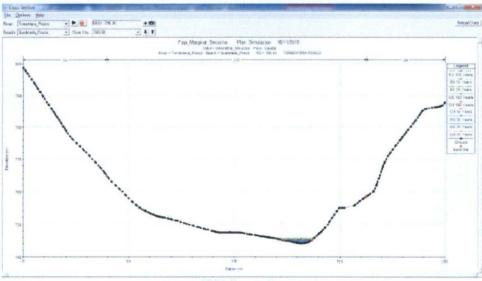


Imagen Nº 86: Sección Transversal.

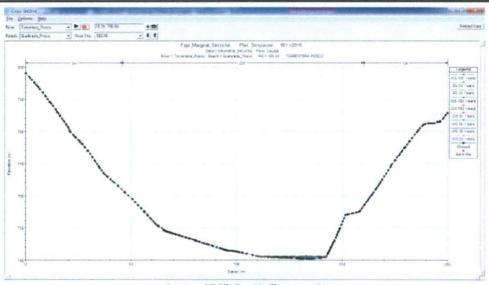


Imagen Nº 87: Sección Transversal.

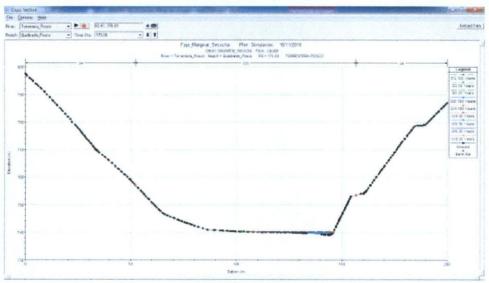


Imagen Nº 88: Sección Transversal.

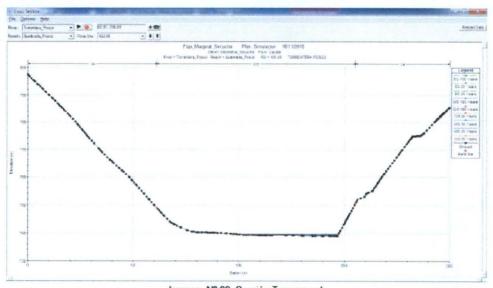


Imagen Nº 89: Sección Transversal.

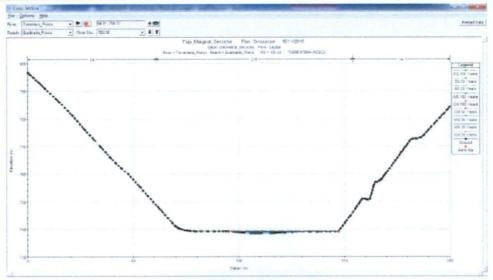


Imagen Nº 90: Sección Transversal.

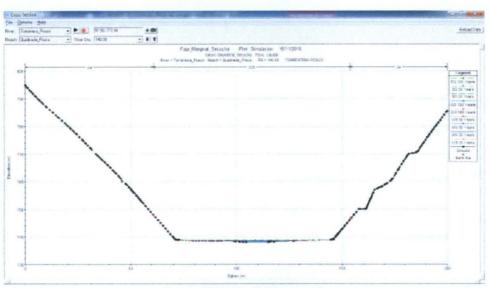


Imagen Nº 91: Sección Transversal.

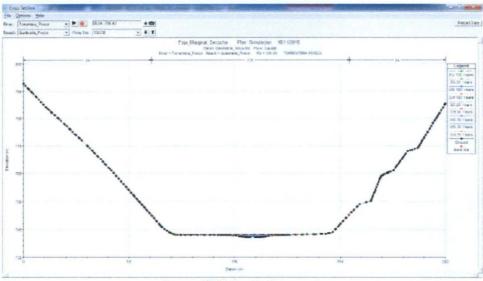


Imagen Nº 92: Sección Transversal.

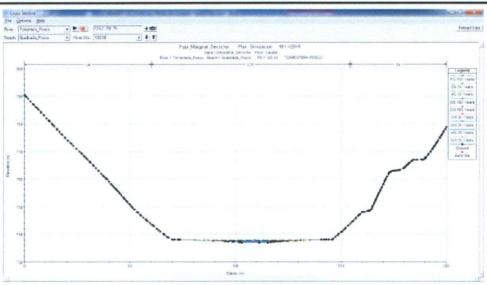


Imagen Nº 93: Sección Transversal.

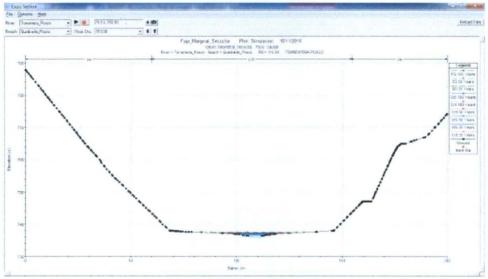


Imagen Nº 94: Sección Transversal.

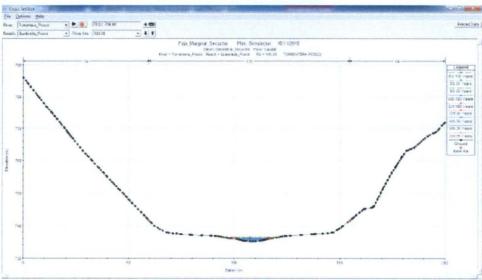


Imagen Nº 95: Sección Transversal.

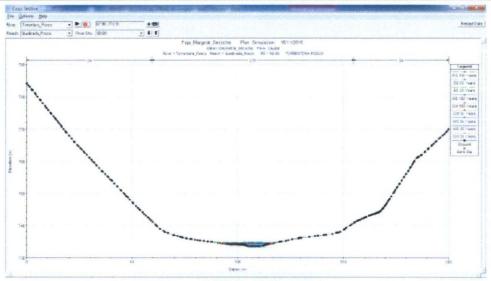


Imagen Nº 96: Sección Transversal.

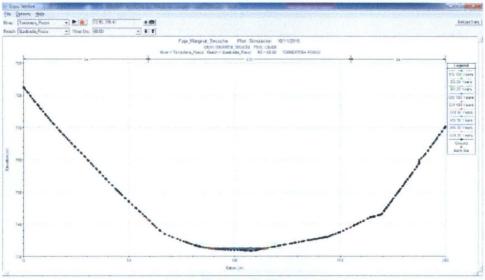


Imagen Nº 97: Sección Transversal.

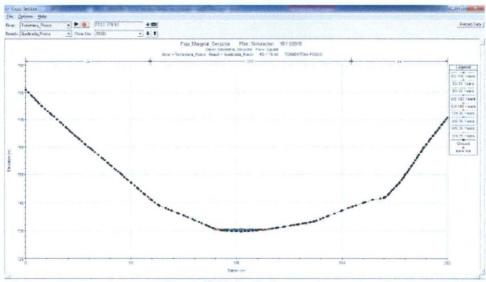


Imagen Nº 98: Sección Transversal.

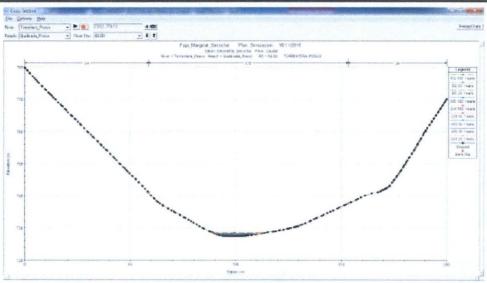


Imagen Nº 99: Sección Transversal.

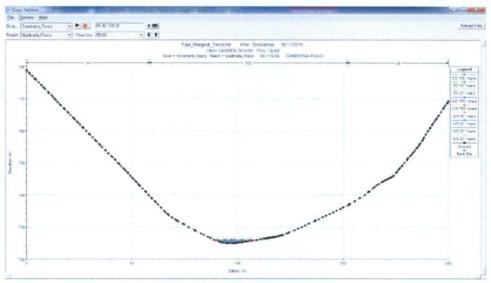


Imagen Nº 100: Sección Transversal.

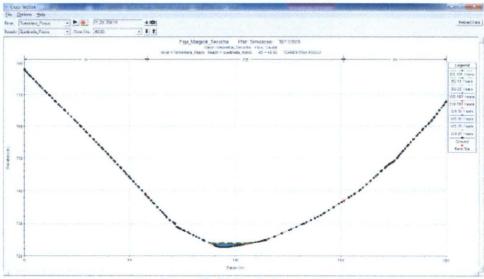


Imagen Nº 101: Sección Transversal.

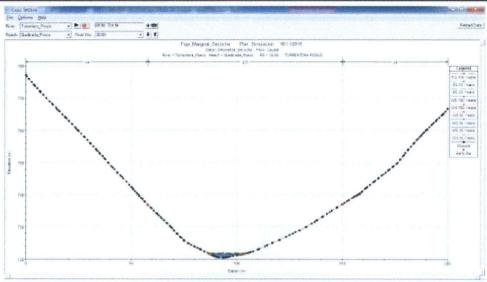


Imagen Nº 102: Sección Transversal.

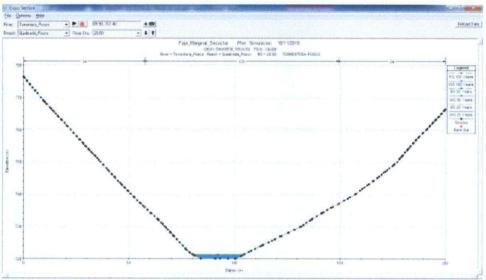


Imagen Nº 103: Sección Transversal.

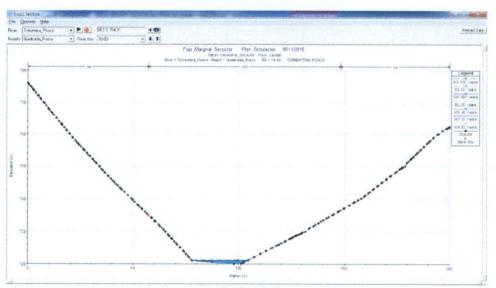


Imagen Nº 104: Sección Transversal.

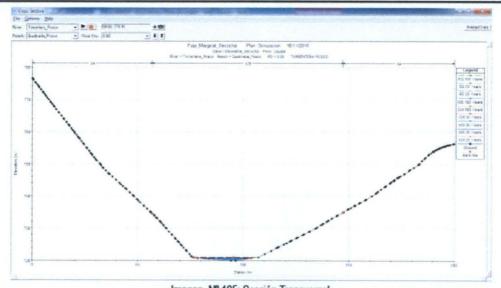


Imagen № 105: Sección Transversal.

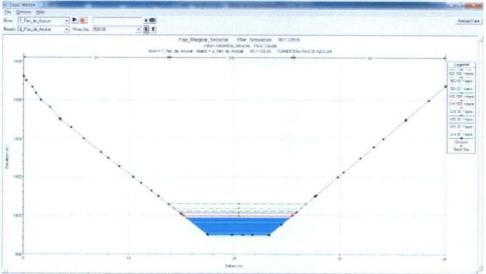


Imagen Nº 106: Sección Transversal.

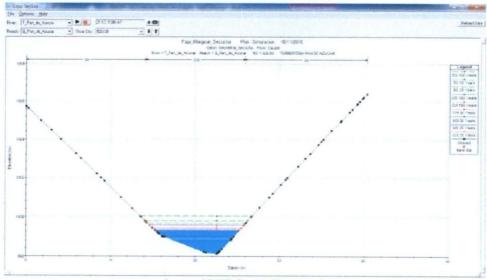


Imagen Nº 107: Sección Transversal.

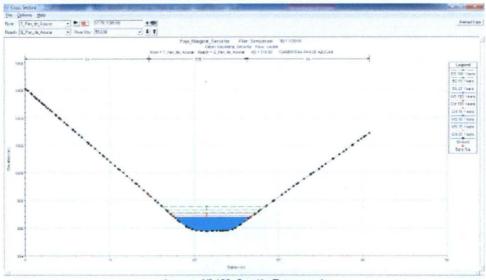


Imagen Nº 108: Sección Transversal.

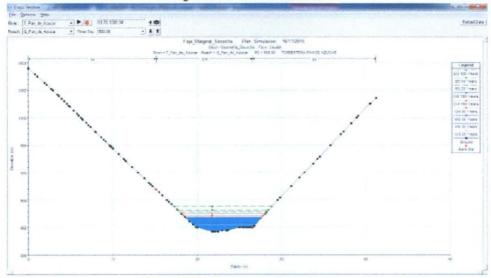


Imagen Nº 109: Sección Transversal.

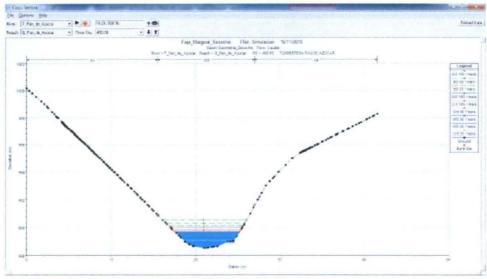


Imagen Nº 110: Sección Transversal.

Ing, César A. Quiroz Sánchez Ingeniero agricola Ingeniero 71963

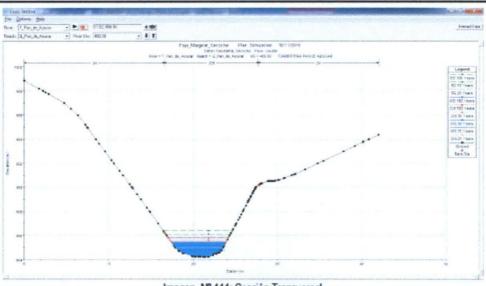


Imagen Nº 111: Sección Transversal.

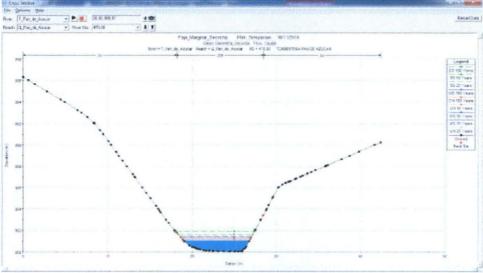


Imagen Nº 112: Sección Transversal.

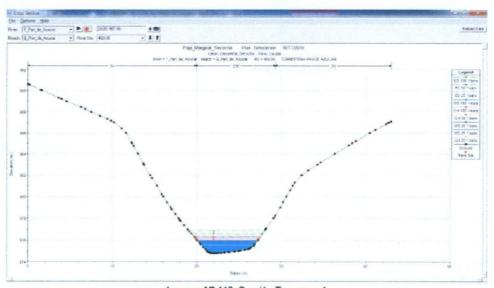


Imagen Nº 113: Sección Transversal.

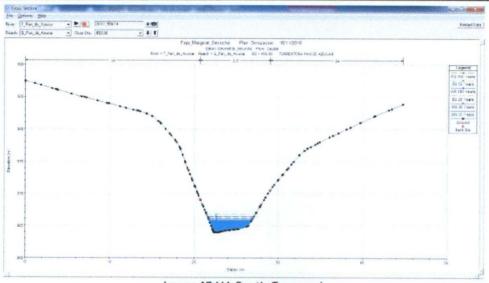


Imagen Nº 114: Sección Transversal.

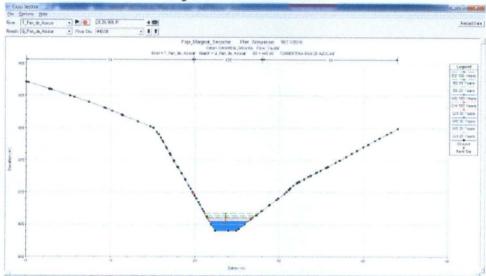


Imagen № 115: Sección Transversal.

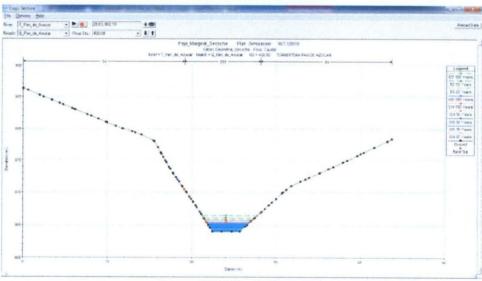


Imagen Nº 116: Sección Transversal.

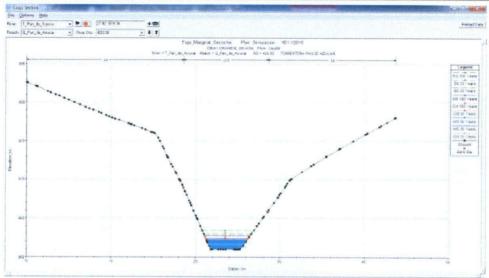


Imagen Nº 117: Sección Transversal.

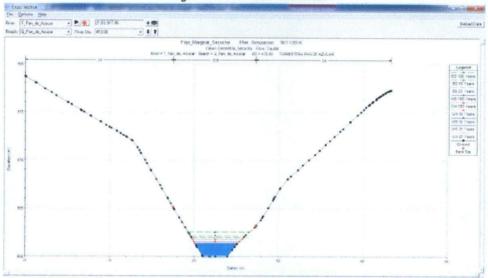


Imagen Nº 118: Sección Transversal.

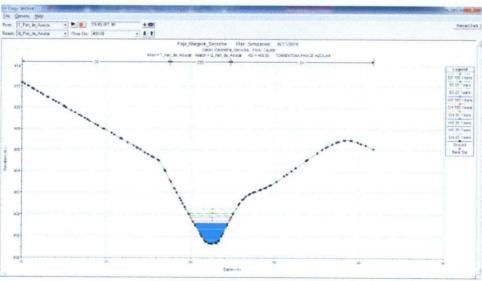
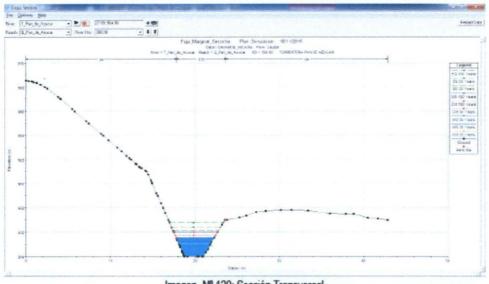


Imagen Nº 119: Sección Transversal.



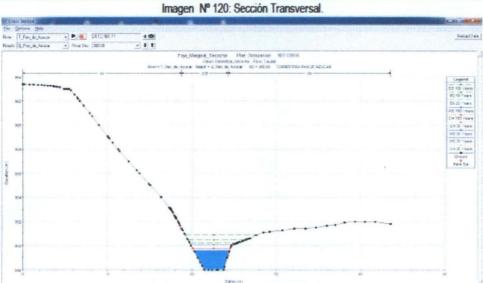


Imagen Nº 121: Sección Transversal.

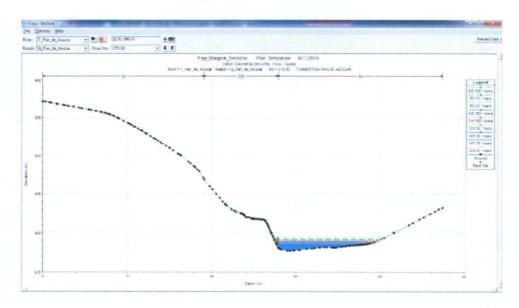


Imagen Nº 122: Sección Transversal.

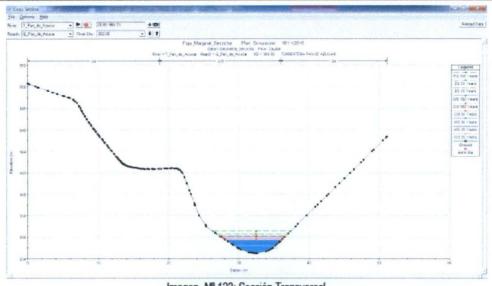


Imagen Nº 123: Sección Transversal. - Pearlin 2010

Imagen Nº 124: Sección Transversal.

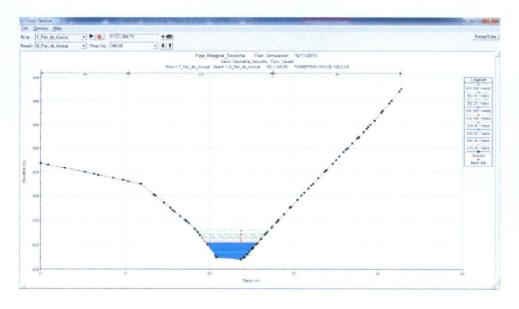


Imagen Nº 125: Sección Transversal.

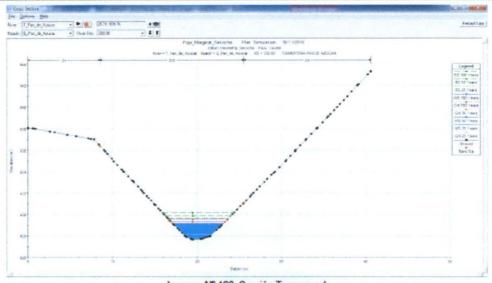


Imagen № 126: Sección Transversal.

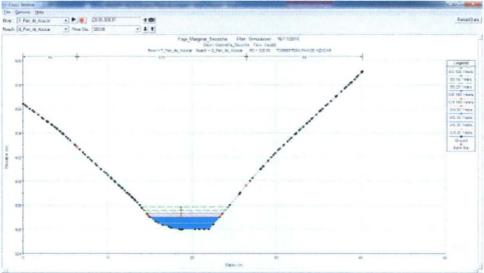


Imagen Nº 127: Sección Transversal.

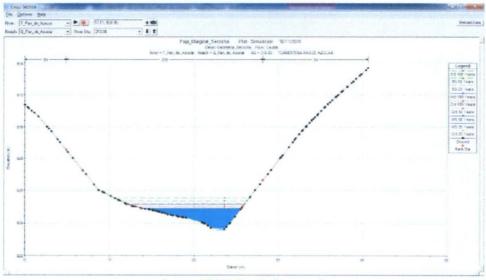


Imagen Nº 128: Sección Transversal.

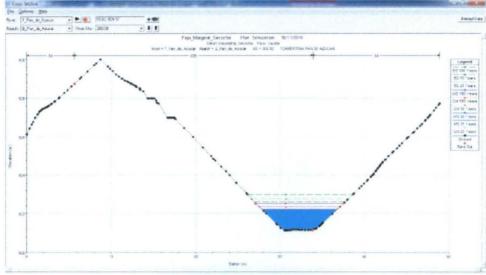


Imagen Nº 129: Sección Transversal.

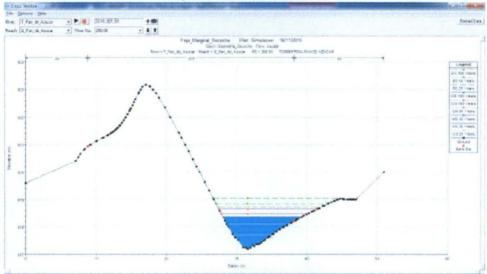


Imagen Nº 130: Sección Transversal.

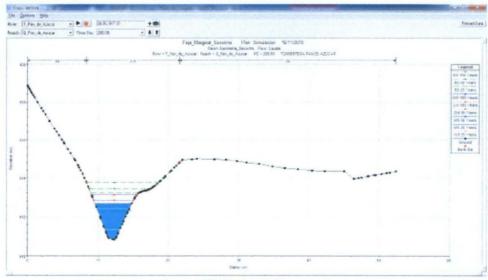
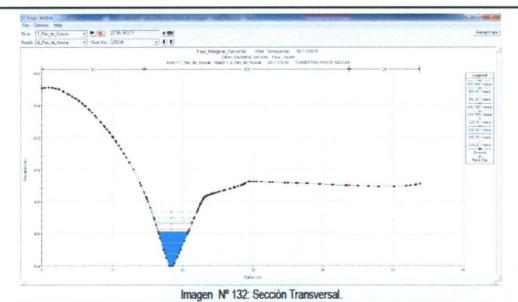


Imagen Nº 131: Sección Transversal.



Exceptions and the second of t

Imagen Nº 133: Sección Transversal.

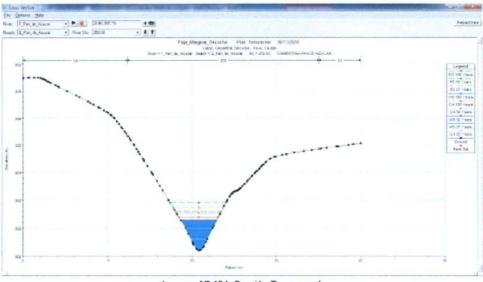


Imagen Nº 134: Sección Transversal.

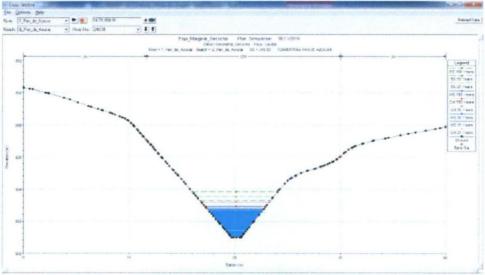


Imagen Nº 135: Sección Transversal.

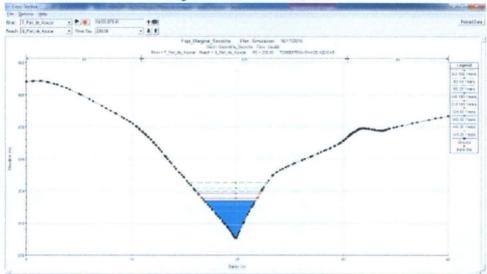


Imagen Nº 136: Sección Transversal.

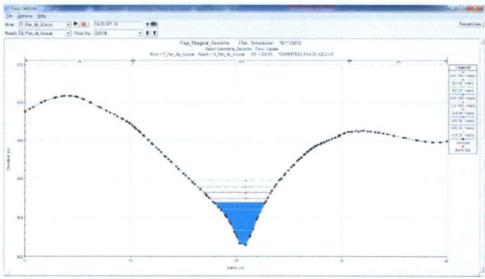


Imagen Nº 137: Sección Transversal.

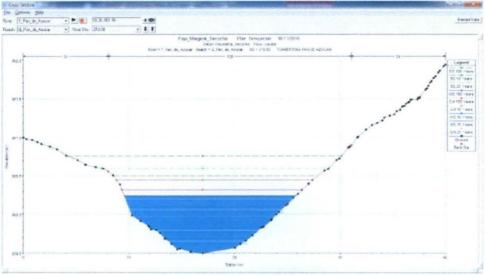


Imagen Nº 138: Sección Transversal.

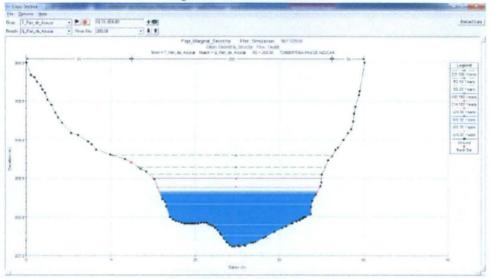


Imagen Nº 139: Sección Transversal.

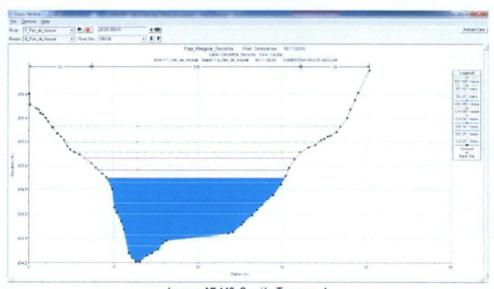


Imagen Nº 140: Sección Transversal.

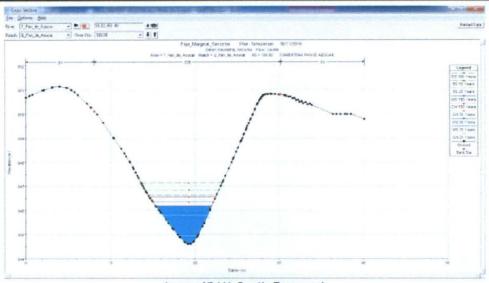


Imagen Nº 141: Sección Transversal.

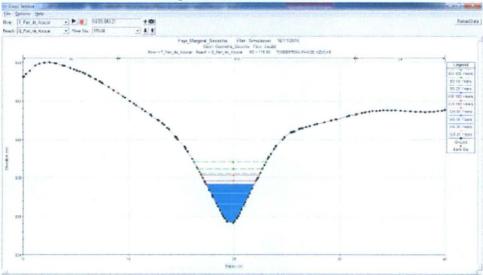


Imagen Nº 142: Sección Transversal.

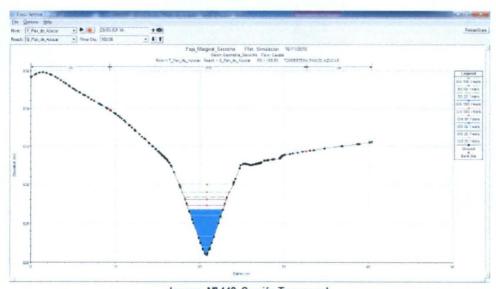


Imagen Nº 143: Sección Transversal.

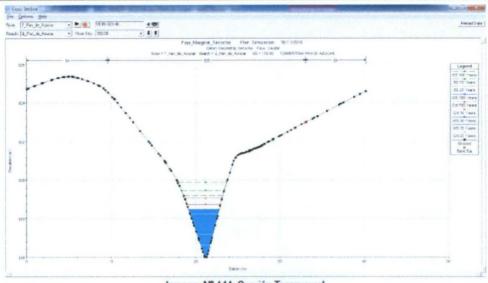


Imagen Nº 144: Sección Transversal.

(Fer. Green 1960

(Gion General Bioche Filer G

Imagen Nº 145: Sección Transversal.

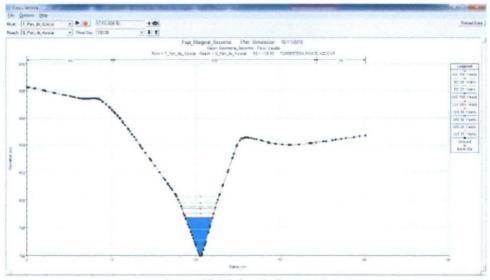
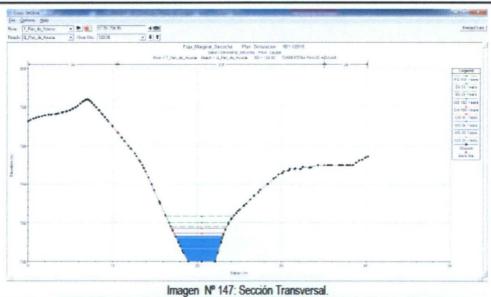


Imagen Nº 146: Sección Transversal.



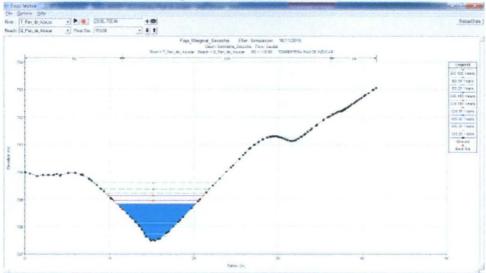


Imagen Nº 148: Sección Transversal.

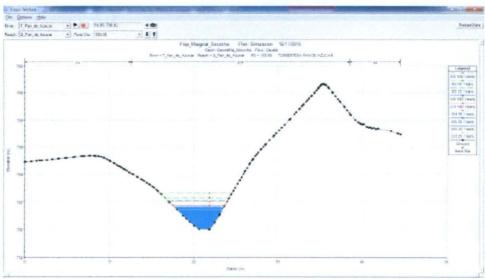


Imagen Nº 149: Sección Transversal.

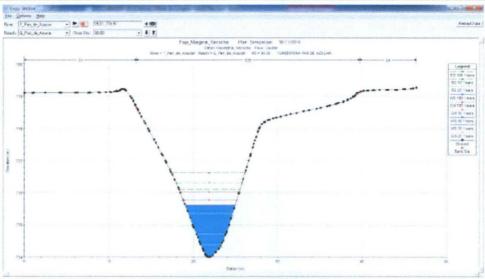


Imagen Nº 150: Sección Transversal.

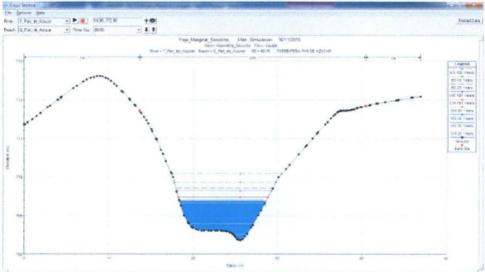


Imagen Nº 151: Sección Transversal.

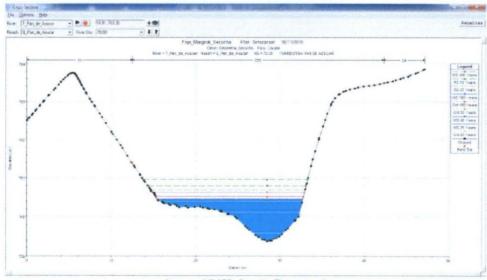


Imagen Nº 152: Sección Transversal.

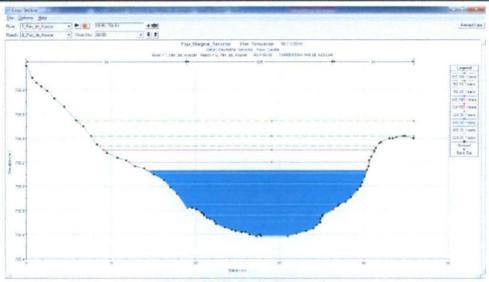


Imagen Nº 153: Sección Transversal.

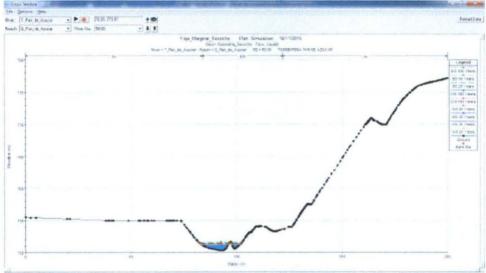


Imagen Nº 154: Sección Transversal.

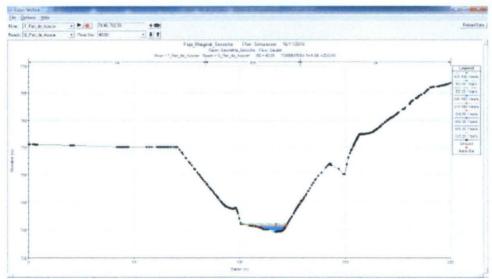


Imagen Nº 155: Sección Transversal.

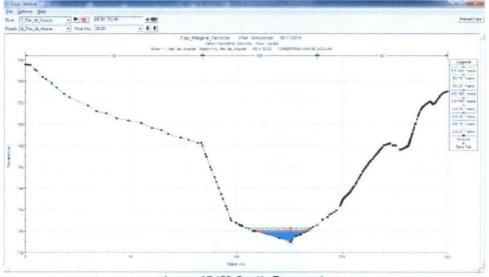


Imagen Nº 156: Sección Transversal.

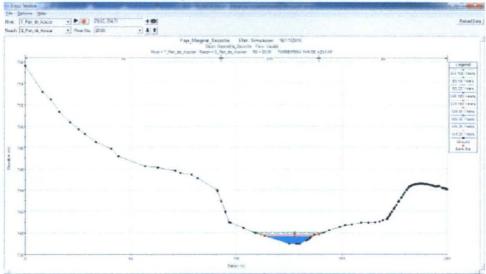


Imagen Nº 157: Sección Transversal.

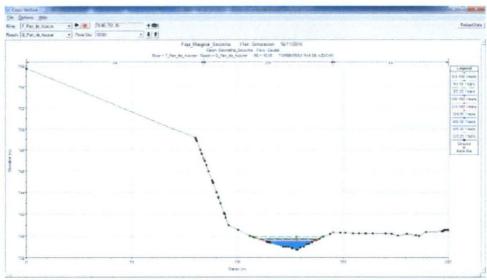


Imagen Nº 158: Sección Transversal.

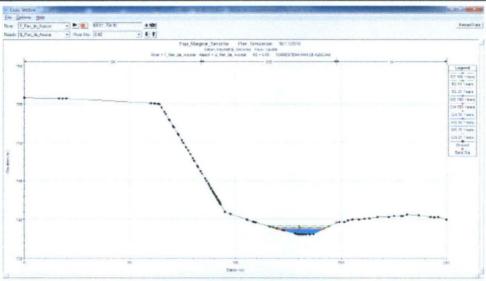


Imagen Nº 159: Sección Transversal.

5.0 **CAPITULO IV**

Ing. Cesar/A. Quiroz Sánchez ingeniero Agricola cip. Nº 71963

PLANOS

Ing. Cósar A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA CIP. Nº 71963

GEOREFERENCIACION Y DISEÑO DE HITOS PARA MONUMENTACIÓN

1 GEOREFERENCIACION Y DISEÑO DE HITOS

Los hitos o señalización están diseñados de forma de tronco de pirámide y de material noble (concreto de resistencia a la compresión Fc = 175 kg/cm2), de manera de que no se degraden, y su colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia.

Los hitos se numerarán o codificarán de manera correlativa, según las progresivas existentes del curso fluvial y en concordancia con la determinación establecida en el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal.

El Costo referencial por la ejecución de cada Hito, de acuerdo al diseño propuesto, es de S/. 535.22 por cada Hito:

El posicionamiento de cada hito sobre el terreno será georreferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84, cuya relación está contenida en el cuadro (Formato 1) de los límites de la faja marginal de que se muestra en los planos adjuntos:

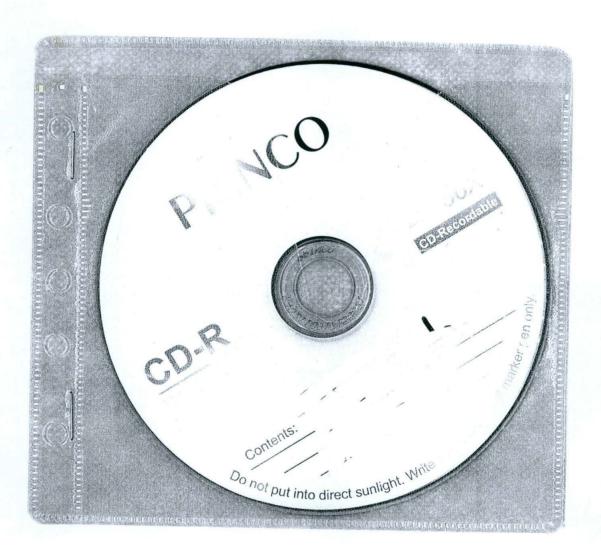
2 PROGRAMA DE MANTENIMIENTOS DE HITOS

La AAA promoverá la formulación de proyectos y programas de mantenimiento de la faja marginal, destinados a la protección de los hitos colocados en el lindero exterior de esta, garantizar el libre tránsito, las condiciones hidráulicas naturales de los cursos fluviales y cuerpos de agua, la protección de la calidad del agua y los ecosistemas fluviales existentes.

La AAA aprobará y verificará las propuestas de programas de forestación y/o reforestación promovidas por usuarios de agua organizados, organismos públicos o del sector privado afines, cuyos propósitos sean los siguientes: el control de la erosión lateral, las defensas ribereñas para la protección de campos de cultivos y asentamientos poblacionales.

La ANA, a través de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, monitoreará y supervisará a los Órganos Desconcentrados (AAA), en relación a las acciones emprendidas sobre conservación y protección de las fajas marginales delimitadas y aprobadas, en los cursos fluviales y/o cuerpos de agua.

> Ing. César A. Quiroz Sánchez INGENIERO AGRICOLA (CIP. Nº 71963





RENCIA MUNI

Te.

Melendez

CONSURCIO/SABANDIA

ANA Folio N°
Ala Chill- 0-130



CONTRATO Nº 089- 2014-MPA

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA"

LICITACION PÚBLICA Nº 001-2014-MPA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154489895,con domicilio en la calle el Filtro N° 501, Distrito, Provincia y Departamento de Areguipa, representada por el C.P.C. Oscar Carrillo Muñoz, Gerente General de la Municipalidad Provincial de Arequipa identificado con Nº 29719487, y de otra parte el CONSORCIO SABANDIA I con RUC № 20559090914 con domicilio en la Av. Tacna y Arica № 110 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; integrado por OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.R.L. con RUC № 20100209137, con domicilio legal en la Urb. Magisterial II E-16 Ofic. 401 del Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa; inscrita en la Partida N° 01182645 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por el Ing. Manuel Delgado Corrales, identificado con DNI Nº 42711614, según poder inscrito en la Partida Nº 01182645, , Asiento N° C00007 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa; M.C.M. INGENIEROS S.R.L., con RUC № 20357844461, con domicilio legal en la Av. Tacna y Arica 110 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa; inscrita en la Partida N° 11110365 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por el Ing. Florentino Meléndez Velasco, con DNI N° 23804391, según poder inscrito en la Partida № 11110365, Asiento N° 0003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa; SOLIS LLAPA FELIX VICTOR, con RUC Nº 10293806492, identificado con DNI Nº 29380649 con domicilio legal en Calle Huánuco 307 Urb. San Lorenzo – Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; todos ellos nombran como representante común del consorcio a FLORENTINO MELÉNDEZ VELASCO con DNI N° 23804391; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

ITEM	CONSORCIO SABANDIA I	% PARTICIPACION	
	OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.R.L.	49.50%	
1	M.C.M. INGENIEROS S.R.L.	49.50%	
	SOLIS LLAPA FELIX VICTOR	1.00 %	
	TOTAL	100.00%	

ÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PÚBLICA № 01-2014-MPA para la CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", al CONSORCIO SABANDIA I, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

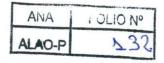
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y CUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", conforme a los Requerimientos Técnicos Minimos.

CLÁU SULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a s/. 6' 037,969.19 (Seis Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 19/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea





PERU

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Água Ocoña-Pausa

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA

CAPLINA - OCONA

09 DIC 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ocoña, 2016 Diciembre 02

OFICIO Nº 01326-2016-ANA-AAA I C-O-ALA.O-P

Señor:

Ingº Milagros Torrejón Llamoca.

Sub Dirección de Conservacion y Planeamiento de Recursos Hídricos (e).

Arequipa.-

Asunto:

Remisión de expediente CUT Nº 188656-2016 Delimitación de Faja Marginal en

Quebrada Seca.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y así mismo alcanzarle el expediente con CUT 188656-2016 (original), referente al procedimiento Delimitación de Faja Marginal para el Proyecto de Inversiones: Instalación de Plantas Gravimétricas para el Procesamiento de Minerales y Construcción de Desmonte (Explotación de Minas), ubicado en el centro poblado de Secocha, distrito de Nicolás Valcárcel, región Arequipa, seguido por Jorge Hugo Zarate Huamanì y Otros.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

PAUSA NACIONAL DEL AGUA

Manuel A. Délgado Solórzano cip: 135880 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c.Archivo MADS/cagc

CUT 188656-2016



ANA FOLIO N°
ALAO-P \33

Autoridad Nacional del Agua Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Página 1 de 1

CUT 188656 - 2016

OBSERVACON TÉCNICA Nº 003 - 2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL

PARA

: Ing. Manuel Antonio Delgado Solórzano

Administrador Local de Agua Ocoña Pausa.

ASUNTO

: Delimitación de faja marginal POSCO Y Pan de Azucar Sector Secon

REFERENCIA

: Expediente Administrativo con CUT 188656-2016

FECHA

: Arequipa, 09 de enero del 2017

ADMINISTRACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
OCOÑA PAUSA
VENTANILLA UNICA
RECEPCION

1 ENE. 2017

TOUT: 288556-2015

HOTA: 22. 23. FOMOS: 233.

RECEPCION NO MAPLICA CONFORMIDAD

Por medio de la presente, la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, ha realizado la evaluación del expediente de la referencia, para ello cumplo en indicar algunas acciones a realizar por su representada:

Acciones a ejecutar por la ALA Ocoña Pausa:

 Remitir oficio a municipalidad distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, indicando que se viene ejecutando la delimitación de las faja marginal de Posco y Pan de Azúcar, por lo que es preciso adjuntar información de viviendas asentadas en las quebradas y sus respectivo catastro, a fin de establecer medidas que permitan la delimitación de faja marginal.

Además deberá indicar las licencias de construcción otorgadas en bienes asociados, tal como se aprecia en el Hito 10, 23 y 24 de la propuesta de delimitación de faja marginal.

Elaborar un informe técnico que contenga la siguiente información:

a) Evidenciar el estado de la población asentada en los hitos H 10, H 23, H24.

b) Mediante el método de huellas máximas, el profesional deberá calcular el caudal máximo, perímetro mojado, adjuntar fotos que faciliten el la elección de coeficiente de manning.

c) El profesional deberá completar la información de acuerdo a la siguiente tabla, además deberá adjuntar la información en formato Excel de las coordenadas evaluadas.

ktem Coordenada WG Margen M derecha		A STATE OF THE PARTY OF T	n izquierda		Ancho de	Perimetro mojado	Altura de huella	Observación	Foto de	
	Este _(x)	Norte (y)	Este (x)	Norte (y)	msnm	cauce (m)		de agua (m)	Observacion	la sección

2. Observaciones encontradas en el expediente administrativo:

No se tiene observaciones al expediente.

ADMINISTRADOR LOCAL

Es todo cuanto a las observaciones técnicas para continuar con la prosecucion Atentamente,

AUTORIDAD NACIONAL DEC AGUA
AUTORIDAD ADMIRISTRATIVA DEL AGUA I
ABELUAR-OCCUMA
ING. MILIEUTOS A TOTETO LIBITIOCA
CONSERVACION Y LANGAMENTO DE RECURSOS HORICOS (4)

CC: Archivo

Adjunto: Expediente administrativo con CUT 188656-2016 para ser derivado a la ALA Ocoña Pausa.

PASE A. C.		Aprobado - Autorizado
Atender - Preparar Respuests		Su conocimiento
Formular Inferice		Encliper - Operar
for corresponder		Archivar
tros: Vans Ros Li	212 40	CLON87 1660N
SDEPRH-MAT	AN- DI	03-2017-AND-AAA
SDEPRH-MAT	17	V°8° \

Teléfono: 054-497585.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local de Agua Ocoña-Pausa

> ANA FOLIO Nº ALAO-P 134

Ocoña, 2017 Enero 16

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OFICIO Nº 051-2017- ANA-AAA I C-O-ALAO-P

Señor:

LUIS MIGUEL LAVA FRANCO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO NICOLA VALCARCEL. Urasqui.-

Información de Viviendas asentadas en las quebradas y sus respectivos Asunto:

registros.

Ref. Expediente Administrativo con CUT 188656-2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos y así mismo hacerle de conocimiento que la Sociedad Minera 750 y Minera Ochocientos Quince S.A.A. están solicitando a esta administración el Proyecto de Delimitación de Faja Marginal en quebradas Secas denominadas "Pan de Azúcar" y "Posco", ubicada en el sector Secocha, distrito Mariano Nicolás Valcárcel-Urasqui, Provincia de Camana, Departamento de Arequipa, por calificar como proyecto de Inversión según la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible al haber solicitado otorgamiento de derecho de servidumbre y que las áreas requeridas estarían superponiéndose y colindando cerca de las quebradas secas denominadas "Pan de Azúcar" y "Posco", por lo que solicito a esta administración, la Aprobación de la "Delimitación de la Faja Marginal de las Quebradas secas "Pan de Azúcar" y "Posco", adjuntando el expediente técnico el cual ha sido elaborado de acuerdo a la Resolución Jefatural Nº 153-2016-ANA, que aprueba el "Reglamento para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Curso Fluviales y Cuerpo de Aguas Naturales y Artificiales, por lo que esta administración solicita a su administrada información de viviendas asentadas en las quebradas y sus respectivos registro, a fin de establecer medidas que permitan la delimitación de faja marginal, además deberá indicar las licencias de construcción otorgadas en bienes asociados, tal como se aprecia en el hito 10, 23 y 24 de la propuesta de delimitación de faja marginal. (Plano Propuesta de Hitos).

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO

Atentamente,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA

Ing. Manuel A. Delgado Solórzano CIP: 135880 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Adjunto:

Copia Plano Propuesta de Hitos.

C.c. AMDS/amfc Archivo

CUT 188656-2016

xp de Referencia

Fecha: [8]

LCARCEL - URASQUI

.Hora..

CARGO

FIRST STATE OF MERIND OF M

Ing. Manuel A Belgado Solórzano anemos raseso anemos races de adua



Administración Local de Agua Ocoña-Pausa

Ocoña, 2017 Enero 26

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO

OFICIO Nº 094-2017- ANA-AAA I C-O-ALAO-P

Señor:

LUIS MIGUEL LAVA FRANCO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO NICOLA VALCARCEL. Urasqui.-

NICOLAS VALCARCEL - URASOUI da Referencie Nº /del 201-7 Hora 3: 16 p

Asunto: Reitero Información de Viviendas asentadas en las quebradas y sus

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

respectivos registros.

Oficio N° 051-2017-ANA-AAA I C-O-ALAO-P Ref.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de hacerle llegar mis cordiales saludos y así mismo hacerle de conocimiento que mediante documento de la referencia, se le solicito la información de viviendas asentadas en las quebradas y sus respectivos registro, a fin de establecer medidas que permitan la delimitación de faja marginal, además deberá indicar las licencias de construcción otorgadas en bienes asociados, tal como se aprecia en el hito 10, 23 y 24 de la propuesta de delimitación de faja marginal.(Plano Propuesta de Hitos) con respecto a la Delimitación de Faja Marginal en quebradas Secas denominadas "Pan de Azúcar" y "Posco", ubicada en el sector distrito Mariano Nicolás Valcárcel-Urasqui, Provincia Departamento de Arequipa, seguido por la Sociedad Minera 750 y Minera Ochocientos Quince S.A.A.

Por tal motivo, se le reitera lo solicitado para que en un plazo de 05 (cinco) días de recibido el presente, informe respecto a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA DOCONA - PAUSA

Ing. Jaine L. Huerta Lozada CIP: 67089 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c. JLHL/amfc Archivo

CUT 188656-2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO NICOLÁS VALCÁRCEL URASQUI

ANA FOLIONO ALAO-P 136

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Urasqui, 07 de Enero del 2017.

OFICIO Nº 057-2017-MDMNV-A

Sr

Ing. Jaime E. Huerta Lozada

Administrador Local de Agua

Administración Local de Agua Ocoña-Pausa-Autoridad Nacional del Agua-Ministerio de Agricultura y Riego

Av. Panamericana 206-alt. Km. 777-Ocoña-Prov. Camaná-Arequipa

Asunto:

INFORMACION SOLICITADA.

Referencia:

OFICIO Nº 051-2017-ANA-AAA I C-O-ALAO-P, de 16 de enero del 2017.

OFICIO № 094-2017-ANA-AAA I C-O-ALAO-P, de 26 de enero del 2017.



Me complace en saludarlo, a nombre de la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel y la presente es para dar cumplimiento a lo solicitado en los documentos de la referencia, por lo cual informo lo siguiente:

Referente al oficio de la Referencia dice "......Información de viviendas asentadas en las guebradas y sus respectivos registros, a fin de establecer medidas que permitan la delimitación de faja marginal, demás deberá indicar las licencias de construcción otorgadas en bienes asociados, tal como se aprecia en el hito 10, 23 y 24 de la propuesta de delimitación de faja marginal, hecha la revisión en el acervo documentario de la municipalidad no se encontraron documentos que acrediten posesión alguna en los sectores denominados Quebradas Secas "Pan de Azúcar" y "Posco" ubicado en el Sector de Secocha, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel provincia de Camaná, región Arequipa.

Según el informe Nº 0127-2017/SGDUR/MDMNV de fecha 06 de Febrero del 2017 los sectores indicados se encuentran en una quebrada seca que en temporada de lluvias se <u>ACTIVAN</u> por lo tanto están en <u>ZONA DE RIESGO DE DESASTRE Y PELIGRO INMINENTE</u>, además las viviendas asentadas en el lugar son de material provisional y de forma temporal, constituyendo un campamento minero y no un área urbana, en tal sentido la municipalidad está tomando las acciones pertinentes de prevención, notificación e información de evacuación a las personas asentadas a los sectores denominados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

A MILLOTT THE	AL COOÑA - PAUSA
PASEA: JUG. CELAN GU	energy famsist
Acción Necesaria	Aprobado - Autorizado
Atender - Filippi of Respitesta	Su conacimiento
Formular In/	Edaluar - Operar
Por corresponder Otros: Pas SU ATES	dagnio e
	A Bo SE MACIONAL OF
Ocoña, 09. 07. 2011	MON

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO NICOLAS
VALCARCEL - URASQUI

Luis Miguel Lava Franco
A L C A L D E

Página 1 de 1



Autoridad Nacional del Agua Administración Local de Agua Ocoña Pausa

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ocoña, 14 de febrero de 2017

NOTIFICACIÓN Nº 019 -2017-ANA-AAA I C-O - ALA.O-P

Señores:

JORGE H. ZÁRATE HUAMANÍ
 Gerente General Sociedad Minera 750 S.A.

SEGUNDO QUISPE ANCALLA

Gerente General Minera Ochocientos Quince S.A.A.

Dirección: Parcela 86 Asentamiento C-2 – Majes

Caylloma.-

Asunto:

Verificación técnica de campo.

Ref.

a) Expediente Administrativo CUT 188656 -2016

b) Observación Técnica N° 003 -2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL.

Mediante la presente se le comunica, que de acuerdo al documento de la referencia b) la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña ha dispuesto que se realice acciones en el proceso de atención del documento de la referencia a), respecto a su trámite de "Aprobación de la delimitación de faja marginal de las quebradas Pan de Azucar y Posco".

Se notifica a usted a participar de la inspección ocular, programada para el día viernes 17 febrero del año en curso a horas 9:30 am., previo a ello deberá facilitar de una movilidad al personal de la Oficia de la ALA Ocoña Pausa. Transmitir la presente notificación a sus cointeresados.

En ese contexto, bajo el apercibimiento de declararse en abandono en caso de incumplimiento, al amparo de lo dispuesto del artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCORA - PAUSA

Ing. Vaime L. Huerta Lozada C.P.: 67069 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

JLHL/jrfm Cc Archivo

CUT N° 188656 - 2016



Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña Administracion Local de Agua Ocoña-Pausa

ANA	FOLIO Nº
ALAO-P	138

N° Exp:		
CUT:	188656	-2016

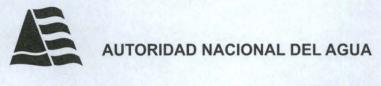
ACT	TA DE NOTIFICACION
En la ciudad de provincia de pr	CAMANA Y departamento deAREQUIP
Ell la clauda de	- HODIES SON STREET
se procedió a notificar la Notificación N°0192	2017-ANA-AAA I C-O-ALA.O-P, de fecha 14
SEGUNDO QUISPE ANCALLA - GERENTE	GENERAL identificado con DNI / RUC N° 30655462
MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S	-A-A-
domiciliado sito en	S/N - MARIANO NICOLAS VALCARCEL
在在海岸的 医皮肤 医多型性多种 医多种 医多种 医多种	RECIBI CONFORME
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
2011	TENSONA JONIDICA
()/r/ ///	
Starte	Sello de Recepción
Sentambed Syllapell dosalla	(De ser el caso)
GERENTE GENERAL Minero Ochocientos Quince S.A.A.	
Firma]
41331983	
DNI	
Relación con el Administrado: (de ser el caso)	20.1
-7393062676	
1= 22 22/2	1
Fecha: 15 - 02 - 2017 -	Identificación de la persona que
Hora: 14.18.	atiende la diligencia
	OBSERVACIONES
No se encontro a nadie	* No hubo nadie, se dejo aviso bajo la puerta
La dirección no existe	* No tienen ninguna relación con el destinatario
Se nego a recibir	* Ausente Constante
Se mudo	* Otros
Seprocede a describir las características externas del inn	nueble:
N° Pisos Puertas	Ventanas
Color de Paredes Suminis	tro Electrico N°
Nombre del Notificador	
AUTORIDAD NACIONA! DE AGUA	



Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña Administracion Local de Agua Ocoña-Pausa

ANA	FOLIO Nº
ALAO-P	139

	CUT: 188656 -2016
AC	TA DE NOTIFICACION
se procedió a notificar la Notificación N°0192 JORGE HUGO ZARATE HUAMA GERENTE GENERAL SOCIEDAD MINER	
entrata de la compansión de	RECIBI CONFORME
PERSONA NATURAL Jorge H. Zarate Huamani GERENTE GENERAL Firma 30635462 DNI Relación con el Administrado: (de ser el caso) Fecha:	PERSONA JURIDICA Sello de Recepción (De ser el caso)
Hora:9. 13.m.	atiende la diligencia OBSERVACIONES
	UBSERVACIONES
No se encontro a nadie	* No hubo nadie, se dejo aviso bajo la puerta
La dirección no existe	* No tienen ninguna relación con el destinatario
Se nego a recibir Se mudo	* Ausente Constante * Otros
Seprocede a describir las características externas del inn N° Pisos	Ventanas



N° 06 - Z017 ANA/ALA O-P

	ANA	FOLIO Nº
ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR	ALAO-P	140

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA: I CAP ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA: OCOÑA -		
N° de Notificación de la vista ocular:	19-2017-ANA-AZA.	Día 14 Mes 02 Año 2017
Nombre del profesional encargado de la Inspección Ocular	Ing. César 60 trerrez	Cordova
N° Expediente Administrativo	V	Día 30 Mes // Año 20/6
Nombre y Apellido del Administrado (si es persona jurídica consignar nombre o razón social e identificación del representante y dirección)	- Minera Ochocientos (- Sociedad Minera 75	
Asunto: Verificación Téco Azócar y Posco	nica de campo de las	quetradas Pan de.
Fecha de Inspección Ocular: Día 1	7 Mes febrero.	_Año <i>2017</i> .
Hora de Inicio de la Inspección Ocular:	2:40 horas.	
Lugar: Qda. Posco, del	distrito Mariano Nicola	as Valcarcel.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS	PERSONAS NOTIFICADAS Y PRESEN	TES EN LA INSPECCIÓN OCULAR
Nombres y	Apellidos	Cargo/representación
Segundo Quispe D		
Segundo Quispe D.	nea lla	
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Milmora Ochociantos Acides Perente Minera 750 Profesional de rewros Hobricos
Segundo Quispe D.	nea lla	Gerente Minera Ochociantos Avia
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Milmora Ochociantos Acides Perente Minera 750 Profesional de rewros Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Milmora Ochociantos Acides Perente Minera 750 Profesional de rewros Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Milmora Ochocias tos Auss Perente Minera 750 Profesional de reursos Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Minera Ochociantos Actua Perente Minera 750 Profesional de reursos Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Minera Ochociantos Actua Perente Minera 750 Profesional de reursos Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Minera Ochociantos Actua Perente Minera 750 Profesional de reursos Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Milmora Ochocias tos Auss Perente Minera 750 Profesional de reursos Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Milmora Ochociantos Acides Perente Minera 750 Profesional de rewros Hobricos
Segundo Quispe De Jorge Zárate Hvamo	nea lla	Gerente Minera Ochociantos Actua Perente Minera 750 Profesional de reursos Hobricos

ACTO DE INSPECCIÓN

ANA FOLIONº
ALAO-P 141

Descripción detallada del acto:

Iniciarnos la verificación Técnica de Compo, cercano al hito projectado HI de la Quebrada Posco, se realizó el seccionamiento del cavce, en las Coordenadas UTM del sistema WGS-84, 693855 Este 8233269 Norte, cuyas medidas son: ancho = 7,2m; perímetro mojado = 8,8m; hvella tiran te de agra promedio = 0,6 m. Esta quebrada está o se encuentra comple tamente seco con vejetación mula. Existen 2 bocaminas de la empresa Ochocientos Quínce S.A.A. Usicada en las coordenadas UTM 693901 E. 8233246 N y 693923 E 8233265 N.

Luigo se procedió a recorrer la quebrada Posco, haeva agras abajo, verificando que gran purte del cauce fue alterado o tapado con relleno de material de la misma quebrada, para instalar viviendas y abrir eaminos de acceso. se tomó puntos de coordenadas del cauce de Posco, sólo en tramos visibles que trenen vestíguios por donde pasaba el cauce.

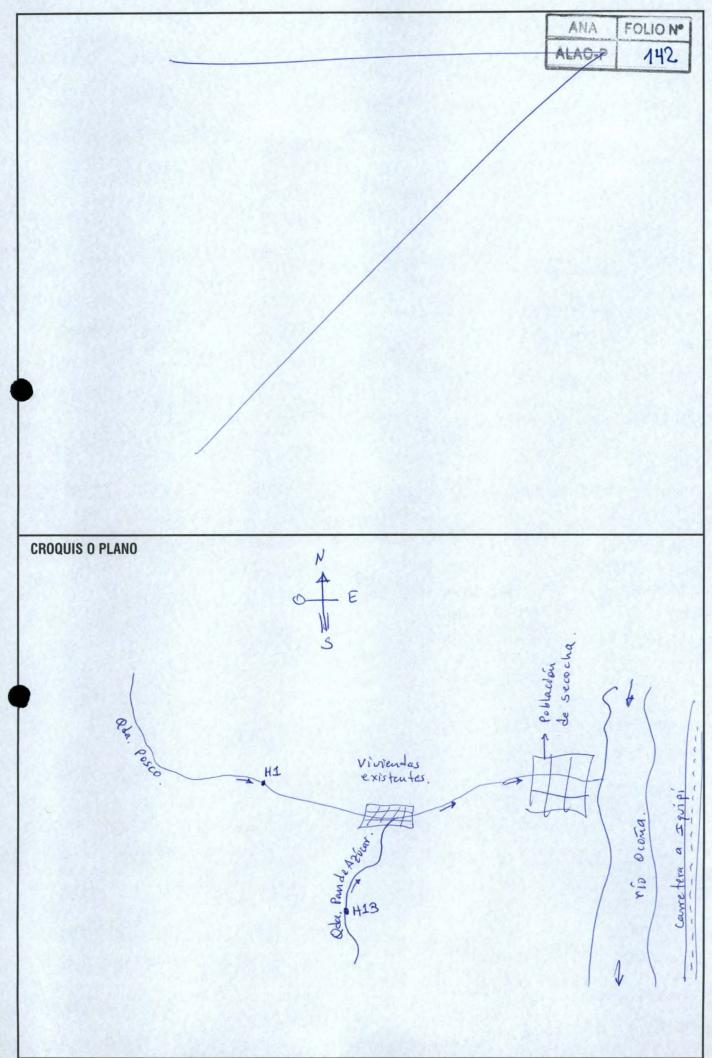
Em la misma quibrada Posco, cercano a los hitos proyectados H10, H23 x H24 se uncontró 56 viviendas aprox. en tre las coordanadas UTM 694150 Este 8232060 Novte y 694430 Este 8232910 Novte estas viviendas son en gran parte dema terral de madera, com tan con energía eléctrica, y estan asentadas en lo largo y ancho de la guebrada losco y gran parte de las viviendas están habitadas. Existe 1 bora mima de la empresa 750 s. A. ustrada en las coordanadas UTM 694235 Este 8232942 Norte.

Pasamos a verificar, cercano al hito proyectado H13 de la preprada.

Pan de Azócar, se realizó el secciónamiento del cave, en las

coordena das UTM, 693894 Este 8232616 Norte, cuyas medidas.

Sons ancho = 4,5 m; períme tro Mojado = 5,2 m; hvella tirante de agra promedio = 0,3 m, tambien ésta que bra da de lan de Azócar está completamente seco.



ODOFDWACIONEO.		ANA	FOLIO N
OBSERVACIONES:		ALAO-P	143
		(ALTERNATION AND THE PARTY OF T	
Fecha de Término de la inspección ocular: Día Mes fe.	brono. A	ño 20	17.
Fecha de Término de la inspección ocular: Día 17 Mes for Mes for Mes de Término de la Inspección ocular: 13° 40. Lugar de Término de la inspección ocular: Qdn. Posco, Zama			
Ada Posi a zama	hair certor	Spench	a
Lugar de Término de la inspección ocular:		CLUCA	-
NOMBRES, APELLIDOS, DNI Y FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE P	PARTICIPARON EN LA INSPI	ECCIÓN OCL	JLAR
Nombres y Apellidos	D.N.I.	F	FIRMA//
So, Segundo Qvispe Ancalla.	4133198	3	flef-(
Son Segundo Quispe Ancalla. Son Jorge, Hugo Zára te Hvamamí. Ing. César Gu Herrez Córdova.	3065546	2	Pl
Ing. Cesar Gu Herrez Cordova	3056416	0 0	7
	1		3
		Plants.	
		S COSTA	
		7	No.
		7 1004	
		14-27	
		1 27 14	
			A
		W. Con	



ANA FOLIO Nº
ALAO-P 144
utoridad Nacional del Agua

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 005 -2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP/CAGC

Para

ING° JAIME LUIS HUERTA LOZADA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA.

De

ING° CESAR ANGEL GUTIERREZ CORDOVA

ENCARGADO DE LA OFICINA ENLACE PAUSA.

Asunto

Verificación Técnica de las quebradas Posco y Pan de Azúcar.

Ref.

a) Expediente CUT N° 188656 -2016

b) Observación Técnica N° 003 -2017-ANA-AA.CO-SDCPRH-MATLL

Fecha

Ocoña, 2017 febrero 22.

I.- ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia b), la Subdirección de Conservación y Planeamiento de la AAA Caplina Ocoña indica realizar varias acciones a ejecutar por esta ALA Ocoña Pausa.

II.- OBJETIVO

Detallar la inspección ocular realizada a las quebradas Pan de Azúcar y Posco, así como de calcular sus caudales máximos. En atención al trámite de delimitación de faja marginal en las quebradas.

ANALISIS

La Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, mediante Oficio N° 057 -2017-MDMNV-A, comunicó a ésta ALA Ocoña Pausa, respecto a las viviendas asentadas en las quebradas Posco y Pan de Azúcar, ubicado en el sector de Secocha.

El viernes 17 de febrero de 2017, se realizó la verificación técnica de campo, con participación de los representantes de las 2 empresas mineras.

a) Evidenciar el estado de la población asentada en los hitos H 10, H 23 y H 24

En la inspección ocular se encontró 56 viviendas aprox. Entre las coordenadas UTM, 694150 Este, 8233060 Norte y 694430 Este, 8232910 Norte, estas viviendas son en gran parte de material de madera, asentadas en lo largo y ancho de la quebrada Posco, ocupando y cerrando el cauce natural, gran parte de las viviendas están habitadas, por personal que trabaja en las labores mineras informales.





INFORME N° 005 -2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP

 Mediante el método de huellas máximas, cálculo del caudal máximo, perímetro mojado, y fotos que faciliten la elección de coeficiente de manning.

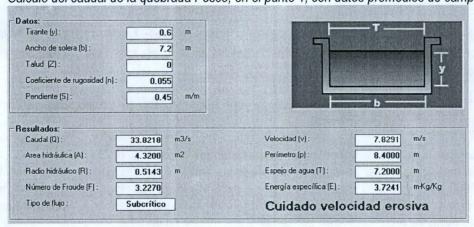
Para este caso se tomó los siguientes datos de campo:

- Ancho del cauce de la quebrada.
- Para el perímetro mojado, se extendió la wincha por todo el talud y base del cauce.
- El tirante promedio, está basado según seccionamiento.

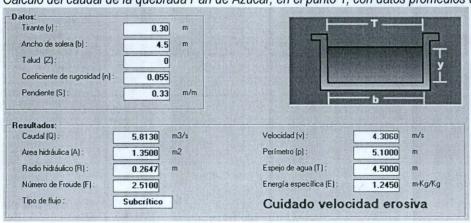
Material	Coeficiente de rugosidad n		
Canales con plantilla de tierra y taludes ásperos	0.033		
Corrientes naturales limpias, bordos rectos, sin hendeduras ni charcos profundos	0.030		
Corrientes naturales igual al anterior, pero con algo de hierba y piedra	0.035		
Corrientes naturales igual al anterior, pero menos profundas, con secciones pedregosas	0.055		
Ríos con tramos lentos, cauce enyerbado o con charcos profundos	0.070		



Calculo del caudal de la quebrada Posco, en el punto 1, con datos promedios de campo



Calculo del caudal de la quebrada Pan de Azúcar, en el punto 1, con datos promedios de campo



INFORME N° 005 -2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP

c) Completar la información de acuerdo a la siguiente tabla.

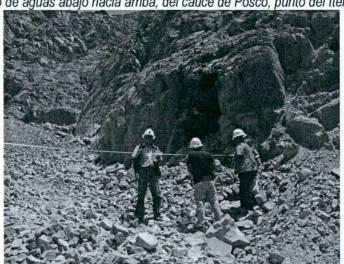
ANA	FOLIO Nº
ALAO-P	145

	Coo	Coordendas WGS 84, Zona 18				Ancho	Perime	Altura de		
Item	Margen	derecha	Margen i	zquierda	msnm	m de cauce	tro	la Huella de agua	Observac iones	Foto de la Sección
	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)		(m)	mojado	(m)		
					817989				Qda.	Ver foto del
1	693855	8233269	693859	8233275	856	7.2	8.8	0.6	Posco	item 1
									Qda.	
2	693864	8233258	693867	8233264	857				Posco	
	202000	0000047	000004	0000050	000				Qda.	
3	693880	8233247	693881	8233253	838				Posco Qda.	
	693902	8233247	693902	8233253	832				Posco	
4	093902	0233247	093902	0233233	032				Qda.	
5	693942	8233235	693944	8233239	828		1000		Posco	
3	033342	0233233	093944	0233233	020				Qda.	
6	693975	8233212	693975	8233215	826				Posco	
	000010	0200212	000010	0200210	020				Qda.	
7	693991	8233208	693993	8233211	825				Posco	
									Qda.	
8	694018	8233190	694020	8233192	824				Posco	
			1						Qda.	
9	694061	8233138	694063	8233140	814				Posco	
									Qda.	
10	694092	8233118	694095	8233123	805	5.8	7.9	0.65	Posco	
									Qda.	
11	694146	8232992	694154	8232998	774				Posco	
									Qda.	
12	694219	8232912	694227	8232921	758				Posco	
40	00.4000	0000050	00.4000	0000074	754				Qda.	
13	694309	8232859	694309	8232874	751				Posco Qda.	
14	694375	8232894	694372	8232901	734				Posco	
14	094373	0232094	094372	0232901	734				Qda.	
15	694482	8232905	694481	8232913	719	8	10.2	0.7	Posco	y make a a
10	004402	0202000	001101	0202010	710	-	10.2	0.7		Ver foto del
1	693894	8232616	693892	8232620	1031	4.5	5.2	0.3	The second second	item 1
									Qda. Pan	
2	694028	8232693	694027	8232698	956				de	
							7		Qda. Pan	
3	694084	8232683	694083	8232687	945				de	
				27 Tab. 140		JEUTON.		1.00	Qda. Pan	
4	694270	8232801	694267	8232804	988				de	
	and the same		12-12-12/2019-1-1	V27272727277	-		120	200	Qda. Pan	
5	694290	8232849	694287	8232850	748	3	3.9	0.3	de	

NACIONAL POPO Sup Clear A Busines C.

Aclarar que gran parte del cauce de las quebradas Posco y Pan de Azúcar, fue alterado o cerrado con relleno, para instalar viviendas, abrir caminos de acceso y relleno de escombros provenientes de labores mineras.





INFORME N° 005 -2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Foto de aguas arriba hacia abajo, del cauce de Pan de Azúcar, punto del ítem 1.



IV.- CONCLUSIONES

- 4.1 En el tramo de los hitos H10, H23 y H24, aguas más arriba existen viviendas instaladas y habitadas en el cauce de la quebrada Posco.
- 4.2 El caudal calculado por el método de huellas máximas de la quebrada Posco es 33,8 m3/s y de la quebrada Pan de Azúcar es 5,8 m3/s, salvo mejor parecer.
- 4.3 Se ha completado el cuadro de coordenadas del cauce de Posco y Pan de Azúcar, sólo en tramos visibles que tengan vestigios por donde pasaba el cauce.

V.- RECOMENDACIONES

Remitir el presente expediente administrativo con CUT N° 188656 -2016, a la Subdirección de Conservación y Planeamiento de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña, para la prosecución del trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a Usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCALDE AGUA OCOÑA - PAUSA

ING° CESAR ANGEL GUTIREREZ CORDO\
CIP: 142776
ENCARGADO DE OFICINA ENLACE PAUSA







AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

RECIBIDO

0 3 MAR. 201/

LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD

AAATCAPLINA SOAA POLIO NO Suurtait 146

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Ocoña, 22 de febrero de 2017

OFICIO Nº 0151 -2017 - ANA - AAA I C-O - ALA.O-P

Señor:

ING. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Director de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina - Ocoña Av. Pumacahua N° 520 – Cerro Colorado - Arequipa

Arequipa .-

Atención

Ing. Milagros Torrejón Llamoca

Subdirectora (e) SDCPRH.

Asunto

Remisión de actuados e informe del expediente con CUT Nº 188656 -2016

aprobación de delimitación de faja marginal.

Referencia

Observación Técnica Nº 003 -2017-ANA-AA.CO-SDCPRH-MATLL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, adjunto los actuados del procedimiento del trámite de delimitación de faja marginal de las quebradas Posco y Pan de Azúcar, acompañado con el INFORME N° 005 -2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP/CAGC, para su prosecución y evaluación del trámite.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Jaime J. Huerta Lozada Op. 47699 AJMINISTHADOR LOCAL DE AGUA

JLHL/cagc Cc Archivo OLVA COURIER - CAMANA

11616221211 CARGO ADJUNTO

FOLIOS

COORD

CUT N° 188656 - 2016

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima T: (511) 224-3298 www.ana.gob.pe www.minagri.gob.pe









SECRETARIA SUBDIRECCION

OH

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TECNICO 101 - 2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH/MATLL

PARA

: Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister

Director de la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña

DE

: Ing. Milagros Torrejón LLamoca

Sub Directora (e) Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

ASUNTO

: Delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Pan de Azúcar.

REFERENCIA: OFICIO 151-2016-ANA-AAA CO ALA OP

FECHA

: Arequipa, 25 de setiembre del 2017

Mediante el expediente administrativo se presenta el estudio de delimitación de faja de dos cauces de quebrada seca Posco y Pan de Azúcar, presentado por el representante de la Minera Ochocientos Quince SAA, por lo que, informo lo siguiente:

1. ANALISIS

1.1 De la inspección ocular

De la quebrada Posco:

- Caudal por el método de huellas máximas 33.8 m3/s
- Ancho de faja marginal 5m

De la quebrada Pan de Azúcar

- Caudal por el método de huellas máximas 5.8 m3/s
- Ancho de la faja marginal 5m.

1.2 De las características

Las quebradas secas a delimitar no cuentan con vegetación, el ingreso de avenida es interanual, áreas de la quebrada han sido rellenados con material no consolidado, por lo que es recomendable implementar presas abiertas, cerradas aguas arriba y proyectos de forestación a fin de evitar el impacto por ingreso de torrentes.

Cuadro 01: Características de la delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Posco y Pan de azúcar.

Nombre		Longitud	Ancho de		
	Política	Hidrográfica	Geográfica	(Km)	faja marginal (m)
Rio Majes, tramo Punta Colorada	Sector: Secocha Distrito: Mariano Nicolás Valcárcel. Provincia: Camana Departamento: Arequipa Ubigeo: 040203	Nivel 3: Ocoña Nivel 4:Bajo Ocoña Nivel 5: Saca de Posco	Datum: wgs 84 Zona: 18	Posco 0.80 Km Pan de Azucar 0.53Km	5







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro 02: Delimitación de un tramo de faja marginal del cauce de la quebrada Pan de Azúcar, UTM WGS 84, zona 18.

Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
L-QPA-001	694205.90	8232771.00	R-QPA-001	694296.30	8232799.20
L-QPA-002	694113.00	8232688.70	R-QPA-002	694236.50	8232731.40
L-QPA-003	694030.40	8232710.50	R-QPA-003	694158.30	8232656.20
L-QPA-004	693934.60	8232653.40	R-QPA-004	694071.20	8232662.70
			R-QPA-005	693947.00	8232634.60

Cuadro 03: Delimitación de un tramo faja marginal del cauce de la quebrada Posco UTM WGS 84, zona 18.

N I	Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)	
R-QP-001	694505.80	8232896.00	L-QP-001	694501.40	8232935.80	
R-QP-002	694409.20	8232871.70	L-QP-002	694348.60	8232902.90	
R-QP-003	694362.80	8232837.10	L-QP-003	694290.00	8232877.50	
R-QP-004	694274.10	8232832.30	L-QP-004	694232.70	8233052.40	
R-QP-005	694202.90	8232863.60	L-QP-005	694164.80	8233049.00	
R-QP-006	694140.20	8233029.90	L-QP-006	694082.80	8233139.50	
R-QP-007	694017.30	8233172.00	L-QP-007	694040.61	8233253.02	
R-QP-008	693986.95	8233192.39	L-QP-008	693863.59	8233262.73	
R-QP-009	693856.40	8233255.20				



2. CONCLUSIONES

Es de opinión técnica aprobar el estudio "Delimitación de faja marginal torrentera Posco y Pan de Azúcar, sector Secocha, Distrito Urasqui- Provincia Camana Arequipa", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 05: Características de la delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Posco y Pan de azúcar.

Nombre		Ubicación				
	Política	Hidrográfica	Geográfica	Longitud (Km)	faja marginal (m)	
Rio Majes, tramo Punta Colorada	Sector: Secocha Distrito: Mariano Nicolás Valcárcel. Provincia: Camana Departamento: Arequipa Ubigeo: 040203	Nivel 3: Ocoña Nivel 4:Bajo Ocoña Nivel 5: Saca de Posco	Datum: wgs 84 Zona: 18	Posco 0.80 Km Pan de Azucar 0.53Km	5	









"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cuadro 06: Delimitación de un tramo de faja marginal del cauce de la quebrada Pan de Azúcar, UTM WGS 84, zona 18.

Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
L-QPA-001	694205.90	8232771.00	R-QPA-001	694296.30	8232799.20
L-QPA-002	694113.00	8232688.70	R-QPA-002	694236.50	8232731.40
L-QPA-003	694030.40	8232710.50	R-QPA-003	694158.30	8232656.20
L-QPA-004	693934.60	8232653.40	R-QPA-004	694071.20	8232662.70
			R-QPA-005	693947.00	8232634.60

Cuadro 07: Delimitación de un tramo faja marginal del cauce de la quebrada Posco UTM WGS 84, zona 18.

Margen Izquierda			Margen derecha			
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)	
R-QP-001	694505.80	8232896.00	L-QP-001	694501.40	8232935.80	
R-QP-002	694409.20	8232871.70	L-QP-002	694348.60	8232902.90	
R-QP-003	694362.80	8232837.10	L-QP-003	694290.00	8232877.50	
R-QP-004	694274.10	8232832.30	L-QP-004	694232.70	8233052.40	
R-QP-005	694202.90	8232863.60	L-QP-005	694164.80	8233049.00	
R-QP-006	694140.20	8233029.90	L-QP-006	694082.80	8233139.50	
R-QP-007	694017.30	8233172.00	L-QP-007	694040.61	8233253.02	
R-QP-008	693986.95	8233192.39	L-QP-008	693863.59	8233262.73	
R-QP-009	693856.40	8233255.20				

3. RECOMENDACIONES

- Derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica para la prosecución de trámite correspondiente.
- Disponer que en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.
- Recomendar si de ser emitida la Resolución Directoral, a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camana, Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con Defensa Civil; deben de adecuar e implementar un Programa Integral de Control de Avenidas en caso de solicitar modificación de la faja marginal.
- Autorizar Municipalidad Distrital de Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camana, Gobierno Regional de Arequipa, donde se extiende la faja marginal establecida, la colocación de hitos.









"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

 De ser emitida la Resolución Directoral notificar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, en este caso a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camana, Gobierno Regional de Arequipa a la Oficina de Ordenamiento Territorial, Centro de Operaciones de emergencia – COER Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI y la Superintendencia nacional de Bienes estatales.

Atentamente,

Es todo cuanto informo a usted, para fines pertinentes.

AUTORIDAD NACIONAL AGUAT AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUAT ABLINA - PICONA

Ing Milages A Partition Liamoca
Sub-Directors
CONSERVACION Y FLAREAMBY 19 BE RECURSOS HIBRICOS (4)

CC: Archivo VMSG/matll Adjunto: 01 plano 01 CD

CUT 188656 - 2016





N. OHL



RENCIA MUNI

WINSURCIO/SABANDIA

ANA Folio N°
Ala Chill- 0-130



CONTRATO Nº 089-2014-MPA

CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA"

LICITACION PÚBLICA № 001-2014-MPA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL EJECUCIÓN DE LA OBRA: DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154489895,con domicilio en la calle el Filtro N° 501, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, representada por el C.P.C. Oscar Carrillo Muñoz, Gerente General de la Municipalidad Provincial de Arequipa identificado con № 29719487, y de otra parte el CONSORCIO SABANDIA I con RUC № 20559090914 con domicilio en la Av. Tacna y Arica № 110 Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa; integrado por OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.R.L. con RUC № 20100209137, con domicilio legal en la Urb. Magisterial II E-16 Ofic. 401 del Distrito de Yanahuara, Provincia y Departamento de Arequipa; inscrita en la Partida N° 01182645 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por el Ing. Manuel Delgado Corrales, identificado con DNI Nº 42711614, según poder inscrito en la Partida № 01182645, , Asiento N° C00007 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa; M.C.M. INGENIEROS S.R.L., con RUC № 20357844461, con domicilio legal en la Av. Tacna y Arica 110 Cercado, Provincia y Departamento de Arequipa; inscrita en la Partida N° 11110365 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa, debidamente representado por el Ing. Florentino Meléndez Velasco, con DNI N° 23804391, según poder inscrito en la Partida № 11110365, Asiento N° 0003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Arequipa; SOLIS LLAPA FELIX VICTOR, con RUC № 10293806492, identificado con DNI № 29380649 con domicilio legal en Calle Huánuco 307 Urb. San Lorenzo – Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; todos ellos nombran como representante común del consorcio a FLORENTINO MELÉNDEZ VELASCO con DNI N° 23804391; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

ITEM	CONSORCIO SABANDIA I	% PARTICIPACION
	OSCAR MANUEL DELGADO PUENTE DE LA VEGA S.R.L.	49.50%
1	M.C.M. INGENIEROS S.R.L.	49.50%
	SOLIS LLAPA FELIX VICTOR	1.00 %
	TOTAL	100.00%

LÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

PÚBLICA Nº 01-2014-MPA para la CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", al CONSORCIO SABANDIA I, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y ELECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DE LA CALLE PRINCIPAL DEL DISTRITO DE SABANDIA, PROVINCIA DE AREQUIPA-AREQUIPA", conforme a los Requerimientos Técnicos Minimos.

CLÁU SULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 6' 037,969.19 (Seis Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 19/100 Nuevos Soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea





INFORME LEGAL N° 006-2018-ANA/AAA-I-CO/UAJ-GMMB

PARA

: Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

Dirección de la AAA I C-O

DE

: Glenda Mollo Bustamante

Especialista de UAJ / AAA I C-O

ASUNTO

: RECURSO DE RECONSIDERACION.

FECHA

: 05 de Enero del 2018.

Tengo a bien dirigir a usted el presente a efecto de hacer de su conocimiento la opinión de la suscrita respecto del expediente administrativo, tramitado ante esta Autoridad.

II. BASE LEGAL:

- TUO del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 29338 y su Reglamento

II.FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURIDICOS:

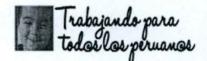
- RESPECTO A LA DEFINICION DE FAJA MARGINAL
- Que, según establece el artículo 74º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.
- Que, el artículo 113º del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.
- RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS MARGINALES
- Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;
- Que, el numeral 2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos". Los criterios para la delimitación de la faja marginal se recogen en el artículo 114° del referido Reglamento.
- "La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:
- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.
- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales"

Av. Pumacahua 520, Cerro Colorado – Arequipa Teléfono 054-497585

aaa-caplinaocona@ana.gob.pe

www.ana.gob.pe

www.minagri.gob.pe







- El numeral 4 del artículo 7° del referido Reglamento establece que: "En los canales, drenes estructuras de captación y otros:
- En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal.
- En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento.
- Por otro lado, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, promulgado el 28.12.2016, contempla en el numeral 18.1 del Art. 18° que la "Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y La Superintendencia de Bienes Estatales".
- Que, de acuerdo al Art. 115° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, indica que las actividades prohibidas en las fajas marginales son:
- 115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.
- 115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin"
- Que, de los programas de mantenimiento de la faja marginal en concordancia con lo establecido en el Art. 118° de la Ley de Recursos Hídricos, establece "La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas"
- RESPECTO AL OBJETO DE LA DELIMITACIÓN DE FAJAS MARGINALES
- Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; contempla en Art. 3°, que: "las Fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento".
- Que, Asimismo, los numerales 17.1 y 17.2 del Art. 17° de la referida Resolución Jefatural, establecen que:
- 17.1 "La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obra o actividades en la faja marginal".
- 17.2 "La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa"
- Que, tomando en consideración lo contenido en el marco legal vigente anteriormente expuesto, en el Procedimiento y guía para la Delimitación







de Faja Marginal; si bien existen áreas colindantes con los cauces ocupados por cuerpos de agua, que cuentan con títulos reconocidos y registrados, siendo estas propiedades individuales o comunales. Sin embargo, la necesidad de establecer una faja marginal de ancho mínimo para los fines que establece la Ley de Recursos Hídricos, obliga a restringir el uso de áreas donde se emplaza y/o emplazara la faja marginal, sin perjuicio del derecho de propiedad, restricciones que se enmarcan en los siguientes criterios:

- No se desarrollaran áreas agrícolas.
- Se conservara el ecosistema natural existente.
- Se permitirá el ejercicio de las funciones y/o usos asignados a la faja marginal según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Recursos Hídricos.

Legislación Administrativa aplicable en materia de Recursos Hídrico:

- Mediante mediante Informe Técnico N° 101-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala:
- Aprobar el estudio de delimitación de faja marginal del cauce de la Quebrada seca
 Posco y Pan de Azúcar, en el tramo correspondiente al distrito de Mariano Nicolás Valcárcel.
- Las características de la "Quebrada seca Posco y Pan de Azúcar" en el ámbito del distrito Mariano Nicolás Valcárcel, en la Quebrada Posco tiene un caudal de 33.8 m³/s con el método de huellas máximas en la Quebrada Pan de Azúcar se tiene un caudal es de 5,8 m³/s con el método de huellas, para un periodo de retorno de 100 años.
- El ancho de mínimo de faja marginal del cauce de la Quebrada seca Posco es de 5m y de la Quebrada Pan de Azúcar, es de 5m en cada margen, de acuerdo al Art. 12° de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA.
- Aprobar los hitos de delimitación de faja marginal de la "torrentera Chullo", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Características de la delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Posco y Pan de azúcar.

Nombre	Methods & Francisco	Longitud	Ancho de		
	Política	Hidrográfica	Geográfica	(Km)	faja marginal (m)
Rio Majes, tramo Punta Colorada	Sector: Secocha Distrito: Mariano Nicolás Valcárcel. Provincia: Camana Departamento: Arequipa Ubigeo: 040203	Nivel 3: Ocoña Nivel 4:Bajo Ocoña Nivel 5: Saca de Posco	Datum: wgs 84 Zona: 18	Posco 0.80 Km Pan de Azucar 0.53Km	5

Cuadro 02: Delimitación de un tramo de faja marginal del cauce de la quebrada Pan de Azúcar, UTM WGS 84, zona 18.

Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
L-QPA-001	694205.90	8232771.00	R-QPA-001	694296.30	8232799.20
L-QPA-002	694113.00	8232688.70	R-QPA-002	694236.50	8232731.40
L-QPA-003	694030.40	8232710.50	R-QPA-003	694158.30	8232656.20
L-QPA-004	693934.60	8232653.40	R-QPA-004	694071.20	8232662.70
			R-QPA-005	693947.00	8232634.60

Cuadro 03: Delimitación de un tramo faja marginal del cauce de la Quebrada Posco UTM WGS 84, zona 18.







Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
R-QP-001	694505.80	8232896.00	L-QP-001	694501.40	8232935.80
R-QP-002	694409.20	8232871.70	L-QP-002	694348.60	8232902.90
R-QP-003	694362.80	8232837.10	L-QP-003	694290.00	8232877.50
R-QP-004	694274.10	8232832.30	L-QP-004	694232.70	8233052.40
R-QP-005	694202.90	8232863.60	L-QP-005	694164.80	8233049.00
R-QP-006	694140.20	8233029.90	L-QP-006	694082.80	8233139.50
R-QP-007	694017.30	8233172.00	L-QP-007	694040.61	8233253.02
R-QP-008	693986.95	8233192.39	L-QP-008	693863.59	8233262.73
R-QP-009	693856.40	8233255.20			

- Recomendando:
- Disponer la prohibición de asentamientos humanos, agrícolas, u otra actividad, que afecte el cauce y los bienes asociados al agua del tramo, en cumplimiento al artículo 115º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con D.S. 001-2010-AG.
- Disponer que los Gobiernos Locales ejecuten programas de control de avenidas para la protección de centros poblados, y áreas productivas, los que consideran las acciones de rehabilitación, encauzamiento, limpieza, descolmatación, protecciones marginales, diques y muros de protección, espigones en los cauces, diques de control de velocidades erosivas, otros en la torrentera Chullo.
- Disponer a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel y Municipalidad
 Provincial de Camana, en coordinación con Defensa Civil, la colocación de hitos físicos.
- Disponer que la Administración Local de Agua Ocoña Pausa realice la notificación a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, en este caso a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camana, Gobierno Regional de Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili.
- Toda intervención de particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público hidráulico, debe ser autorizada por la Autoridad Nacional del Agua, solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación.
- Concluyendo con la Aprobación del estudio y la delimitación de faja marginal del cauce de la denominada "torrentera Chullo" en el tramo correspondiente a los distritos de Mariano Nicolas Valcarcel la colocación de hitos a cargo de la Municipalidad antes referida.
- Que, por último con la finalidad de prevenir desastres, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposición de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha declarado como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbe expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional; asimismo mediante Ley N°30557, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Publica la Construcción de Defensas Ribereñas y Servidumbres Hidráulicas, se declaró de interés nacional y necesidad







pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, bajo el enfoque de planificación nacional y de integración del ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas del territorio nacional, teniendo como base los criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático; con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos.

III.OPINION:

La suscrita opina que se debe de realizar lo siguiente:

- Aprobar el estudio denominado "Estudio de Delimitación de Faja Marginal de las Quebradas Secas "Pan de Azúcar" - "Posco", de los Distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná y Región Arequipa, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución.
- Disponer la delimitación de la faja marginal para la denominada "Quebradas Secas "Pan de Azúcar" "Posco", conforme a lo dispuesto en el considerando número doce de la presente resolución y de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 1: Ubicación de Coordenadas de la faja marginal:

Nombre	建筑地位于		Ancho de		
	Política	Hidrográfica	Geográfica	Longitud (Km)	faja marginal (m)
Rio Majes, tramo Punta Colorada	Sector: Secocha Distrito: Mariano Nicolás Valcárcel. Provincia: Camana Departamento: Arequipa Ubigeo: 040203	Nivel 3: Ocoña Nivel 4:Bajo Ocoña Nivel 5: Saca de Posco	Datum: wgs 84 Zona: 18	Posco 0.80 Km Pan de Azucar 0.53Km	5

• Disponer a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel y Municipalidad Provincial de Camaná, la colocación de hitos, los mismos que deben ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca) y, el posicionamiento de cada uno de ellos sobre el terreno deberá realizarse según se detalla en el cuadro 2 y 3 de la presente resolución, acción que deberá realizar bajo la supervisión de la Administración Local del Agua Ocoña Pausa, conforme lo siguiente:

Tabla 2: Hitos de la delimitación de la faja marginal Quebrada Pan de Azúcar y Quebrada Posco:

Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
L-QPA-001	694205.90	8232771.00	R-QPA-001	694296.30	8232799.20
L-QPA-002	694113.00	8232688.70	R-QPA-002	694236.50	8232731.40
L-QPA-003	694030.40	8232710.50	R-QPA-003	694158.30	8232656.20
L-QPA-004	693934.60	8232653.40	R-QPA-004	694071.20	8232662.70
			R-QPA-005	693947.00	8232634.60

Margen Izquierda				Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)	
R-QP-001	694505.80	8232896.00	L-QP-001	694501.40	8232935.80	







R-QP-002	694409.20	8232871.70	L-QP-002	694348.60	8232902.90
R-QP-003	694362.80	8232837.10	L-QP-003	694290.00	8232877.50
R-QP-004	694274.10	8232832.30	L-QP-004	694232.70	8233052.40
R-QP-005	694202.90	8232863.60	L-QP-005	694164.80	8233049.00
R-QP-006	694140.20	8233029.90	L-QP-006	694082.80	8233139.50
R-QP-007	694017.30	8233172.00	L-QP-007	694040.61	8233253.02
R-QP-008	693986.95	8233192.39	L-QP-008	693863.59	8233262.73
R-QP-009	693856.40	8233255.20			

- Disponer que en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.
- Disponer que la Administración Local de Agua Ocoña Pausa notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camaná, Gobierno Regional de Arequipa a la Oficina de Ordenamiento Territorial, Centro de Operaciones de emergencia COER Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para que tomen acción en su ámbito.

Arequipa, de Enero del 2018.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA I CAS INV OCOÑA

Abog. Gleida V Molo Busidingal
Unida de Sesona Jundica

Visto, el Informe que antecede procedo a suscribirlo, por encontrarlo conforme, pase al AREA TECNICA para la continuación del trámite respectivo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA

MARCO ANTONIO OVIEDO TEJADA COORDINADOR - ASESORÍA JURÍDICA

CUT Nº 188656-2016



AAA I CAPLINA - OCOÑA FOLIO Nº
DIRECCION /5 4



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres". "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. /53 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

25 ENE. 2018

VISTO

La solicitud tramitada ante la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, e ingresado con CUT Nº 188656-2016, sobre Aprobación de delimitación de faja marginal; y,

CONSIDERANDO:

RESPECTO A LA DEFINICION DE FAJA MARGINAL

Que, según establece el artículo 74º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, el artículo 113º del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS MARGINALES

Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;

Que, el numeral 2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que "Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos". Los criterios para la delimitación de la faja marginal se recogen en el artículo 114° del referido Reglamento.



"La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.
- b) El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.
- c) El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.
- d) La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales"

Por otro lado, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, promulgado el 28.12.2016, contempla en el numeral 18.1 del Art. 18° que la "Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y La Superintendencia de Bienes Estatales".

Que, de acuerdo al Art. 115° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, indica que las actividades prohibidas en las fajas marginales son:



115.1 Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.

115.2 La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin"

Que, de los programas de mantenimiento de la faja marginal en concordancia con lo establecido en el Art. 118° de la Ley de Recursos Hídricos, establece "La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas"

RESPECTO AL OBJETO DE LA DELIMITACIÓN DE FAJAS MARGINALES

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; contempla en Art. 3°, que: "las Fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento".



AAA I CAPLINA - OCOÑA	FOLIO Nº
DIRECCION	155



Que, Asimismo, los numerales 17.1 y 17.2 del Art. 17° de la referida Resolución Jefatural, establecen que:

17.1 "La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obra o actividades en la faja marginal".

17.2 "La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa"

MACIOAM PELINA Ing Rolany Jesús Palawal Jacub Palawal Jacub Palawal Jacub Palawal Jacub Palawal Jacub Palawal Jacub Palawal Jesús Palawal Jesú Que, tomando en consideración lo contenido en el marco legal vigente anteriormente expuesto, en el Procedimiento y guía para la Delimitación de Faja Marginal; si bien existen áreas colindantes con los cauces ocupados por cuerpos de agua, que cuentan con títulos reconocidos y registrados, siendo estas propiedades individuales o comunales. Sin embargo, la necesidad de establecer una faja marginal de ancho mínimo para los fines que establece la Ley de Recursos Hídricos, obliga a restringir el uso de áreas donde se emplaza y/o emplazara la faja marginal, sin perjuicio del derecho de propiedad, restricciones que se enmarcan en los siguientes criterios:



- No se desarrollaran áreas agrícolas.
- Se conservara el ecosistema natural existente.
- Se permitirá el ejercicio de las funciones y/o usos asignados a la faja marginal según lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Recursos Hídricos.

RESPECTO A LA APROBACION DE LA DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

Que, mediante Informe Técnico N° 101-2017-ANA-AAA.CO-SDCPRH-MATLL, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, señala:

- a) Aprobar el estudio de delimitación de faja marginal del cauce de la Quebrada seca Posco y Pan de Azúcar, en el tramo correspondiente al distrito de Mariano Nicolás Valcárcel.
- b) Las características de la "Quebrada seca Posco y Pan de Azúcar" en el ámbito del distrito Mariano Nicolás Valcárcel, en la Quebrada Posco tiene un caudal de 33.8 m³/s con el método de huellas máximas en la Quebrada Pan de Azúcar se tiene un caudal es de 5,8 m³/s con el método de huellas, para un periodo de retorno de 100 años.

c) El ancho de mínimo de faja marginal del cauce de la Quebrada seca Posco es de 5m y de la Quebrada Pan de Azúcar, es de 5m en cada margen, de acuerdo al Art. 12° de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA.

d) Aprobar los hitos de delimitación de faja marginal de la "Quebrada seca Posco y Pan de Azúcar", de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 01: Características de la delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Posco y Pan de azúcar.

ALC: N		Ubicación	Longitud	Ancho de	
Nombre	Política	Hidrográfica	Geográfica	(Km)	faja marginal (m)
Rio Majes, tramo Punta Colorada	Sector: Secocha Distrito: Mariano Nicolás Valcárcel. Provincia: Camana Departamento: Arequipa Ubigeo: 040203	Nivel 3: Ocoña Nivel 4:Bajo Ocoña Nivel 5: Saca de Posco	Datum: wgs 84 Zona: 18	Posco 0.80 Km Pan de Azucar 0.53Km	5

Cuadro 02: Delimitación de un tramo de faja marginal del cauce de la quebrada Pan de Azúcar, UTM WGS 84, zona 18.

M	argen Izquier	da	Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
L-QPA-001	694205.90	8232771.00	R-QPA-001	694296.30	8232799.20
L-QPA-002	694113.00	8232688.70	R-QPA-002	694236.50	8232731.40
L-QPA-003	694030.40	8232710.50	R-QPA-003	694158.30	8232656.20
L-QPA-004	693934.60	8232653.40	R-QPA-004	694071.20	8232662.70
AND THE			R-QPA-005	693947.00	8232634.60

Cuadro 03: Delimitación de un tramo faja marginal del cauce de la Quebrada Posco UTM WGS 84, zona 18.

00
300
onio
101

	Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)	
R-QP-001	694505.80	8232896.00	L-QP-001	694501.40	8232935.80	
R-QP-002	694409.20	8232871.70	L-QP-002	694348.60	8232902.90	
R-QP-003	694362.80	8232837.10	L-QP-003	694290.00	8232877.50	
R-QP-004	694274.10	8232832.30	L-QP-004	694232.70	8233052.40	
R-QP-005	694202.90	8232863.60	L-QP-005	694164.80	8233049.00	
R-QP-006	694140.20	8233029.90	L-QP-006	694082.80	8233139.50	
R-QP-007	694017.30	8233172.00	L-QP-007	694040.61	8233253.02	
R-QP-008	693986.95	8233192.39	L-QP-008	693863.59	8233262.73	
R-QP-009	693856.40	8233255.20	经验			

Recomendando:

a) Disponer la prohibición de asentamientos humanos, agrícolas, u otra actividad, que



AAA I CAPLINA - OCOÑA FOLIO Nº
DIRECCION JS6



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres". "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

afecte el cauce y los bienes asociados al agua del tramo, en cumplimiento al artículo 115º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado con D.S. 001-2010-AG.

b) Disponer que los Gobiernos Locales ejecuten programas de control de avenidas para la protección de centros poblados, y áreas productivas, los que consideran las acciones de rehabilitación, encauzamiento, limpieza, descolmatación, protecciones marginales, diques y muros de protección, espigones en los cauces, diques de control de velocidades erosivas, otros en la torrentera Chullo.

c) Disponer a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, en coordinación con Defensa Civil, la colocación de hitos físicos.

Disponer que la Administración Local de Agua Ocoña Pausa realice la notificación a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, en este caso a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camana, Gobierno Regional de Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Quilca Chili.

d) Toda intervención de particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público hidráulico, debe ser autorizada por la Autoridad Nacional del Agua, solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la nación.

Concluyendo con la Aprobación del estudio y la delimitación de faja marginal del cauce de la denominada "torrentera Chullo" en el tramo correspondiente a los distritos de Mariano Nicolás Valcarcel y la colocación de hitos a cargo de la Municipalidad antes referida.

Que, por último con la finalidad de prevenir desastres, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposición de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha declarado como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbe expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional; asimismo mediante Ley N°30557, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Publica la Construcción de Defensas Ribereñas y Servidumbres Hidráulicas, se declaró de interés nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, bajo el enfoque de planificación nacional y de integración del ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas del territorio nacional, teniendo como base los criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático; con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos.





Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N°050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el estudio denominado "Estudio de Delimitación de Faja Marginal de las Quebradas Secas "Pan de Azúcar" - "Posco", de los Distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná y Región Arequipa, de acuerdo a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la delimitación de la faja marginal para la denominada "Quebradas Secas "Pan de Azúcar" - "Posco", conforme a lo dispuesto en el considerando número doce de la presente resolución y de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro 01: Características de la delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Posco y Pan de azúcar.

		Ubicación	ALCOHOL: NAME OF		Ancho de
Nombre	Política	Hidrográfica	Geográfica	Longitud (Km)	faja marginal (m)
Rio Majes, tramo Punta Colorada	Sector: Secocha Distrito: Mariano Nicolás Valcárcel. Provincia: Camana Departamento: Arequipa Uhigeo: 040203	Nivel 3: Ocoña Nivel 4:Bajo Ocoña Nivel 5: Saca de Posco	Datum: wgs 84 Zona: 18	Posco 0.80 Km Pan de Azucar 0.53Km	5

NACIONAL PARTIES AND ACIONAL PARTIES AND ACION

ARTÍCULO 3º.- Disponer a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, la colocación de hitos, los mismos que deben ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca) y, el posicionamiento de cada uno de ellos sobre el terreno deberá realizarse según se detalla en el cuadro 2 y 3 de la presente resolución, acción que deberá realizar bajo la supervisión de la Administración Local del Agua Ocoña Pausa, conforme lo siguiente:

Cuadro 02: Delimitación de un tramo de faja marginal del cauce de la quebrada Pan de Azúcar, UTM WGS 84, zona 18.

Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Este (x)	Norte (y)	Hito	Este (x)	Norte (y)
L-QPA-001	694205.90	8232771.00	R-QPA-001	694296.30	8232799.20
L-QPA-002	694113.00	8232688.70	R-QPA-002	694236.50	8232731.40
L-QPA-003	694030.40	8232710.50	R-QPA-003	694158.30	8232656.20
L-QPA-004	693934.60	8232653.40	R-QPA-004	694071.20	8232662.70
	10000000		R-QPA-005	693947.00	8232634.60



DIRECCION /SL

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres". "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro 03: Delimitación de un tramo faja marginal del cauce de la Quebrada Posco UTM WGS 84, zona 18.

١	Margen Izquierda			Margen derecha		
Hito	Hito Este (x) Norte (y)		Hito	Este (x)	Norte (y)	
R-QP-001	694505.80	8232896.00	L-QP-001	694501.40	8232935.80	
R-QP-002	694409.20	8232871.70	L-QP-002	694348.60	8232902.90	
R-QP-003	694362.80	8232837.10	L-QP-003	694290.00	8232877.50	
R-QP-004	694274.10	8232832.30	L-QP-004	694232.70	8233052.40	
R-QP-005	694202.90	8232863.60	L-QP-005	694164.80	8233049.00	
R-QP-006	694140.20	8233029.90	L-QP-006	694082.80	8233139.50	
R-QP-007	694017.30	8233172.00	L-QP-007	694040.61	8233253.02	
R-QP-008	693986.95	8233192.39	L-QP-008	693863.59	8233262.73	
R-QP-009	693856.40	8233255.20				

ARTÍCULO 4º.- Disponer que en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Administración Local de Agua Ocoña Pausa notifique la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Mariano Nicolás Valcárcel, Municipalidad Provincial de Camaná, Gobierno Regional de Arequipa a la Oficina de Ordenamiento Territorial, Centro de Operaciones de emergencia — COER Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para que tomen acción en su ámbito.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD DA DININISTRATIVA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch ADOV/GMMB. ANTOCOMO TO SE TANIO DO PREDENZA EN LAS

Wigh TEG TWO CONTINUES OF SEC. IN

skertisk strett powered unide ger ear Saar



Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración del Agua I Caplina Ocoña

CUT: 188656-2016

	ACTA DE NOTIFICACION
ificar la Resolución Directoral N° 153 -2018- CAMANA, identificado con DNI/RUC N°	de, se procedicANA-AAA-I-CO, de fecha 25 /01/2018, a MUNICIPALIDAD PROVINC en su domicilio sito en JR. PUENTE GRAU Nº 12 incia de CAMANA y departamento de AREQUIPA, correo electrónico
	RECIBI CONFORME
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
	Sello de Recepción
Nombres y Apellidos	(De ser el caso)
Firma	
Tilliu	ED PROVINCA,
DNI	MEST OF SECOND
Relación con el Administrado: (de ser el caso)	UOCUMEN AUD
Fecha: Hora:	Identificación de la persona que atiende la diligencia
	OBSERVACIONES
No se encontró a nadie	* No hubo nadie, se dejó aviso bajo la puerta
La dirección no existe	* No tienen ninguna relación con el destinatario
Se negó a recibir	* Ausente Constante
Se mudó	* Otros
Se procede a describir las características externa	as del inmueble:
	Ventanas
	Suministro Eléctrico N°



Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración del Agua I Caplina Ocoña

CUT: 188656-2016

	A	CTA D	E NOTIFICACION
no Ni dis	tificar la Resolución Directoral N°153 -2018-AN colas Valcarcel, identificado con DNI/RUC Nº	A-AAA- orovincia	y departamento de
	PERSONA NATURAL		PERSONA JURIDICA
			Sello de Recepción
	Nombres y Apellidos		(De ser el caso)
	Victor ZEGANNA VAINT		
	Firma		
	tyel -		
	DNI 30424675		
	Relación con el Administrado: (de ser el caso)		
	nodatnon		
	Fecha: 07-02-7018 Hora:113.3	-	Identificación de la persona que atiende la diligencia
		OBS	ERVACIONES
*	No se encontró a nadie		* No hubo nadie, se dejó aviso bajo la puerta
*	La dirección no existe		* No tienen ninguna relación con el destinatario
*	Se negó a recibir		* Ausente Constante
*	Se mudó		* Otros
	Se procede a describir las características externas		
			Ventanas
		Sumii	nistro Eléctrico N°
	Nombre del Notificador		



Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración del Agua I Caplina Ocoña

CUT : 188656-16

	ACTA	A DE NOTIFICACION
pro a AF	ocedió a notificar la Resolución Directora COFOPRI, identificado con DNI/RUC REQUIPA, distrito de YANAHUARA, provir ectrónico, teléfono/celular	ncia deAREQUIPA y departamento de AREQUIPA, correo
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
		Sello de Recepción
	Nombres y Apellidos	(De ser el caso)
	Firma	RECIBIDO MESA DE PARTES APPOUIPA
	DNI	0 5 FEB. 2018
	Relación con el Administrado: (de ser el caso)	Nº 2018008851 Hora 9:56 Folios 04 Firms
	Fecha: Hora:	Identificación de la persona que atiende la diligencia
		DBSERVACIONES
*	Na a sanata da sa di s	* Na hala and it and at the individual and a
	No se encontró a nadie	* No hubo nadie, se dejó aviso bajo la puerta
*	La dirección no existe	* No tienen ninguna relación con el destinatario
*	Se negó a recibir	* Ausente Constante
*	Se mudó	* Otros
	Se procede a describir las características externas de	l inmueble:
	N° Pisos Puertas	Ventanas
		Suministro Eléctrico N°
	Nombre del Notificador	



Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración del Agua I Caplina Ocoña

CUT:

188656-2016

10.0		
	ACTA	DE NOTIFICACION
a 	notificar la Resolución Directoral N° J 5MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA, ALLE FILTRO Nº 501, distrito de AREQUIPA, teléfono/ce	AREQUIPA y departamento deAREQUIPA, se procedió -2018-ANA-AAA-I-CO, de fecha
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA Sello de Recepción
	Nombres y Apellidos	(De ser el caso)
	Firma	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL. DE AREQUIRA
	DNI Relación con el Administrado: (de ser el caso)	- 5 FEB. 2018 9209-18
	Fecha:	Identificación de la persona que Y AROHWO atiende la diligencia
	0	BSERVACIONES
*	No se encontró a nadie	* No hubo nadie, se dejó aviso bajo la puerta
*	La dirección no existe	* No tienen ninguna relación con el destinatario
*	Se negó a recibir	* Ausente Constante
*	Se mudó	* Otros
	Se procede a describir las características externas del	inmueble:
		Ventanas
		uministro Eléctrico N°
	Nombre del Notificador	



PERÚ Mini

Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración del Agua I Caplina Ocoña

CUT :

188656-16

En la ciudad de PAUCARPATA de la prov procedió a notificar la Resolución Directoral N°GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, S/N, distrito de PAUCARPATA, provincia electrónico, teléfono/	vincia deAREQUIPA y departamento deAREQUIPA, se 153 -2018 ANA-AAA-I-CO, de fecha 25
PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
	Sello de Recepción
Nombres y Apellidos	(De ser el caso)
Firma	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL TRÂMITE DOCUMENTARIO
DNI Relación con el Administrado: (de ser el caso)	05 FEB 2018 DOC. 1042712 EXP. 705791 FOLIOS. O.S. HORA: [2:07 FIRMA: 14
Fecha:	Identificación de la persona que atiende la diligencia
	OBSERVACIONES
	* No hubo nadie, se dejó aviso bajo la puerta * No tienen ninguna relación con el destinatario * Ausente Constante * Otros el inmueble:



Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración del Agua I Caplina Ocoña

3 2 4 8 9 19

CUT:

188656-16

	Nº REG.	And the second section of the section of the second section of the section of the second section of the section of th							
	ACT/	A DE NOTIFICACION							
En la ciudad de AREQUIPA de la provincia deAREQUIPA y departamento deAREQUIPA, se procedió a notificar la Resolución Directoral N° /53 -2018-ANA-AAA-I-CO, de fecha 25./01/2018 aSUNARP, identificado con DNI/RUC N°AV. UGARTE Nº 119 en su domicilio AREQUIPA, distrito de AREQUIPA, provincia deAREQUIPA y departamento de AREQUIPA, correo electrónico, teléfono/celular									
	RECIBI CONFORME								
-									
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA Sello de Recepción							
	Nombres y Apellidos	(De ser el caso)							
	Firma	ZONA REGISTRAL Nº XII SEDE AREQUIPA TRAMITE DOCUMENTARIO							
	DNI Relación con el Administrado: (de ser el caso)	06 FEB 2018 Nº REG. 32YY							
	Fecha:	Identificación de la persona que atiende la diligencia							
		OBSERVACIONES							
*	No se encontró a nadie	* No hubo nadie, se dejó aviso bajo la puerta							
*	La dirección no existe	* No tienen ninguna relación con el destinatario							
*	Se negó a recibir	* Ausente Constante							
*	Se mudó	* Otros							
		el inmueble:Ventanas Suministro Eléctrico N°							



Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administración dut. Aqua I Caplina Occina

CUT

188656-2016

ACTA DE NOTIFICACION

En la ciudad de**Lima**, provincia de**Lima**departamento de**Lima**,se procedió a notificar la ResoluciónDirectoral Nro. 153-2018-ANA/AAA I C-O, de fecha 25/ 01/ 2018a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en su domicilio Calle ChinchónNro. 890 – Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento Lima

. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES

CA. CHINCHON 890 . 150131 LIMA / LIMA / SAN ISIDRO

RECIBI CONFORME

Nombres y Apellidos

Firma

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

Fecha:

Hora:

PERSONA JURIDICA

Sello de Recepción

(De ser el caso)



Identificación de la persona que atiende la diligencia

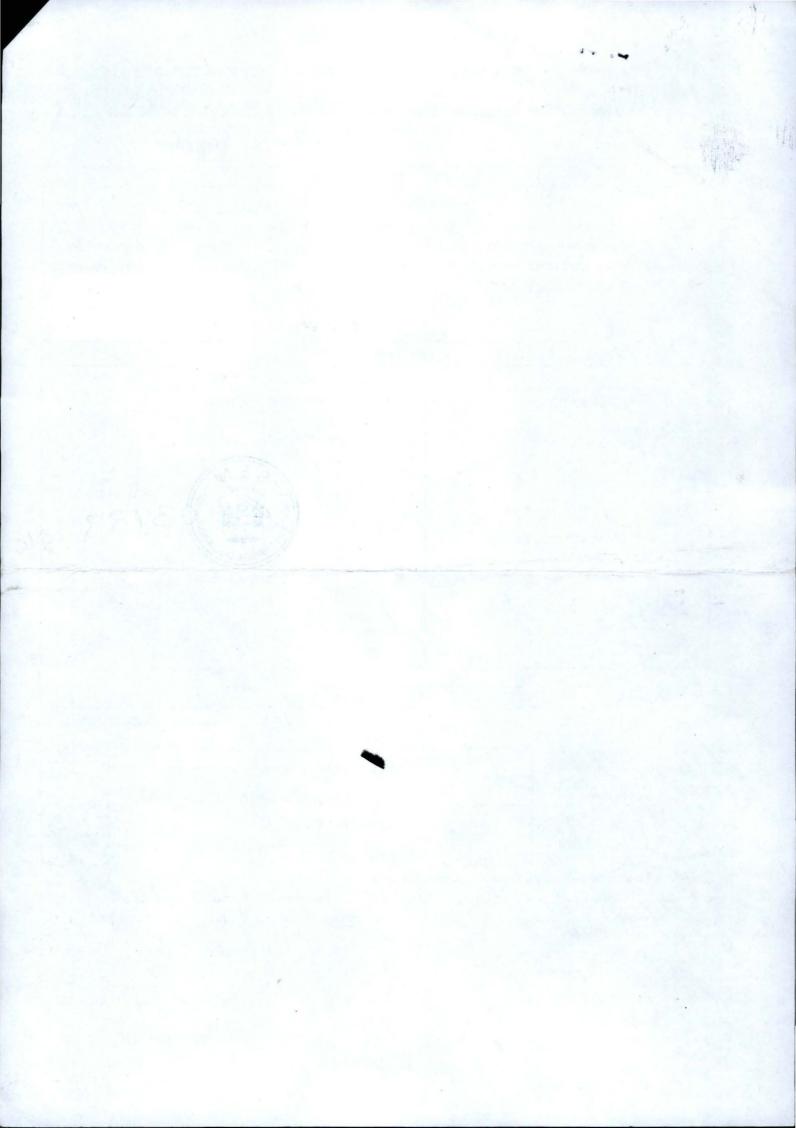
OBSERVACIONES

- No se encontró a nadie
- * La dirección no existe
- * Se negó a recibir
- * Se mudó

- Noo nadie, se dejó aviso bajo la puerta
- * No tienen ninguna relación con el destinatario
- * Ausente Constante
- * Otros

Seprocede a describir las características externas del inmueble:

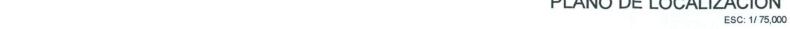
Nombre del Notificador

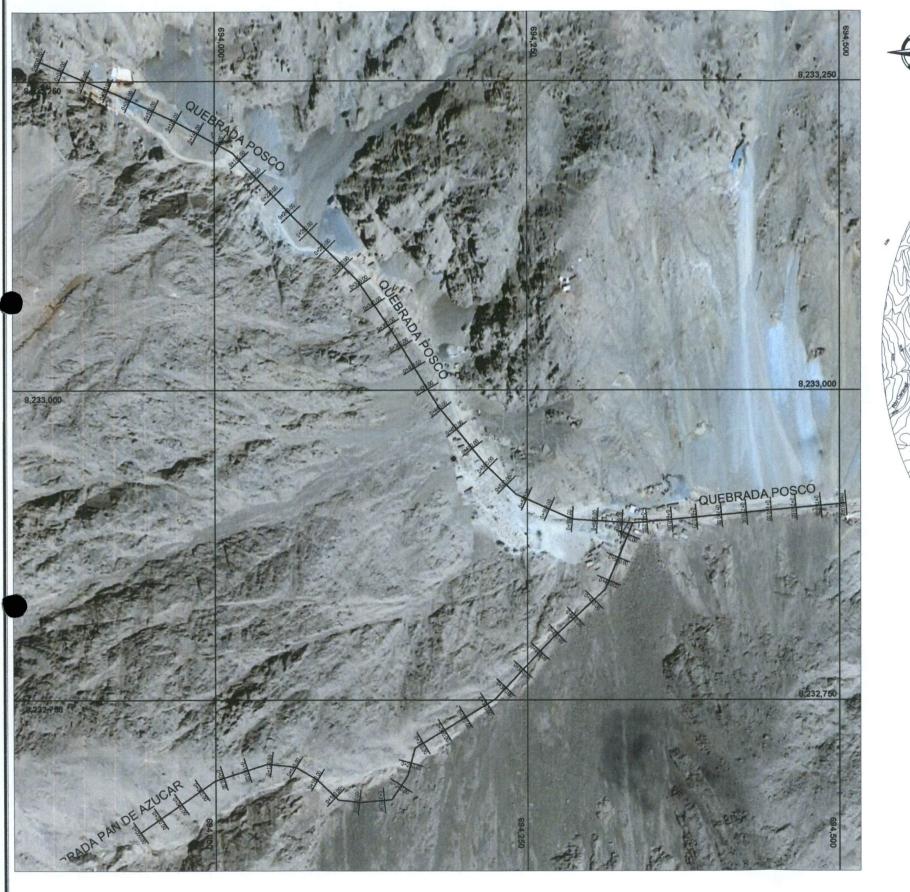


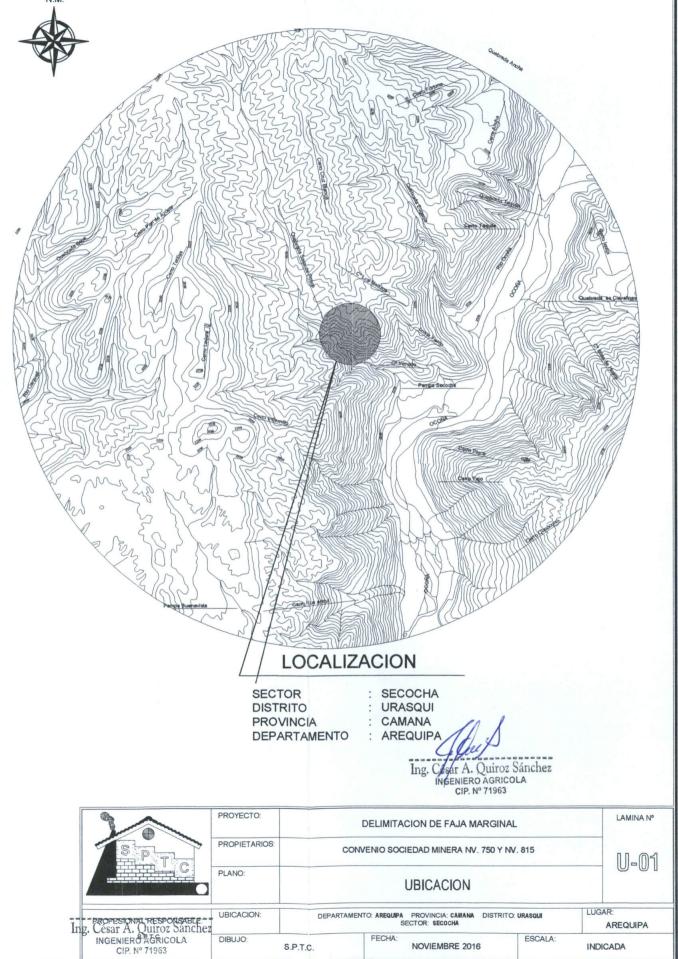
AREQUIPA

INDICADA

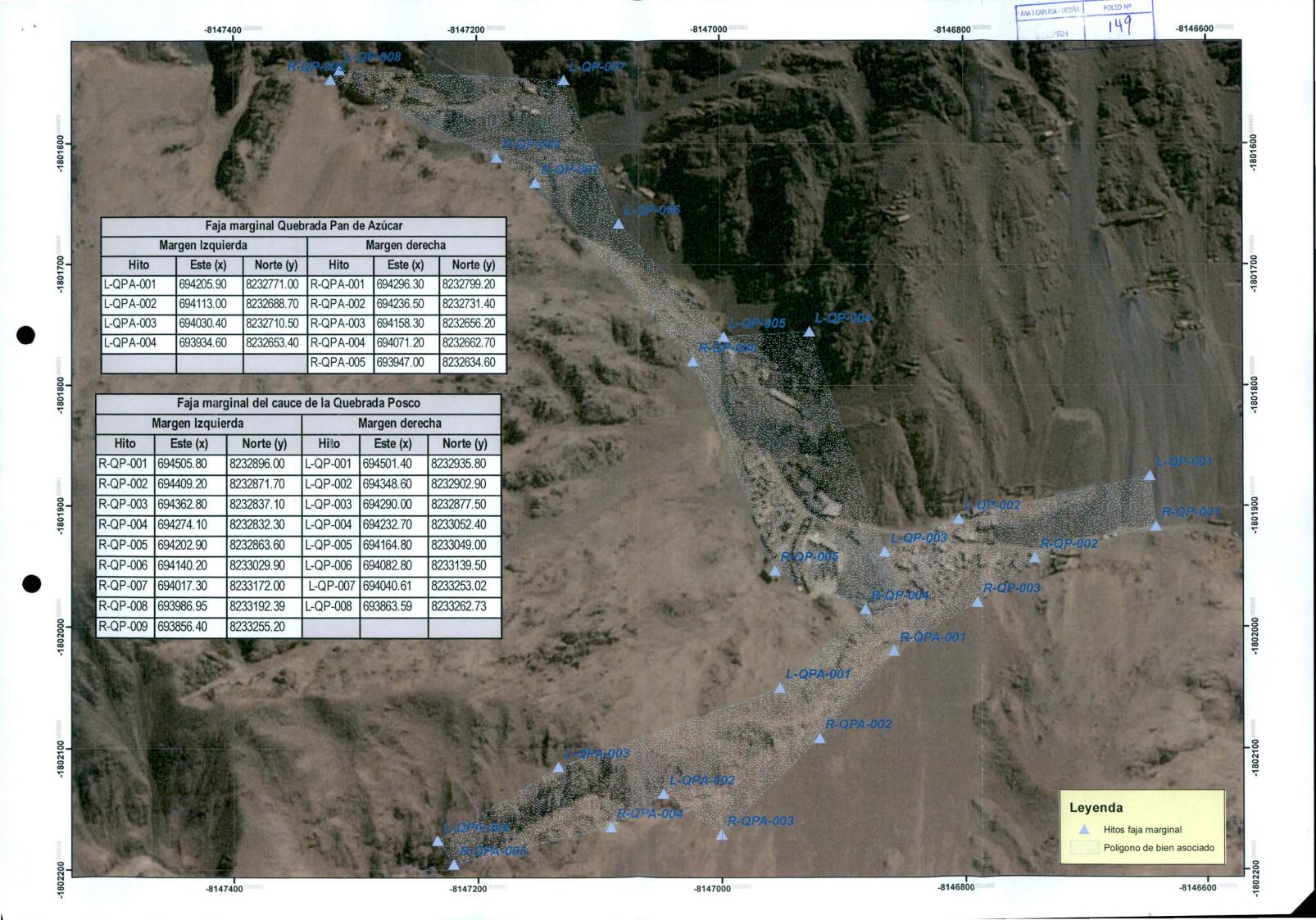
NOVIEMBRE 2016

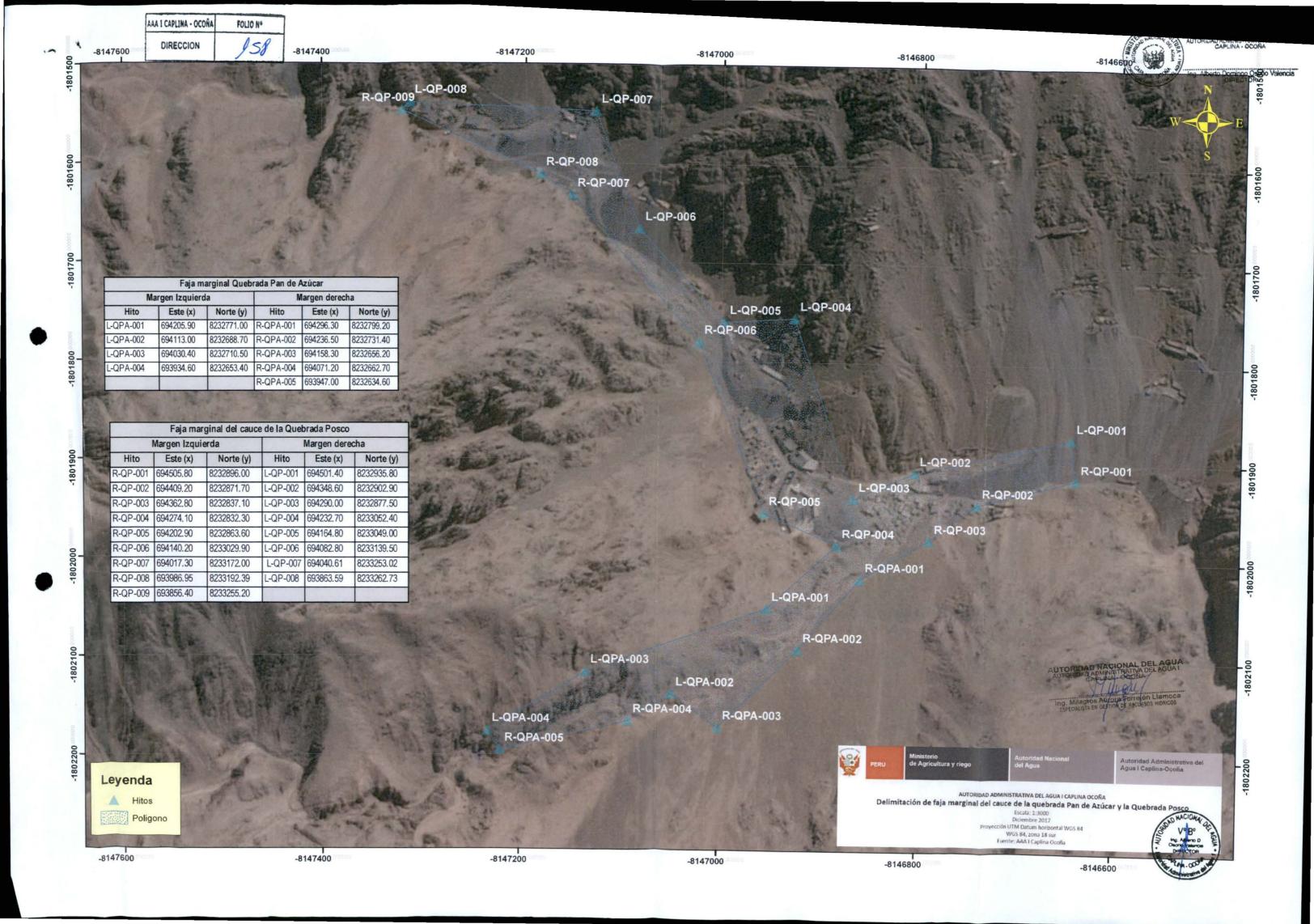






S.P.T.C.











OCOÑA - PAUSA

HOJA DE ENVIO

CUT Nº

EXP No

188656 - 2016

Fecha y Hora de Registro

0000000

ANA

ALAO-P

30/11/2016 18:39:51

CREADO:

aflores

FOLIO Nº

13

30/11/2016

REMITENTE WE CESAR BUTIORREZ C.

Nombre/Razon Social

JORGE HUGO ZARATE HUAMANI Y OTROS

Direccion

PACERLA 86 ASENTAMIENTO C-2 - MAJES

DOCUMENTO Fecha doc. SOLICITUD S/N

Asunto

APROBACIÓN DE DELIMITACION DE FAJA MARGINAL EN QUEBRADA SECAS

Folios 131

DESTINATARIO

ADMINISTRADOR LOCAL OCOÑA PAUSA

OCOÑA - PAUSA / ALA.OP

ACCION

Acción necesaria e inmediata

Acusar recibo y agradecer

Asistir en representación (22)

Archivar

5. Adjuntar antecedentes y devolver

Atender/Contestar directamente 6.

Coordinar (22)

Peno agrivar AAA 1 CO.

8. Conversemos

9. Corregir texto

10. Devolver al interesado

11. Difundir

12. Evaluar/opinar

13. Falta completar información

14. Formular Informe

15. Informar a (22)

16. Para su Firma o VºBº

17. Para atención urgente

18. Por corresponderle

19. Preparar respuesta para firma (22)

20. Proyectar Resolución (22)

21. Su conocimiento

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- No Aplica

Plazo (dias)

0

Silencio

Negativo

REQUISITOS

188656 -**CUT Nº** EXP No 0000000

2016

JORGE HUGO ZARATE HUAMANI Y OTROS

Remitente Documento

SOLICITUD S/N

ADMINISTRADOR LOCAL OCOÑA PAUSA Destinatario http://aplicaciones01.ana.gob.pe/sgd/wfrmEscritorio.aspx

Fecha doc.

30/11/2016

30/11/2016 18:39:51

Registro

1/2

Solicita: Aprobación de Delimitación de Faja Marginal em quebradas secas

SEÑOR ING. MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA OCOÑA PAUSA . Ocoña.

Yo, **JORGE HUGO ZARATE HUAMANI**, identificado con DNI N° 30655462, con domicilio Legal Parcela 86 Asentamiento C-2 Parcela C, teléfono: 953231242, distrito de Majes, Provincia Caylloma, región Arequipa, Yo SEGUNDO QUISPE ANCALLA, identificado con DNI N° 41331983, con domicilio legal en Secocha S/N, teléfono: 989690120, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camana, región Arequipa ante Ud. Exponemos lo siguiente:

Que en representa de la Sociedad Minera 750 y Minera Ochocientos Quince S.A.A. al calificar como proyecto de Inversión según la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa de conformidad con el artículo 18° de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible al haber solicitado otorgamiento de derecho de servidumbre y que las áreas requeridas estarían superponiéndose y colindando cerca de las quebradas secas denominadas "Pan de Azúcar" y "Posco".

Al respecto, solicitamos a Ud. la **Aprobación de la Delimitación de la Faja Marginal de las Quebradas secas "Pan de Azúcar" y "Posco",** adjuntando en la presente el expediente técnico el cual ha sido elaborado de acuerdo al Resolución Jefatural N° 153-2016-ANA, que aprueba el "Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Curso Fluviales y Cuerpo de Aguas Naturales y Artificiales

Por lo expuesto, agradeceré a usted se sirva acceder a lo solicitado

Secocha, 30 de Noviembre del 2016

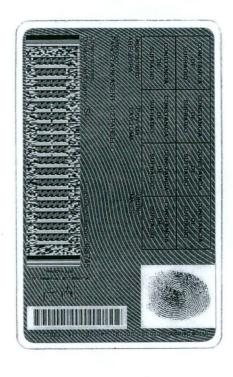
Segundo Quispe Ancar.
GERENTE GENERAL

Minera Ochocientos Quince S.A.A

Jorge Hugo Zarate Huamani DNI. 30655462 Segundo Quispe Ancalla DNI. 41331983











ZONA REGISTRAL XII - SEDE AREQUIPA Oficina Registral CAMANA

Código N° 01215887 Solicitud N° 201293 23/06/2016 10:21:11

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

VIGENCIA DE PODER

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 12011024 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CAMANA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de ZARATE HUAMANI JORGE HUGO, identificado con DNI 20655462 cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANONIMA - SOCIEDAD MINERA 750

S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES: ASIENTO A00001.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 11-03-2014 Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE DIRECTORIO DE FECHA 21-04-2015, AMBAS EN COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PÚBLICO DE AREQUIPA DR. CARLOS GÓMEZ DE LA TORRE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS

Ninguno

III. TÍTULOS PENDIENTES

Ninguno

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO

PARTIDA Nº 12011024 - ASIENTO A00001 (FOJAS 1 A LA 4).

Nº de Fojas del Certificado: 06 Nº Recibo: 2016-648542

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.



Derechos Pagados: S/. 24.00 Mayor Derecho: S/. 0.00 Total de Derechos: S/. 24.00

Verificado y expedido por MARCIA ALEXANDRA VICENTE CASTRO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CAMANA, a las 09:34:11 horas del 24 de Junio del 2016

Impreso por FIORELLA ALEJANDRA ZEVALLOS ALFARO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de AREQUIPA, a las 09:40:38 horas del 24 de Junio del 2016



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITÁN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces en el plazo de 30 días calendario contados desde su emisión.





ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL CAMANA N° Partida: 12011024

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD MINERA 750 S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : CONSTITUCION

A00001

<u>DENOMINACIÓN:</u> "SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANÓNIMA", pudiendo utilizar la denominación abreviada de: "SOCIEDAD MINERA 750 S.A."

Constituida por Escritura Pública Nº 1482 de fecha 12/10/2012, otorgada por Notario de Camaná, Dr. Carlos Zenón Soto Coaguila.

OBJETO: La sociedad tienen por objeto lo siguientes: 1.- Dedicarse a la actividad minera como exploración, explotación minera, beneficio de minerales metálicos y no metálicos y a la prestación de servicios como: voladura, prospección, cateo, beneficio de minerales, transportes, comercialización en el ámbito nacional, así como a las labores propias de la industria minera, realizar actividades en calidad de contratistas en todo lo relacionado a la minería y actividades conexas. 2.-Compra-venta de minerales metálicos y no metálicos. 3.- Elaboración y ejecución de proyectos en general relacionados con la minería. 4.- Ejecución de actividades minera como prospección, explotación, extracción, labor general, transporte de minerales, tratamiento de relaves, procesamiento, recuperación, comercialización, distribución, exportación e importación de todo tipo de minerales asimismo podrá tramitar para sí o para terceros denuncios de derechos mineros. 5.- Tratamiento de todo tipo de minerales, análisis metalúrgico. 6.- Fabricación de maquinarias para la industria minera y su correspondiente comercialización dentro del país, así como en el extranjero. 7.- Compra-venta de insumos mineros en general (reactivos para lixiviación, flotación, y cianuración, explosivos para uso mineros). 8.- Compra, venta de oro y cualquier otro mineral. Construcción en general, compra, venta de materiales de construcción en general. 9.- Importación, exportación de maquinaria para la minería, tales como taladros, generadores, bombas, paneles solares, maquinaria para la construcción civil y artículos de ferretería en general, importación de maquinaria y automotrices, motos, artefactos, servicios de soldadura e instalación de plantas mineras, compra venta, alquiler de inmueble, asimismo la sociedad podrá ejercer actividades directamente relacionados, afines y/o conexas a la actividad empresarial descrita en el párrafo anterior; de igual forma se entienden incluidos en el objeto social los actos que tengan como eiercer los derechos o cumplir las obligaciones, convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad.

<u>DOMICILIO</u>: La sociedad señala su domicilio en el Anexo de Secocha sin numero, del Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia Camaná, Departamento y Región Arequipa; pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero.

<u>DURACION:</u> El plazo de la duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, dando por inicio sus actividades a partir de la fecha de la escritura pública que origine esta minuta.

<u>CAPITAL:</u> El capital social inicial es de S/. 1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES), que estarán representados por MIL OCHOCIENTAS

Página Número 1

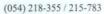
Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



ALLOS ALFARC

FIORE! LAALEJANDRA







Calle Ugarte Nº117-Cercado.









ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREOUIPA OFICINA REGISTRAL CAMANA Nº Partida: 12011024

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD MINERA 750 S.A.

(1,800) ACCIONES NOMINATIVAS de S/. 1.00 (UN NUEVO SOL) cada una, integramente suscritas y pagadas, gozando estas de iguales derechos y prerrogativas, todas con derecho a voto, según comprobante de depósito bancario

ORGANOS DE LA ADMINISTRACION: La sociedad que se constituye tiene los siguientes órganos:

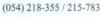
- a) La Junta General.
- b) El Directorio.
- c) La Gerencia.
- 1.- REGIMEN DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General está compuesta por todos los accionistas y representa la universalidad de los mismos. Es la suprema autoridad de la sociedad, y sus decisiones, tomadas de acuerdo con los requisitos establecidos por el Estatuto y la Ley General de Sociedades, son obligatorias para todos los accionistas, aun para aquellos que hayan votado en contra o estuviesen ausentes, sin perjuicio de los derechos que la ley les conceda. Las juntas generales se celebrarán en el domicilio social. Podrá en todo caso reunirse la junta general y adoptar acuerdos válidamente en un lugar distinto, siempre que se encuentren presentes o representadas la totalidad de las acciones suscritas y con derecho a voto, y se acuerde por unanimidad instalar la Junta y los asuntos a tratar en la reunión, de lo que se dejará constancia en el acta respectiva. Las juntas generales serán convocadas por el directorio. Salvo en el caso previsto en el artículo siguiente del presente estatuto y en el artículo 126 de la Ley General de Sociedades, la junta general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta por ciento de las acciones suscritas con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia de cualquier número de acciones suscritas con derecho a voto. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la junta. Las juntas generales estarán presididas por el presidente del directorio y como secretario actuará el gerente general. En defecto de estas personas, intervendrán quienes designe la junta entre los concurrentes.
- 2.- REGIMEN DEL DIRECTORIO: El directorio es el órgano de representación legal y gestión de la sociedad. Está compuesto por cinco miembros elegidos para un periodo de tres años por la junta general de accionistas. El cargo de director es personal, sin embargo, podrá ser representado por quien este designe. Para tal efecto, el representante deberá presentar, con anterioridad al inicio de la sesión de directorio, la escritura pública donde conste el poder otorgado, el cual deberá anexarse a la correspondiente acta. No constituye requisito indispensable ser accionista para ser nombrado como director. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Queda expresamente establecido, en todo caso, que no obstante vencimiento del plazo para el cual fueron designados, las funciones de los directores se entenderán prorrogadas hasta que se realice una nueva designación, continuando en el ejercicio de sus cargos, con pleno goce de sus atribuciones, hasta ser definitivamente reemplazados. Rigen al efecto las disposiciones de los artículos 153 y siguientes de la Ley General de Sociedades.

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



















ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL CAMANA N° Partida: 12011024

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD MINERA 750 S.A.

3.- REGIMEN DE LA GERENCIA: El Gerente General es el ejecutor de todas las disposiciones del directorio y tiene la representación jurídica, comercial y administrativa de la sociedad. La sociedad podrá contar con uno o más gerentes. El cargo de gerente es compatible con el de director. En caso de ausencia o impedimento temporal del gerente general, automáticamente ejercerá sus funciones el presidente del directorio, con las mismas atribuciones. Constituyen principales atribuciones del Gerente General: a) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, judiciales, laborales, municipales, etc., con las facultades generales del mandato y las especiales a que se refiere el Código Procesal Civil, pudiendo sustituir el poder, revocar la sustitución y reasumirlo cuantas veces lo creyera necesario; b) Dirigir las operaciones de la sociedad; c) Contratar y separar al personal subalterno y a los empleados que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, fijar sus atribuciones, responsabilidades y remuneraciones; d) Usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia epistolar y telegráfica, cuidar que la contabilidad esté al día inspeccionando libros, documentos y operaciones y dictar las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento de la compañía; e) Dar cuenta al directorio, cuando éste se lo solicite, de la marcha y estado de los negocios; f) Cobrar las sumas que pudiera adeudarse a la sociedad, otorgando el comprobante de pago respectivo; g) Celebrar los contratos que sean necesarios para el mejor desarrollo del objeto de la sociedad, fijando los términos y condiciones de los mismos; h) Realizar cualquier otro contrato y asumir cualquier obligación no expresamente enumerada en este artículo que estime conveniente para la sociedad y el cumplimiento de sus fines; i) Arrendar y subarrendar activa y pasivamente muebles y/o inmuebles, fijando los plazos, montos de los arriendos y demás condiciones; j) Abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y/o depósitos a la vista o a plazo en instituciones bancarias y financieras, girar contra ellas con o sin provisión de fondos, solicitar sobregiros, avances y, en general, realizar toda clase de contratos de crédito, directos o indirectos, con garantía específica o sin ella, leasing y en general, realizar toda operación bancaria o financiera permitida por la ley; k) Girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar, renovar, avalar letras de cambio, pagarés, cheques, warrants, certificados de depósitos y, en general, toda clase de valores, títulos valores, documentos de créditos o documentos representativos de bienes o derechos; I) Representar a la sociedad como persona jurídica; m) Elaborar para todas y cada una de las áreas, y someter si es el caso a la aprobación del directorio, los planes, programas, reglamentos, presupuestos y políticas generales de la sociedad; n) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la junta general y del directorio; o) Controlar el funcionamiento de la organización, mantener bajo custodia los bienes de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para lograr la mayor eficiencia posible; p) Cumplir con los demás deberes que le impongan los estatutos, los reglamentos, acuerdos y resoluciones de la junta general y del directorio.

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL, BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, DISOLUCION Y

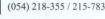
Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



EVALLOS ALFARO





www.sunarp.gob.pe













ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL CAMANA N° Partida: 12011024

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANÓNIMA SOCIEDAD MINERA 750 S.A.

<u>LIQUIDACIÓN</u> y, otros aspectos constan mas ampliamente de la referida escritura y Ley 26887.

<u>EL PRIMER DIRECTORIO</u> de la Sociedad está conformado por cinco miembros de la siguiente forma, a quienes se les confiere las facultades que el estatuto contempla para dichos cargos:

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Mario Yana Aquise; con DNI Nº 30422318.

DIRECTOR: Jhon Alberto Sivincha Castro; con DNI Nº 29716245. **DIRECTOR:** Jorge Servando Dueñas Ccajala; con DNI Nº 42124408. **DIRECTOR:** Rolando Huamani Huamani; con DNI Nº 42551049.

DIRECTOR: Juvenal Vizcarra Casquina; con DNI Nº 24807123.

<u>Se designa como GERENTE GENERAL</u> de la sociedad al señor **ALBERTO LLAMOCA HUAMANI,** identificado con **DNI N°** 41279118, a quien se le confiere las facultades que el estatuto contempla para dicho cargo.

Así y más ampliamente consta de la referida escritura.

El título fue presentado el 16/10/2012 a las 09:15:40 AM horas, bajo el Nº 2012-00002766 del Tomo Diario 2012. Derechos cobrados S/.85.70 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00005776-01.-CAMANA,19 de Octubre de 2012.



Página Número 4

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



(054) 218-355 / 215-783

www.sunarp.gob.pe



Calle Ugarte Nº117-Cercado.





ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL CAMANA Nº Partida: 12011024

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS SOCIEDAD MINERA 750 SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD MINERA 750 S.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C00002

NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y RATIFICACION DE GERENTE GENERAL:

Por Acta de Junta Universal de Accionistas de fecha 11/03/2016 y Acta de Junta Universal de Directorio de fecha 21/04/2016, ambas en copias certificadas por Notario Público de Arequipa Dr. Carlos Gómez de la Torre, se acordó por unanimidad:

- REMOVER del cargo de Gerente General a MARIO YANA AQUISE y en consecuencia:
- NOMBRAR como nuevo Gerente General a JORGE HUGO ZARATE No HUAMANI, con D.N.I 30655462, quien gozara de las facultades establecidas en el Estatuto de la empresa para dicho cargo y las que le pudiera otorgar la junta general.
- NOMBRAR a un nuevo Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: RUSBEL MEDINA CHOQQUE, con D.N.I Nº 47693525.

Director: LUCIO FLAVIO PEREZ TITO, con D.N.I Nº 40722135.

Director: EVER DAVID GOMEZ HUAMANI, con D.N.I Nº 46440234.

Director: LEONARDO GOMEZ YANQQUE, con D.N.I Nº 24809724.

Director: MARCELO HUAMANI HUISA, con D.N.I Nº 30410467.

Así y más ampliamente consta en la referida acta.

El acta obra de fojas 22 a la 24 de su Libro de Actas de Juntas Generales Nº 01, legalizado con fecha 26/08/2014, por Notario Público de la Ciudad de Arequipa, Dr. Carlos Gómez de la Torre, bajo registro Nº 983-14 y el acta obra de fojas 002 y 003 de su Libro de Actas de Directorio Nº 01, legalizado con fecha 20/04/2016, por Notario Público de la Ciudad de Arequipa, Dr. Carlos Gómez de la Torre, bajo registro Nº 324-16.

El título fue presentado el 18/05/2016 a las 09:22:25 AM horas, bajo el Nº 2016-00699479 del Tomo Diario 2016. Derechos cobrados S/ 64.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00003761-603 Devolución(es) de Título(s) anterior(es) 2016-00000211 2016-00317559.-CAMANA, 14 de Junio de 2016.

> IOSE HUANCA CÁRDENAS Registrador Público (e)

Marie

Zona Registral Nº XII - Sede Areguipa

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP

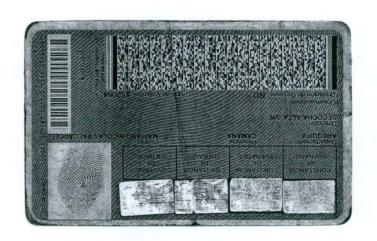






(054) 218-355 / 215-783









ZONA REGISTRAL NRO. XII – SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL DE CAMANÁ

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDAD ANÓNIMA

VIGENCIA DE PODER DE GERENTE GENERAL

El Abogado Certificador que suscribe CERTIFICA que:

En el C00004, de la Partida Registral Nº 11232280 del Registro de Personas Jurídicas, del Libro: "SOCIEDAD ANONIMA", de la Oficina Registral de Arequipa, correspondiente a la sociedad denominada "MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.", se encuentra registrado y vigente el nombramiento como GERENTE GENERAL, a favor de SEGUNDO QUISPE ANCALLA, identificado con D.N.I. Nº 41331983, a mérito del Acta de Sesión de Directorio de fecha 19/08/2016 en copia certificada por Notario Público de Arequipa Dr. José Luis Concha Revilla, con las facultades descritas en el asiento A00001, cuyas copias se adjuntan en fojas 05.

Nº de fojas del Certificado: 06

Derechos Pagados: S/ 24.00

Recibo: 2016-281-14160

Atención: 5639584

Fecha Solicitada: 20/10/2016

Se expide el presente en Camaná a las 16:31 horas del día 20 de Octubre de 2016.

TO THE THE PROPERTY OF THE PRO

A PAOLA CABRERA MENDEZ
ABOGADO GERTIFICADOR

ESTÉ CERTIFICADO NO ES VÁLIDO SI NO PRESENTA SELLO Y FIRMA DEL ABOGADO CERTIFICADOR

GCM/.m.c.g.c.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGÍSTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, AFT. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 126-2012-SUNARP-SN



054-218355



Calle Ugarte 117 - Cercado



www.sunarp.gob.pe











de





ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA N° Partida: 11232280

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RUBRO : CONSTITUCION A00001

CONSTITUCIÓN DE S.A.A.

<u>DENOMINACIÓN</u>: "MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.". CONSTITUIDA POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 07/09/2012; OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE AREQUIPA DR. CARLOS GÓMEZ DE LA TORRE.

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:

- CATEO, PROSPECCION, EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CONCESIONES MINERAS, TRANSFORMACIÓN DE MINERALES POLIMETÁLICOS Y NO METÁLICOS EN GENERAL.
- PROCESAMIENTO, ANÁLISIS, E INDUSTRIALIZACIÓN DE MINERALES, ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS MINEROS ACABADOS.
- CONTRATA DE CONCESIONES MINERAS PARA EXPLORACIÓN ÉXPLOTACIÓN, EJECUCIÓN DE DENUNCIOS MINEROS METÁLICOS Y NO METÁLICOS.
- COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION Y PROCESAMIENTO DE ORO, PLATA, COBRE Y OTROS MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.
- COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES, INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD MINERA, METALÚRGICA Y OTRAS.
- COMPRA, VENTA Y TRASPASOS DE CONCESIONES Y DERECHOS MINEROS.
- COMPRA DE MINERALES EN BRUTO Y PROCESADOS.
- ACTIVIDADES DE ARTESANIA DE ORO Y PLATA, ETC.
- ELABORACION, COMPRA, VENTA DE JOYERIA Y ARTESANIAS.
- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES, CAMPAMENTOS Y LABORES MINERAS.
- ALQUILER, COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIA PESADA Y LIVIANA PARA LA EXPLOTACIÓN MINERA.
- TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES, EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS QUIMICAS Y OTROS
- COMPRA VENTA, COMERCIÁLIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTEFACTOS, MUEBLES, ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y OFICINA, FERRETERÍA, GASFITERÍA, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN.
- SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINAS, DE MAQUINARIA PESADA, DE EQUIPOS E IMPLÉMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA MINERA, DE LA CONSTRUCCIÓN.
- TRABAJOS EN VOLADURAS DE ROCAS, EJECUCIÓN DE DEMOLICIONES DE EDIFICIOS Y OTROS DE EXPLOTACIÓN MÍNERA.
- USO Y COMERCIALIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS DIVERSOS DE MINERÍA.
- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, CATASTRALES, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PERITAJE DE ACTIVIDADES MINERAS Y OTROS.
- EJERCICIO DE CUALQUIER NEGOCIO COMERCIAL DE EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN DE MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS, ACCESORIOS, REPUESTOS OTROS.
- SERVICIOS DE MANUFACTURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.
- SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS CON SUS RESPECTIVAS SUSTANCIAS.
- · SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TRANSPORTE DE PASAJEROS A

Página Núm



Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP



















SUSTENION TO BEHAVE

Address to a company of the rest

The state of the s

The second secon

The state of the s

Lat. 5 Thought the





ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA N° Partida: 11232280

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.

INTERPROVINCIAL Y NACIONAL.

- SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO DE MINERALES Y MATERIALES PARA LA MINERIA.
- SERVICIO DE RENTA Y/O ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES COMO CAMIONETAS Y OTROS A EMPRESAS MINERAS, A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE MAQUINARIAS, REPÜESTOS, ACCESORIOS PARA UNIDADES VEHICULARES EN GENERAL.
- COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE FERRETERIA EN GENERAL.

SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES. PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA.

<u>DURACIÓN</u>: TIENE UNA DURACION INDETERMINADA, INICIA SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE ESTE PACTO Y ADQUIERE PERSONALIDAD JURIDICA DESDE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE AREQUIPA.

DOMICILIO: SU DOMICILIO ES LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER LUGAR DEL PAIS O EN EL EXTRANJERO

CAPITAL: EL MONTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE S/. 7,700.00 (SIETE MIL SETECIENTOS Y 00/100 EN NUEVOS SOLES) DIVIDIDO EN 7,700 ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/.1.00 CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD:

- LA JUNTA GENERAL
- 2. EL DIRECTORIO
- LA GERENCIA

LA JUNTA GENERAL: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. CONVOCATORIA: LA JUNTA GENERAL SE REUNE OBLIGATORIAMENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, TIENE COMO **OBJETO** TRATAR **ASUNTOS** CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 114º DE LA "LEY" OTRAS JUNTAS GENERALES: COMPETE, ASIMISMO ALA JUNTA GENERAL LAS ACCIONES PREVISTAS EN-EL ARTICULO 115º DE LA LEY DOS REQUISITOS Y FORMA DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 125°, 126° Y 127° DE LA LEY.

EL DIRECTORIO: EL DIRECTORIO ES EL ORGANO COLEGIADO ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL. LA SOCIEDAD TIENE UN DIRECTORIO COMPUESTO POR 3 (TRES) MIEMBROS; CON UNA DURACION DE TRES (3) AÑOS. PARA SER DIRECTOR NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. EL FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 153º A 184º DE LA "LEY".

LA GERENCIA: LA SOCIEDAD CUENTA CON UNO O MAS GERENTES. EL GERENTE PUEDE SER REMOVIDO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO O POR LA JUNTA GENERAL, CUALQUIERA QUE SEA EL ORGANO DEL QUE HAYA EMANADO SU NOMBRAMIENTO. EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.

Página Número 2003CN



054-218355

Calle Ugarte 117 - Cercado



www.sunarp.gob.pe





Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP









PROGRESO PARA TODOS

The first the second second



ZONA REGISTRAL Nº XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA Nº Partida: 11232280

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.

ACTOS: **PUDIENDO ASIMISMO** REALIZAR LOS SIGUIENTES A. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ARTICULO 10º DE LA LEY Nº 26636 Y DEMAS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACION O SUSTITUCION.

C. ABRIR Y CERRAR, CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO DE AMORRO, ETC. EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, EFECTUANDO DEPOSITOS, TRANSFERENCIAS O RETIROS, TOTALES O PARCIALES MEDIANTE LOS DOCUMENTOS PROPIOS PARA CADA TIPO DE OPERACIÓN O CUENTA; GIRAR, COBRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTAR, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, POLIZAS, CARTAS FIANZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES, DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA O SIN ELLA, SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA, MOBILIARIA Y DE CUALQUIER FORMA.

D. COBRAR GIROS Y TRANSFERENCIAS, ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

E. GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDO DEUDOR O ACREEDORES, CON O SIN PROVISION DE FONDOS O CONTRA CREDITOS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS. ENDOSARLOS PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, COBRARLOS MEDIANTE ABONO EN CUENTA CORRIENTE O EN EFECTIVO Y PROTESTARLO, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO A CUENTA DE LA EMPRESA DE TERCEROS. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE APERTURA RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOUCITAR SOBREGIROS SOLICITAR Y ABRIR LAS CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS CORRIENTES DE LA EMPRESA. CONCERTAR Y/O CELEBRAR WO CEDER CONTRATOS Y OPERACIONES DE CREDITO Y BANCARIOS EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS MUTUOS, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT O BANKER'S ACEPTANCE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, CONSORCIOS, FACTORIING, UNDERWRITING Y CUALQUIER OTRO SIN LIMITACION ALGUNA, SIN GARANTIAS REALES U OTORGANDOLAS SOBRE LOS BIENES DE SU PROPIEDAD SEAN MUEBLES (ENTENDIENDOSE POR ESTOS INCLUSIVE CUALQUIER TIPO DE DEPOSITOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA QUE LA SOCIEDAD TENGA EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRÍVADA), VALORES O INMUEBLES EN RESPALDO DE AQUELLOS, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZARLOS VALIDAMENTE Y OTROS, CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS. F. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR,

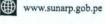
RENOVAR, COBRAR, AFIANZAR, PRORROGAR, DESCONTAR, DAR EN COBRANZA, EN GARANTÍA Y PROTESTAR O NEGOCIAR DE CUALQUIER OTRA FORMA LETRAS Y PAGARES, INCLUSIVE SUS RENOVACIONES Y EN LO PERTINENTE GIROS CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y DE ALMACENES GENERALES. ASÍ COMO OTRO CUALQUIER OTRO TITULO O DOCUMENTO QUE POR LEY TENGA CARÁCTER DE TITULO VALOR O ESPE

DESTINADO A LA CIRCULACIÓN.

Página Núm











Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP















ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA N° Partida: 11232280

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.

G. COMPRAR Y VENDER, HIPOTECAR, OTORGAR EN GARANTÍA MOBILIARIA, PERMUTAR, ARRENDAR O SUB-ARRENDAR ACTIVA O PASIVAMENTE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS, CONCERTANDO LIBREMENTE CONDICIONES Y PACTANDO PRECIOS, CELEBRANDO Y SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA SU VALIDEZ.

H. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO, Y/O WARRANTS ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA ASIMISMO GRAVARLO Y ENAJENARLOS.

I. EFECTUAR COBROS DE GIRO Y TRANSFERENCIA EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTA EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y/O OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

J. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO ARRENDAMIENTO, DACION DE PAGO FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA O PRIVADA, PUDIENDO DISPONER LIBREMENTE DE LOS BIENES QUE EN ELLAS SE DEPOSITEN DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE REPRESENTANTES DESIGNADOS ESPECÍFICAMENTE POR CARTA Y RESCINDIR LOS CONTRATOS. ASÍ COMO TAMBIÉN CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSÍMIL Ú OTROS MEDIOS SIMILARES ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS:

K. CELEBRAR CONTRATO DE COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIÓN PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES INCLUYENDO ACCIONES BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.

L. COMPRAR, DEPOSITAR, AFECTAR, RETIRAR, VENDER, RESCATAR O NEGOCIAR DE CUALQUIER FORMA PERMITIDA POR LEY, VALORES MOBILIARIOS DEPOSITADOS O NO EN CUSTODIA O DE CUALQUIER OTRA FORMA EN DISTINTAS ENTIDADES, SEAN PUBLICAS O PRIVADAS, SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS NECESARIOS QUE LE SEAN EXIGIDOS.

M. OTORGAR Y/O SOLICITAR AVALES Y/O FIANZAS SOLIDARIAS, CON RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y AL PLAZO PREVISTO EN EL ARTICULO 1899 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE À FAVOR DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, A FAVOR DE SI MISMO O DE TERCEROS, RESPALDANDO ESTAS GARANTÍAS PERSONALES, CON BIENES MUEBLES, INMUEBLES O VALORES, SI ASÍ LE FUERA REQUERIDO SUSCRIBIENDO LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES PARA SU VALIDEZ.

N. CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGURO, CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PACTAR EL PAGO DE LA PRIMA Y ENDOSARLA.

O. PRESTAR, AVALAR Y/O OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA A FAVOR DE SI MISMO Y/O TERCEROS ASÍ COMO CONSTITUIR PRENDA E HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS TÍTULOS VALORES, VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA INCLUSIVE EN FIDEICOMISO.

P. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO, IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS, EN GENERAL PRENDARÍA Y DE CUALQUIER FORMA, PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE LEASING ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, VINCULADOS CONTRATO

Página Número 4



Resolución del Superintendente quicional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP























ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA OFICINA REGISTRAL AREQUIPA N° Partida: 11232280

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.

EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES.

Q. SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTO VINCULADOS ALA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL. R. PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACION

DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O AL DIRECTORIO

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y A LOS ARTES. 198 AL 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES: CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y ART. 221 AL 233 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

<u>DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE SOCIEDADES:</u> CONFORME AL ESTATUTO SOCIAL Y ARTÍCULOS. 407 AL 422 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

EL PRIMER DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTARA INTEGRADO POR

PRESIDENTE: VICTORIANO HUBERT NAVINTA ARUTAYPE DNI 30410783
DIRECTOR: SANTOS VALERIANO LOPEZ AMEZQUITA DNI 29624441
DIRECTOR: LAURA SANDRA MAMANI BELIZARIO DNI 40828594
DIRECTOR: FRANCY LOPEZ SUMIRE DNI 44875480
DIRECTOR: ERNESTO COLCA UMPIRI DNI 40866276

QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL DAMASO CHOQQUE BARSAYA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 24789269. CON DOMICILIO EN ANEXO SECOCHA BAJA S/N, DISTRITO DE MARIANO NICOLAS VALCARCEL PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

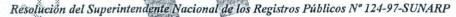
El título fue presentado el 19/09/2012 a las 08:47:00 AM horas, bajo el Nº 2012-00105087 del Tomo Diario 2051. Derechos cobrados S/.94.55 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00008897-10.- AREQUIPA, 21 de Setiembre de 2012. MGC



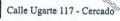


Página Número 5









www.sunarp.gob.pe













"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"



INFORME TÉCNICO LEGAL Nº 132-2016-GRA/GREM/AM-JPC

A

: ABOG. ROGER VLADIMIR BUSTINZA CAMAPAZA

GERENTE REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ASUNTO

: CALIFICACIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL

OTORGAMIENTO DE SERVIDUMBRE

REFERENCIA

: DOC. N° 170451

FECHA

: AREQUIPA, 22 DE AGOSTO DE 2016

I. ANTECEDENTES:

Con Registro de Ingreso N° Doc. 170451 de fecha 12 de agosto de 2016, SOCIEDAD MINERA 750 S.A. y MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A., solicitan el otorgamiento de **Servidumbre sobre terrenos eriazos de propiedad estatal**, que comprende un área de 88.8235 hectáreas, ubicado en el Centro Poblado de Secocha, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, en atención al Proyecto de inversión minera que precisa iniciar.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Supremo Nº 014-92-EM.- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, en su artículo 9° dispone que la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada.
- 2.2 Artículo 23º del Decreto Supremo Nº 018-02-EM.- Reglamento de Procedimientos Mineros, dispone que el título de concesión minera no autoriza el desarrollo de actividades, siendo que para iniciar dichas actividades es necesario contar con el permiso para la utilización de tierras entre otros.
- 2.3 Ley Nº 30327.- Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico desarrollo sostenible, en su artículo 18.1° indica los cinco (05) requisitos con los que debe complir el titular de un proyecto de inversión al solicitar una servidumbre sobre terrenos eriazos del Estado. En esa línea, en su artículo 18.2° dispone que la autoridad sectorial competente, deberá pronunciarse sobre tres aspectos fundamentales: i) si el proyecto califica como uno de inversión, ii) el tiempo que requiere para su ejecución y iii) el área de terreno necesaria.
- 2.4 Decreto Supremo N° 002-2016-VIVIENDA, en su artículo 3°, expresa que los proyectos de inversión serán aquellos que sean considerados como tales por la autoridad sectorial competente. De otro lado, en su artículo 7° profundiza y complementa lo dispuesto por el artículo 18.1° de la Ley N° 30327 mencionado previamente, respecto a los requisitos a cumplir con la solicitud de servidumbre de terreno eriazo.

III. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 3.1 De la revisión del expediente se entiende que las actividades mineras de explotación ya se desarrollan en el subsuelo de la Concesión Minera Posco, código 01000002Y01, guardando por lo tanto, relación con el área de interés del proyecto de inversión en mención.
- 3.2 Atender la salud pública de los pobladores de Secocha afectados por las actividades mineras de explotación y beneficio minero, la protección del ambiente y conservación de los ecosistemas e innovar, a través del presente proyecto de inversión, la práctica de la mejora

100Hile

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"



continua, la eficiencia en las operaciones mineras y la reducción de costos de producción mina – planta.

IV. EVALUACIÓN GENERAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

- 4.1 La evaluación técnico legal del expediente denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PRIVADA: INSTALACIÓN DE PLANTAS GRAVIMÉTRICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE MINERALES Y CONSTRUCCIÓN DE DESMONTERAS", se efectúa conforme a lo establecido en la Ley N° 30327
- 4.2 La información contendida en dicho expediente, se realiza tomando como base el cumplimiento de los principios de buena fe y de veracidad, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. INFORMACIÓN GENERAL

- TITULAR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	-		O MINERA 75 OCHOCIENTO		S.A.A.			
- RUC Nº	-		244 – SOCIET 155 – MINERA			CE S.A.A.		
- DIRECCIÓN LEGAL	-	AREQUIPA SOCIEDA CALLE N AREQUIPA MINERA C	A – AREQUIP D MINERA 75 UEVA Nro. A – AREQUIP DCHOCIENTO	A 0 S.A. 209, Int. 33 A – AREQUII S QUINCE S	31 (Gal. LC PA 5. A.A.	OS PORTALE	AREQUIPA ES 3er. pisc	0)
- NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	-		on de desmon		para el pro	cesamiento d	le minerales	у
- CLASIFICACIÓN	-	Metálico						
- UBICACIÓN	-	de Marian Arequipa,	o Nicolás Va políticamente	alcárcel, Pro ubicada a 6	vincia de C	Camaná, Dep loreste de la	en el Distrito partamento d Localidad d	le le
		- El área efectiva de interés que constituye el Proyecto de Inversión es de un cotal de 88.8235 Hectáreas enmarcados en las siguientes coordenadas (VER PLANO DE UBICACIÓN).						
		VERTICE	ESTE	NORTE	VERTICE	ESTE	NORTE	ON
		1		8233302,92	20	693700,038		1
		2		8233014,33	21		8232701,58	1
		3		8232997,06 8232930,89	22	694019,53	8232736,16 8232658,94	ł
ÁREA DE INTERÉS		5		8232824,54	24	694269,571		1
		6		8232810,95	25		8232748,62	1
ÁREA DE TERRENO NECESARIA		7		8232717,63	26		8232760,64	١
PARA DESARROLLAR EL		8	694364,096	8232704,37	27	694374,546	8232864,29	
PROYECTO DE INVERSIÓN		9		8232666,28	28		8232873,62	1
		10		8232575,9	29		8232929,16	ı
		11		8232471,81	30		8232944,44	1
		12		8232105,56	31		8232949,32	l
		13		8231655,39 8231105,5	32		8232978,96	ı
		14 15		8231166,64	33 34	694033,691	8233181,08 8233189,52	ı
		16		8231339,46	35	693973,714		1
		17	693135.447	8231705,04	36	693868,434		1
		18		8232167,02	37	693914,902	8233290,51	1
		19	693601,974	8232386,12				
- TIEMPO DE VIDA DEL PROYECTO PLAZO POR EL CUAL SE CONSTITUIRÁ EL DERECHO DE SERVIDUMBRE	-	Construccio Desarrollo	ón e Instalació de las etapas	on de Compo de: Explotaci	nentes del P ón y Benefic	royecto io Minero TOTAL = 2	= 02 años = 18 años 0 años	

GOBIERNO REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"



- ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Explotación minera. Beneficio de minerales. VER PLANO DE COMPONENTES
PLANO DE CONCESIONES QUE SE HUBIERAN OTORGADO EN EL ÁREA SOLICITADA	- ANEXO 01 : Plano adjunto proyectado por el evaluador

VI. CONFORMIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

Habiéndose evaluado el proyecto propuesto y la información complementaria alcanzada para la calificación como uno de inversión, se da conformidad de los siguientes aspectos:

N°	REQUISITOS GENERALES	Prese	ntado	
N	REQUISITOS GENERALES			
	"Solicitud que contenga la identificación precisa del terreno eriazo de propiedad estatal" - SOCIEDAD MINERA 750 S.A. y MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A., con Registro de ingreso N° Doc. 170451 de fecha 12 de agosto de 2016, solicitan el otorgamiento de servidunes sobre terrenos eriazos de propiedad estatal, que			
1	comprende un área de 88.8235 hectáreas, ubicado en el Centro Poblado de Secocha, Distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa. - El mismo que se puede verificar en el plano Perimetral y de Ubicación adjunto al proyecto de inversión el cual detalla la ubicación del terreno sobre el que requiere la servidumbre.	X		
	- Documentos adjuntos:			
	 Partidas Registral N° 12011024 de SOCIEDAD MINERA 750 S.A. Gerente General: JORGE HUGO ZARATE HUAMANÍ DNI N° 30655462 			
	 Partidas Registral N° 11232280 de MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A., Primer Director y Presidente del Directorio a: SEGUNDO QUISPE ANCALLA DNI N° 41331983 			
	"Plano perimétrico en el que se precise los linderos, medidas perimétricas y georeferenciada a la Red Geodésica Oficial en sistema de coordenadas UTM, y su correspondiente memoria descriptiva."			
2	Plano Perimétrico T-01, que precisa los linderos, medidas perimétricas. Plano Perimétrico georeferenciada a la Red Geodésica Oficial en sistema de coordenadas UTM. Memoria Descriptiva	X		
3	"Declaración jurada indicando que el terreno que solicita no se encuentra ocupado por las comunidades nativas y campesinas." Los solicitantes presentan lo requerido.	x		
4	"Certificado de Búsqueda Catastral emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), con una antigüedad no mayor de sesenta (60) días." Se verifica la presentación de un Certificado de Búsqueda Catastral con N° de atención 2016 – 2484621, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registro Públicos (SUNARP), Zona Registral XII – Sede Arequipa, de fecha 23 de junio de 2016, en el cual indica que el predio materia de búsqueda de 88.8235 Hectáreas, no se encuentra sobre algún predio inscrito en Matriz Total o Comunidad Campesina.	x		





"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"



"Descripción detallada del proyecto de inversión."

EL PROYECTO COMPRENDE LA:

- 1. Explotación de minerales en la Concesión Minera Posco.
- 2. Construcción de depósitos de desmonte.
- 3. Instalación de Cinco Circuitos de Concentración Gravimétrica tipo Trapiche 20 TM/día.
- Construcción de un sistema de 03 pozas de almacenamiento de relaves.
- Construcción de una carreteras de accesos (trocha carrozable) con una longitud aproximada de 7.588 Km.

El proyecto consiste en establecer (1)accesos y plataformas para aquellas obras de infraestructura que permitan el paso a las operaciones mineras de explotación y la construcción de áreas de trabajo de la Labor 750 y Labor 815 que alojaran al personal, equipos, oficinas, campamentos, instalaciones sanitarias, áreas de mantenimiento, almacén entre otros. Así mismo descolmatar las (2)zonas destinadas al desmonte, trasladándolos a una zona que brinde facilidades para su manejo, además que permita la recuperación de mineral de baja ley respecto al Cut Off que se obtiene al momento de realizar las labores de exploración, desarrollo preparación y corte de mineral en la operación de mina; Siendo así, será necesario procesar los minerales explotados en las operaciones mineras, de tal manera que el proyecto considera (3)instalar de cinco Circuitos de Concentración Gravimétrica que ocuparan un área de 01 hectárea cada uno, estas utilizan un molino de tres a cuatro ruedas tipo Trapiche (Molino Chileno) con capacidad de concentración de 20 TM/día; lo que conlleva a la generación de residuos sólidos, siendo necesario así prever la (4)construcción de un sistema de 03 pozas relaveras de que almacenen los relaves mineros de manera temporal y definitiva.

En tal sentido el proyecto de inversión considera desarrollar la ⁽⁵⁾construcción de una carreteras (trocha carrozable) con una longitud aproximada de 7.588 Km. A partir de la carretera existente en la zona. Dichas obras facilitaran el acceso a los componentes propuesto siendo primordial así, destinar las áreas requeridas según trazo propuesto.

VII. CONCLUSIONES

5

- 7.1 De la evaluación de los documentos presentados, respecto de a) la identificación del proyecto como proyecto de inversión, b) la actividad económica a desarrollarse, c) las concesiones que se hubieran otorgado en el área solicitada, d) del plazo por el cual se constituirá el derecho de servidumbre, e) del área de terreno necesaria para desarrollar el proyecto de inversión, se concluye que la información presentada <u>CUMPLE</u> con los requisitos dispuesto en el D. S. Nº 002-2016 Vivienda (Que aprueba el Reglamento del Capítulo I del Título IV de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible)
- 7.2 <u>CALIFICAR EL PROYECTO</u> "Instalación de Plantas Gravimétricas para el Procesamiento de Minerales y Construcción de Desmonteras" <u>COMO PROYECTO DE INVERSIÓN</u> para su ejecución en un plazo de veinte (20) años, en un área de 88.8235 hectáreas de terreno superficial, ubicadas en la Zona denominada Secocha, del Distrito de Marino Nicolás Valcárcel, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa.
- 7.3 Otorgar OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE sobre el Proyecto de Inversión "Instalación de Plantas Gravimétricas para el Procesamiento de Minerales y Construcción de Desmonteras" presentado por SOCIEDAD MINERA 750 S.A. y MINERA OCHOCIENTOS QUINCE S.A.A.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

"AÑO DEL COMPROMISO DE LA GESTION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL AGUA"



VIII. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto, quienes suscriben somos de opinión:

8.1 Solicitar el Diagnóstico Técnico - Legal Para La Entrega Provisional del Terreno Materia de Solicitud de Constitución de Derecho de Servidumbre del "Proyecto de Explotación e Instalación de Plantas Gravimétricas para procesamiento de Minerales y Construcción de Desmonteras" a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a fin que prosiga con su trámite regular.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

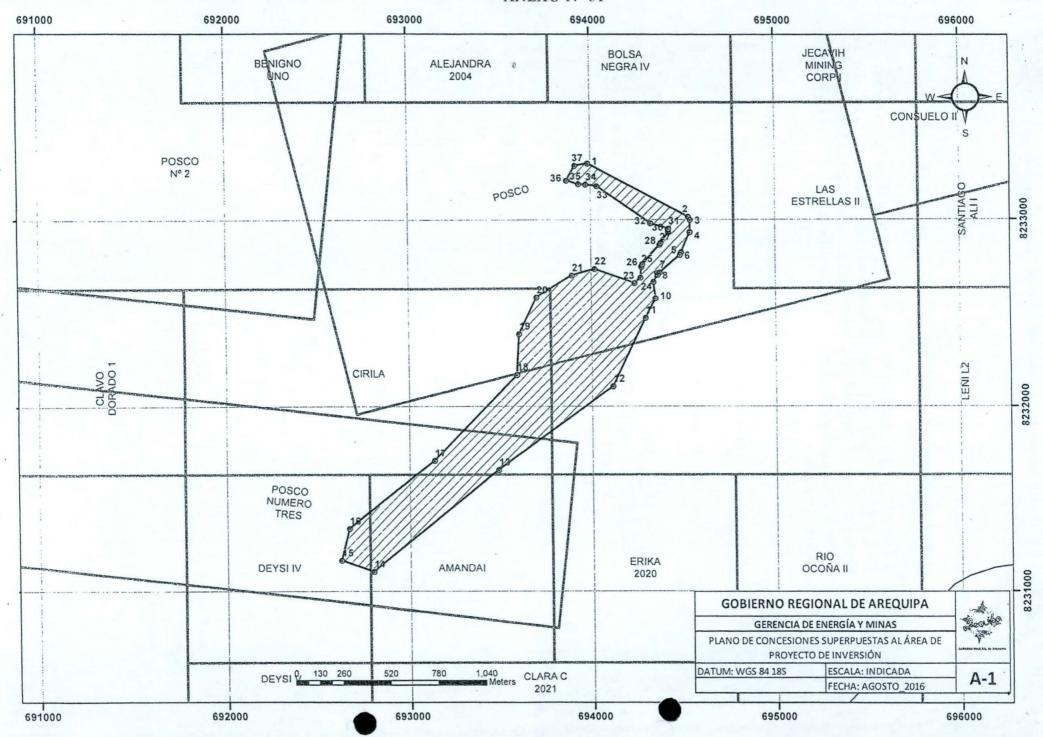
Abog. Tania Rodríguez Figueroa

Área Legal C.A.A. N° 08463 Jorge Paucar Cornejo

ALIZACIÓN (e) Fiscalización Minera

CIP. Nº 16716

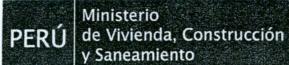
VBC/JPC/jlac c.c: Archivo Folios: 05 Doc.: 179886 Exp.: 106419



Superintendencia Nacional

de Bienes Estatales





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

San Isidro.

1 1 OCT. 2016

OFICIO Nº 45 90- 2016/SBN-DGPE-SDAPE

Señor:

MANUEL ANTONIO DELGADO SOLORZANO

Administrador Local del Agua (ALA) Ocoña- Pausa Av. Panamericana N° 206, Ocoña

Arequipa-

Asunto

Solicito información respecto al área solicitada en servidumbre en mérito a

la Ley N° 30327

Referencia

Oficio N° 842-2016-GRA/GREM (S.I. N° 24197-2016)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa indico que el proyecto de la citada empresa califica como proyecto de inversión, presentada por la **Sociedad Minera 750 S.A y Minera Ochocientos Quince S.A.A.**, respecto de los predios denominados Área 1 de 65 099,71 m², Área 2 de 724 358,89 m² y Área 3 de 5 042,94 m² ubicados en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Arequipa, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

Al respecto, esta Superintendencia realizó el diagnóstico técnico-legal de los predios solicitados en servidumbre y de acuerdo a la base gráfica referencial con la que cuenta esta Superintendencia se visualizó posible superposición con quebradas.

Al respecto, realizado el diagnostico técnico-legal del predio solicitado y de acuerdo a la base gráfica referencial con la que cuenta esta Superintendencia, se visualizó que el área se encontraría cercana a una quebrada, por lo que tomando en cuenta que el agua constituye patrimonio de la Nación y el dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible; conforme lo establece el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, solicitamos a su representada se pronuncie, si la solicitud presentada por las citadas empresas, sobre otorgamiento de derecho de servidumbre, estaría sobre bienes de dominio público. Asimismo, sírvase indicar las dimensiones de la faja marginal, de ser el caso, a fin de que esta Superintendencia pueda emitir el diagnóstico correspondiente y de ser factible se continúe con el trámite de otorgamiento de derecho de servidumbre, para tal efecto se adjunta Plano Perimétrico-Ubicación N° 3356-2016/SBN-DGPE-SDAPE, Memoria Descriptiva N° 1985-2016/SBN-DGPE-SDAPE y CD.

Nuestra solicitud de información se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30327, el cual señala que la SBN podrá solicitar información a entidades públicas y privadas que permita determinar la situación físico - legal del terreno solicitado. Para tal efecto, se otorga un plazo de siete (07) días hábiles, a fin de continuar con el trámite de otorgamiento de derecho de servidumbre, bajo responsabilidad de su representada, en el caso de efectuarse la entrega provisional de los predios materia de servidumbre.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;

C.c. JORGE HUGO ZARATE HUAMANI Gerente General de Sociedad Minera 750 S.A. Calle Santo Domingo Nº 103, interior 303, Urb. Cercado Areguipa.

CGW/ICMCH-AVTT/E6 S.I. N° 24197-2016 P.O.I. 5.1.15.29 ADOG. CARLOS MANUEL CRUZ LECARO
Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

de Bienes Estatales

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

2 3 NOV. 2016 San Isidro,

OFICIO Nº 5467-2016/SBN-DGPE-SDAPE

Señorita:

YAMILA JOHANNY OSORIO DELGADO

Gobernadora Regional Gobierno Regional de Arequipa Av. Unión Nº 200, Urb. Cesar Vallejo - Paucarpata Arequipa .-

Asunto

Información sobre inicio de procedimiento de otorgamiento de

derecho de servidumbre, al amparo de la Ley Nº 30327

Referencia

Oficio N° 842-2016-GRA/GREM (S.I. N° 24197-2016)

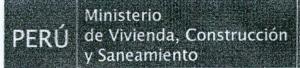
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Areguipa, remitió a esta Superintendencia, la solicitud de otorgamiento de servidumbre. presentada por las empresas Minera 750 S.A. y Minera Ochocientos Quince S.A.A., para el Proyecto de Explotación e Instalación de Plantas Gravimétricas : respecto de las áreas de 65 099,71 m², 724 358,89 m² y 5 042,94 m² ubicadas en el distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná, departamento de Areguipa, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible.

Al respecto, conforme el numeral 18.2 del artículo 18° de la Ley N° 30327, dicha entidad adjuntó el Informe Técnico Legal Nº 132-2016-GRA/GREM/AM-JPC, en el cual indica que el proyecto de las citadas empresas, califica como un proyecto de inversión, el área y el período de tiempo para su ejecución, por lo que esta Superintendencia se encuentra evaluando la solicitud presentada de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30327 y el Decreto Supremo Nº 002-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Capítulo I del Título IV de la Ley Nº 30327.

En este sentido, al haber asumido el Gobierno Regional de Areguipa competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, se cumple en comunicar a su representada la referida solicitud, conforme el literal c), numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 30327; asimismo, se solicita informe: i) si existe o no, algún trámite administrativo que viene evaluando su representada, ii) si sobre el área donde se desarrollará el proyecto antes descrito afectaría algún proyecto agrario, y iii) si existe alguna limitación respecto a la servidumbre solicitada. Para tal efecto se adjunta Plano Perimétrico Nº 3356-2016/SBN-DGPE-SDAPE, Memoria Descriptiva Nº 1985-2016/SBN-DGPE-SDAPE y CD.

Nuestra solicitud de información se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley Nº 30327, el cual señala que la SBN podrá solicitar información a entidades públicas y privadas que permita determinar la situación físico - legal del terreno solicitado. Para tal efecto, se otorga un plazo de siete (07) días hábiles, más el término de la distancia, a fin de





Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

que remita la información solicitada, quedando bajo responsabilidad de su representa da en caso de efectuarse la entrega provisional de los predios materia de servidumbre.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente;

Ing. FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA Subdirector (e) de Administración del Patrimonio Estatal SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

C.c. GIOVANNA MANCHEGO MENDOZA

Jefe de la Oficina de Ordenamiento Territorial Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial Gobierno Regional de Arequipa Av. Unión Nro. 200, Urb. César Vallejo – Paucarpata Arequipa.-

C.c. JORGE HUGO ZARATE HUAMANI

Gerente General Sociedad Minera 750 S.A.
Calle Santo Domingo Nº 103, interior 303, Urb. Cercado
Arequipa.-

CGW/ICMCH-AVTT/E6 S.I. N° 24197-2016 (2) P.O.I. 5.1.15.29.